



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

a/c Ing. Ftal. Sara Rita Castañeda

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

1049	Autoriza comisión de agentes Omar Vera y Sepúlveda Ramón a la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 08/05/18 para realizar service de camión volquetero dominio AB 565 IW.	04/05/2018
1050	Autoriza contratación con el Sr. Guayquimi Jesús Mario, por servicio de alquiler de arco inflable de llagada, gazebo y porta bicicletas para parque cerrado, para el 1° Desafío Duatlón "Aniversario de la Comisaria de la Mujer".	04/05/2018
1051	Autoriza contratación con el Sr. Ávila Álvaro, a fin de realizar poda y apeo de árboles.	04/05/2018
1052	Otorga a la Sra. Contreras Carrillo Evelyn un mejoramiento habitacional sin recupero.	07/05/2018
1053	Otorga a la Sra. Escares Moraga Lorena, un mejoramiento habitacional sin recupero.	07/05/2018
1054	Revalida Disposición N° 217/2013 de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, mediante la cual aprobaron planos de Obra Nueva de Vivienda Colectiva o Multifamiliar, y Salón de usos Múltiples, propiedad del Sr. Guillermo Connell.	07/05/2018
1055	Abona a la Cooperativa de Agua Potable consumo de Abril de 2018.	07/05/2018
1056	Aprueba contratación con el Sr. Torres Carlos para tareas de ordenamiento, movilización de vehículos sinistrados y remoción de chatarra en el predio de Chacra 2 sector de Guardas Ambientales.	07/05/2018
1057	Autoriza contratación con el Sr. San Martín Fernando para servicio de mano de obra para retiro de 78 pantallas metálicas refractantes de las columnas de iluminación para "Reacondicionamiento Costanera Lago Lacar".	07/05/2018
1058	Autoriza contratación con el Sr. Bonazzola Claudio para trabajos varios en la Escuelas N° 134 y N° 188 de la ciudad.	07/05/2018
1059	Autoriza contratación con el Sr. Milone Juan Martín para tareas de limpieza en establecimientos escolares.	07/05/2018
1060	Autoriza extracción de Caja Chica, conforme y presentados por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.	07/05/2018
1061	Suscribe con el Sr. Moreno Francisco, legajo 2295, addenda al contrato bajo modalidad "Plazo Fijo" suscripto.	07/05/2018
1062	Aprueba contrato suscripto bajo modalidad "Contrato Eventual" con la Sra. Marité Estefanía Catricura, a partir del 1/04/2018 y hasta el 31/12/2018.	07/05/2018
1063	Aprueba el uso del "Sello de Origen" a la línea de productos <i>Muñequería Artesanal y accesorios infantiles</i> , elaboradoras por la empresa "El Zoilo, Mi Gaucho", representada por la Sra. Tolou María Claudia.	07/05/2018
1064	Aprueba el uso del Sello de Origen a la línea de productos artesanías y utilitarios en madera nativa, pertenecientes a la empresa "Aique Juguetes" representada por el Sr. Camilo Musso.	07/05/2018
1065	Aprueba el uso del Sello de Origen a la línea de productos alfajores artesanales, pertenecientes a la empresa "Patagonia Saludable" representada por la Sra. María Mercedes Rojas.	07/05/2018

1066	Suscribe con el Sr. Sierra Walter Esteban, legajo N° 2527, la addenda al contrato suscrito bajo modalidad "Plazo Fijo".	07/05/2018
1067	Suscribe con el Sr. Gasparro Leandro Matías, legajo N° 2174, la addenda al contrato suscrito bajo modalidad "Plazo Fijo".	07/05/2018
1068	Descuenta haberes al agente Videla Carlos Raúl, legajo N° 1281.	07/05/2018
1069	Suscribe con el Sr. Alejandro Claudio Gagliano, legajo N° 2258, la addenda al contrato suscrito.	07/05/2018
1070	Suscribe con el Sr. Sirberberg Lucio, legajo N° 1356, la addenda al contrato suscrito.	07/05/2018
1071	Aprueba el contrato suscrito bajo modalidad de "Contrato Eventual", con el Arq. Amato Darío Héctor para función de "Visador".	07/05/2018
1072	Suscribe con el Sr. Gianelli Pablo, legajo N° 1325, addenda al contrato suscrito.	07/05/2018
1073	Designa a partir del 01/05/18 al Sr. Mario Alberto Calderón para funciones de "chofer" dependiente de la Secretaria Privada de Intendencia Municipal.	07/05/2018
1074	Abona a la Cooperativa de Agua Potable, consumo del mes de Abril 2018.	07/05/2018
1075	Autoriza microcrédito al Grupo Solidario "Colibrí".	07/05/2018
1076	Autoriza microcrédito al Grupo Solidario "La Mosca".	07/05/2018
1077	Aprueba contratos de pasantía suscritos con la Srta. Nancy Leyva y los Sres. Franco Emanuel Leyva, Agustín Emmanuel Lagos, Franklin Vera, Anibal Zarate, bajo coordinación de la Secretaria de Cultura y Educación.	07/05/2018
1078	Suscribe con la agente Alcobruni Marisa, legajo N° 2087, addenda al contrato suscrito.	07/05/2018
1079	Valida contrato con la Lic. Oliva Romin para servicio de asesoramiento y revisión de proyectos.	07/05/2018
1080	Autoriza contratación con la Sra. Rubilar Maira Verónica para tareas administrativas en la Subsecretaría Legal y Técnica.	07/05/2018
1081	Autoriza la addenda al contrato con el Sr. Vergara Andino validado por Decreto N° 478/18.	07/05/2018
1082	Autoriza la addenda al contrato suscrito con el Sr. Gatica Gustavo validado por Decreto N° 455/18.	07/05/2018
1083	Valida addenda al contrato con el Sr. Toranza Néstor validado por Decreto N° 463/18.	07/05/2018
1084	Autoriza contratación de la Sra. Valdebenito María, para realizar servicio de asistencia a eventos protocolares de Intendencia.	07/05/2018
1085	Instruye Sumario Administrativo a fin de esclarecer hechos visibles y notorios en el video de público conocimiento y posible incumplimiento de deberes y obligaciones de empleado público.	08/05/2018
1086	Modifica Partidas Presupuestarias.	08/05/2018
1087	Autoriza addenda al contrato suscrito con el Sr. Donini Mario validado por Decreto N° 454/18.	08/05/2018
1088	Autoriza comisionado agente adscripto Fabián Vera, legajo N° 1556, a la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 09/05/18.	08/05/2018

1089	Contrata bajo modalidad de Contrato de Empleo Público a las Sras. Solfa Evelina, Sra. Sandoval Edith, Salas Pamela, Saavedra Silvia, Rodríguez María, Trotelli Samanta, Ulloa María, Lavín Elizabeth y Alsina Vilma, para cubrir funciones de "Educativas".	08/05/2018
1090	Autoriza contratación del Sr. Valenzuela Mauro para realizar trabajos de limpieza y jardinería de espacios verdes públicos de la localidad.	08/05/2018
1091	Autoriza contratación con la Sra. Castillo Muñoz Graciela para realizar servicio de limpieza en las instalaciones de la Delegación del Barrio el Arenal.	08/05/2018
1092	Autoriza contratación con Korte y Korte, representada por el Sr. Korte Matías, por servicio de secado en horno de madera de la carpintería municipal.	09/05/2018
1093	Valida contratación con el Sr. Ávila Walter para servicio como operador para el Centro Ambiental Sirve.	09/05/2018
1094	Comisión del agente Mario Calderón a la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 10/05/18.	09/05/2018
1095	Autoriza comisión del Subsecretario GIRSU, Sr. Alfredo Muñoz a la ciudad de Cipoletti.	09/05/2018
1096	Autoriza contratación con el Sr. Rizzo Hector por servicio de tala de cuatro (4) árboles en el predio de la Escuela N° 89.	09/05/2018
1097	Otorga ayuda solidaria al agente Pacheco Miguel Ángel, legajo 1723.	09/05/2018
1098	Autoriza contratación del Sr. Lobo Cristian para servicio de seguridad en todo el predio donde se encuentran las instalaciones de la Planta de Pavimento Municipal.	09/05/2018
1099	Autoriza contratación de la Dra. Amoroso María Victoria para servicio de asesoría legal en la Subsecretaría Legal y Técnica.	09/05/2018
1100	Abona a COTESMA consumo de mes Abril de 2018.	09/05/2018
1101	Abona a COTESMA consumo de mes Abril 2018.	09/05/2018
1102	Autoriza comisión a la ciudad de Neuquén de la defensora adjunta, Lic. Laura Blanco, los días 1 al 3/6/2018.	09/05/2018
1103	Autoriza comisión a la ciudad de Neuquén de la Defensora adjunta, Lic. Laura Blanco, los días 29/06 al 01/07/2018.	09/05/2018
1104	Autoriza contratación con Montaña Seguridad en la persona de Carlos Lorenzo Gómez, para servicio de instalación y monitoreo.	09/05/2018
1105	Autoriza contratación con la Cooperativa de Trabajo Cordones de Chapelco, en la persona del Sr. Jaramillo Raúl Omar, para servicio de mano de obra.	09/05/2018
1106	Reconoce y abona la factura por servicio de recarga de gas para el área de Mejoramiento Habitacional, provisto por la firma YPF GAS.	09/05/2018
1107	Modifica función y sector asignado al Sr. Aranda Juan Pablo adscripto de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén.	09/05/2018
1108	Autoriza contratación del Sr. Manríquez Juan Manuel para construcción y reparación de contenedores.	09/05/2018
1109	Autoriza contratación del Sr. Salvagno Juan Carlos para servicio de retiro y traslado de residuos de poda.	09/05/2018

1110	Autoriza contratación del Sr. Villanueva Oscar Alfredo para servicio de retiro y traslado de residuos de poda.	09/5
1111	Autoriza contratación con la Empresa Coirón para servicio de control integrado de plagas, desinfectación de todo el predio de Guardas Ambientales y oficinas.	09/05/2018
1112	Reconoce la comisión de servicio del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico, Ingeniero Anibal Caminiti a la ciudad de Neuquén.	09/05/2018
1113	Autoriza contratación con la Sra. Postigo Jimena para servicio de prensa para la Subsecretaría de Turismo.	09/05/2018
1114	Aprueba contratación con el Lic. Urribarri Santiago Jose para asesoramiento técnico a cargo del proyecto "Abono Compuesto".	09/05/2018
1115	Abona a la agente Vanesa Noemí Durbhan, legajo N° 1481, las sumas adeudadas en concepto de "adicional por función administrativa".	10/05/2018
1116	Protocoliza Convenio Especifico de Cooperación suscrito con la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en el marco de asistencia técnica y aporte económico para adquisición de equipamiento.	10/05/2018
1117	Suscribe con la Sra. Diaz Iris Miguelina la addenda al contrato suscrito.	11/05/2018
1118	Autoriza la licencia por razones particulares, de la Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo, durante el día 14/05/18.	11/05/2018
1119	Reposición Caja Chica Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	11/05/2018
1120	Rescinde contrato suscrito con el Sr. Piehl Hernán Pablo, propietario de la Empresa "TECMAQ", el cual fue aprobado por Decreto N° 272/18.	11/05/2018
1121	Da por finalizado el 31 de marzo de 2018 la designación como Subsecretaria de Educacion a la Lic. Tulian Maria de las Mercedes.	11/05/2018
1122	Autoriza contratación de la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento, representada por su presidente Sr. Juan Alberto Farías, para realizar trabajos de chipeo de residuos vegetales.	11/05/2018
1123	Abona al Correo Oficial de la Republica Argentina servicio mes de Abril de 2018.	11/05/2018
1124	Protocoliza Convenio suscrito con el Sindicato de Mecánicos y Afines del transporte del Automotor Seccional Neuquén- SMATA-.	11/05/2018
1125	Autoriza contratación con la Sra. Mazzeo Lorenzo Melanie para servicio de promotora educativa comunitaria (PEC) de los Centros de desarrollo Infantil.	11/05/2018
1126	Autoriza contratación con la Sra. Puyardi Fabiana para desempeñarse como ayudante de profesora de la "Escuela Municipal de Gimnasia Deportiva".	11/05/2018
1127	Autoriza contratación con la Sra. Celis Olga Zulema para desempeñarse como profesora de la "Escuela Municipal de Patín Carrera".	11/05/2018
1128	Autoriza contratación con la Sra. Larralde Paula para desempeñarse como profesora de la "Escuela Municipal de Hockey".	11/05/2018
1129	Autoriza contratación con la Sra. Puyardi Fabiana para desempeñarse como coordinadora y ejecución de actividades físicas adaptadas destinadas a personas con discapacidad.	11/05/2018
1130	Autoriza contratación con el Sr. Corvalán Cárdenas Victor para desempeñarse como ayudante en la ejecución de actividades físicas adaptadas a personas con discapacidad.	11/05/2018

1131	Autoriza contratación con la Sra. López Lavoine Maria para desempeñarse como ayudante en la ejecución de actividades físicas adaptadas a personas con discapacidad.	11/05/2018
1132	Autoriza contratación con el Sr. Zamora Lucas Emanuel para desempeñarse como coordinador y ejecutor de las actividades físicas adaptadas a personas con discapacidad.	11/05/2018
1133	Valida contratación del Sr. Zuñiga Jaime por servicio de ambulancia con servicio de chofer los días 14 y 15/04/18 en el marco del evento "Campeonato Argentino de Motocross".	11/05/2018
1134	Autoriza contratación con el Sr. Sosa Rolón Jorge por el dictado del curso de "blog y armado de pagina web" en el marco del "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo".	11/05/2018
1135	Autoriza contratación con el Sr. Sosa Rolón Jorge, por servicio del dictado del curso de "Diseño Grafico", en el marco del "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo".	11/05/2018
1136	Promulga Ordenanza 11.783/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1137	Promulga Ordenanza 11.784/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1138	Promulga Ordenanza 11.785/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1139	Promulga Ordenanza 11.786/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1140	Promulga Ordenanza 11.787/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1141	Promulga Ordenanza 11.788/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1142	Promulga Ordenanza 11.789/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1143	Promulga Ordenanza 11.790/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1144	Promulga Ordenanza 11.791/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1145	Promulga Ordenanza 11.792/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1146	Promulga Ordenanza 11.793/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1147	Promulga Ordenanza 11.794/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1148	Promulga Ordenanza 11.795/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1149	Promulga Ordenanza 11.796/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1150	Promulga Ordenanza 11.797/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1151	Promulga Ordenanza 11.799/18 de la S.O. N° 7.	11/05/2018
1152	Designa en comisión a la Secretaria de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, Ing. Sara Castañeda a la ciudad de Buenos Aires desde el 10 al 17/05/18.	11/05/2018
1153	Designa en comisión a la agente municipal Angelica Bielma, legajo N° 2513, a la ciudad de Neuquén los días 28 y 29/05/18.	11/05/2018
1154	Reasume funciones la Intendente Municipal.	15/05/2018
1155	Comisión de miembros del gabinete municipal Sra. Brunilda Rebolledo, intendente municipal, Cr. Germán Lo Pinto, coordinador de gabinete, Sr. Ramón Asmar, Secretario de Gobierno, Dr. Carlos Saloni, Secretario de Economía y Hacienda a la ciudad de Villa La Angostura en ocasión del aniversario de la ciudad, día 15/05/18.	15/05/2018

1156	Comisiónde agentes Mario Lave y Mario Aila EL DÍA 18/05/18 a la ciudad de San Carlos de Bariloche por tareas de mantenimiento rodado municipal dominio AB 808 NC.	15/05/2018
1157	Reasume funciones la Intendente Municipal, de Decreto 1155/18.	16/05/2018
1158	Protocoliza acta acuerdo suscripta entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Junta Vecinal El Molino en el marco de la prórroga del convenio de uso de la Junta Vecinal el Molino para el funcionamiento del Club de Día desde el 1/7/17 al 31/12/17. Solicita ratificación extemporánea de Decreto 2564/17. Protocoliza Acta Acuerdo suscripta entre MSMA y Junta Vecinal El Molino de fecha 02/01/2018. Autoriza a proceder al pago de todos los servicios enumerados en la cláusula II del Convenio ratificado mediante Ordenanza 10.784/17 desde Enero del 2018, en adelante.	16/05/2018
1159	Reconoce y abona factura al Sr. Godoy Mario por servicio de riego en Ruta Provincial N° 63, en el marco del convenio aprobado por Ordenanza 11.722/18	16/05/2018
1160	Autoriza contratación de la Sra. Barreiro Ana para desempeñarse como profesora del taller municipal de costura y tejido.	17/05/2018
1161	Reintegra al subsecretario municipal de Deportes, Prof. Gerardo Sanabria, dinero erogado de su peculio.	17/05/2018
1162	Otorga a la Sra. Toledo Espinoza Maria Haydee un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/05/2018
1163	Abona a CAMUZZI GAS DEL SUR consumo del mes de abril 2018.	17/05/2018
1164	Autoriza contrato con el Sr. Nuñez Diego para servicio de asistencia en sonido e iluminación en el Museo Primero Pobladores, Teatro San José, Sala Municipal de Exposiciones y eventos municipales desde el 01/01 al 30/06/2018.	17/05/2018
1165	Autoriza contratación del Sr. Whinger Gerardo para dictado de taller municipal Arte y Filosofía.	17/05/2018
1166	Reposición Caja Chica Concejo Deliberante Municipalidad San Martín de los Andes.	17/05/2018
1167	Acepta renuncia del Sr. Bosch Esteban María a partir del 2 de mayo del 2018. Designa transitoriamente a la Ing. Sara Rita Castañeda a cargo de la Secretaría de Turismo hasta que un acto administrativo disponga lo contrario.	17/05/2018
1168	Reconocer y abonar a Verónica Viale factura por servicios en la Feria Provincial de Emprendedores los días 2 al 4 de febrero del año en curso.	17/05/2018
1169	Aprueba la contratación del Sr. Casanova Rubén para servicio de reparto de leña desde el 11/05 al 31/08/18.	17/05/2018
1170	Autoriza contratación de la Sra. López Lavoine Maria para dictado de clases para adultos mayores en el Club Municipal al 01/05 al 31/12/2018.	17/05/2018
1171	Reconocer y abonar a Castañeda Martín por servicio de publicación de aviso de la Secretaría de Turismo en la Guía OH! Edición Verano 2018.	17/05/2018
1172	Autoriza contratación del Sr. Dávila Efraín para servicio de promoción audiovisual en el marco del programa Sello de Origen Hecho en San Martín de los Andes.	17/05/2018
1173	Reconoce y abona a Transporte y Servicios Pichón, de Carlos Humberto Pargade, en concepto de riego en la Ruta Provincial N° 63, en el marco del convenio aprobado por Ord. 11722/18.	17/05/2018

1174	Abona factura del Sr. Bravo Sergi por servicio de alquiler de retroexcavadora para destapar acequias en Barrio Chacra IV.	17/05/2018
1175	Reconoce y abona facturade YPF GAS por gas envasado para edificio del Centro de Desarrollo Infantil Cordones del Chapelco.	17/05/2018
1176	Reintegra al Dr. Burgenik Bertero por gastos de diligenciamiento en la ciudad de Neuquén según detalle adjunto.	17/05/2018
1177	Reintegro al Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar, de dinero erogado de su peculio.	17/05/2018
1178	Reposición Caja Chica del Instituto de Vivienda y Hábitat.	17/05/2018
1179	Otorga al Sr. Curruhuinca Javier un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/05/2018
1180	Protocoliza el convenio de comodato suscripto entre la municipalidad de San Martín de los Andes y la Subsecretaría de Ambiente mediante el cual se entrega a la municipalidad con facultad de uso por parte del organismo Control un equipo de autoclave con el objeto de dar continuidad a los objetivos planteados en el convenio específico de colaboración de trabajo conjunto.	17/05/2018
1181	Otorga a la Sra. Pereyra Norma un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/05/2018
1182	Otorga a la Sra. Cuevas Mónica un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/05/2018
1183	Otorga al Sr. Claudio Javier Ferreyra un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/05/2018
1184	Otorga a la Sra. Palles Evelyn un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/05/2018
1185	Aprueba las actas de las audiencias con fecha 10 y 14 de mayo de 2018 y nota de ratificación de acta con fecha 14 de mayo del corriente en el marco de la negociación por recomposición salarial bajo expediente N° 8726-061/18 de la subsecretaría de Trabajo Delegación Regional de la Provincia del Neuquén. Aplíquese un incremento salarial a partir de los haberes del mes de abril de 2018 que tendrá como valor de referencia la actualización que considera el IPC con más el adicional al básico del dos coma dos (2,2) por ciento. Abona mediante planilla complementaria la retroactividad correspondiente al mes de abril de 2018.	17/05/2018
1186	Autoriza comisión del Gerente general de la Agencia de Desarrollo Económico, Anibal Caminito legajo 2502, a la ciudad de Buenos Aires el 17/05/18 para asistir a reuniones en el Ministerio de Agroindustria.	17/05/2018
1187	Afecta el vehículo del Sr. Sepulveda Carlos, legajo 2469, dominio GFI-785 desde la fecha hasta el mes de diciembre del 2018 para afectar a la Dirección de Obras Particulares, Gestión Ambiental, cementerio y quirófano móvil.	17/05/2018
1188	Autoriza el gasto para la realización del taller de capacitación para la creación de la Marca Destino de la ciudad, el día 18/05/18 en el Hotel Patagonia Plaza, refrigerios, equipos, papelería, alojamiento, pasajes y comidas por un monto de hasta cien mil pesos (\$100.000).	17/05/2018
1189	Promulga Ordenanza 11.802/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1190	Promulga Ordenanza 11.803/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1191	Promulga Ordenanza 11.804/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1192	Promulga Ordenanza 11.805/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1193	Promulga Ordenanza 11.806/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1194	Promulga Ordenanza 11.807/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018

1195	Promulga Ordenanza 11.808/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1196	Promulga Ordenanza 11.810/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1197	Promulga Ordenanza 11.811/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1198	Promulga Ordenanza 11.812/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1199	Promulga Ordenanza 11.814/18 de Sesión Ordinaria N° 8.	18/05/2018
1200	Modifica artículos 1° y 2° de Decreto 1156/18 de comisión de servicios de los agentes Mario Lave y Mario Aila respectivamente por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche.	18/05/2018
1201	Autoriza comisión del Secretario de Gobierno, Sr. Asmar Ramón, a la ciudad de Neuquén a partir del día 22 y hasta el día 25 de mayo de 2018 para asistir a reuniones programadas con funcionarios de la Gobernación y Ministerio de Energía y Servicios Públicos.	18/05/2018
1202	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante la transferencia a la Municipalidad de San Martín de los Andes por parte del Ministerio de Educación de la Nación para adquisición de mobiliario escolar para el Jardín Maternal en calle Avenida de los Lagos por un monto de novecientos noventa mil seiscientos setenta y siete (\$909.677,-). Llama a Licitación Pública N° 03/2018 en los plazos y condiciones establecidos en el pliego aprobado.	18/05/2018
1203	Valida la contratación con el Sr. Fuser Claudio Andres por servicio de retiro y entrega de áridos en el marco de las tareas de enripiado en la Avenida Los Lagos del Barrio Cordones del Chapelco, por el período febrero 2018.	18/05/2018
1204	Reintegra al Sr. Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Lic. Dumais Nicolás la suma de pesos tres mil (\$3.000.-).	18/05/2018
1205	Reconoce y abona factura de Restaurant Rosas Parrilla Patagónica por cena protocolar brindada a Directores del Comité Federal de Transporte.	18/05/2018
1206	Anula Decreto 550/18 que autoriza el contrato suscripto con Hormigomax S.A. por servicio de alquiler de moto niveladora por el término de 40 (cuarenta) horas para mantenimiento de calles de la ciudad.	18/05/2018
1207	Retiene haberes del agente municipal Villegas Rodrigo Ernesto, legajo 1770.	18/05/2018
1208	Retiene haberes del agente municipal Arrigada Luis Alberto, legajo 681.	18/05/2018
1209	Retiene haberes del agente municipal Leal Inés Cristina, legajo 1884.	18/05/2018
1210	Retiene haberes del agente municipal Coronado Jorge, legajo 1156.	18/05/2018
1211	Autoriza contratación del Sr. Gonzalez Alberto para tareas administrativas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde el 01/05 al 31/06/18.	18/05/2018
1212	Aprueba contratación de la Sra. Espinosa Valeria como operadora para el Centro Ambiental SIRVE desde 01/05 al 30/06/18.	18/05/2018
1213	Valida contratación con la Sra. Clavero Alicia por el alquiler de una camioneta marca Toyota Hilux, dominio OGR143 para ser utilizada por la Dirección de Obras de Arquitectura período abril-junio 2018.	18/05/2018

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN 2018

258	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Bco. Hipotecario y Fabeiro Paula	11/05/2018
259	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Ferreiro Cristian	11/05/2018
259 Bis	Autoriza a Javier de Ezcurra la ocupación de vereda con un cerco de obra en Belgrano 761	09/05/2018
260	Aprueba los planos conforme a obra con aumento de vivienda unifamiliar propiedad de Julia Cabeza Meckert	11/05/2018
260 Bis	Visense los planos de mensura particular con unión y redistribución parcelaria del lote 29, lote 30 y lote 32, de la sección XXXVII, colonia Maipú, lote pastoril 3, lote 1-a y parte de la fracción B, propiedad de VITULLO Hugo Cesar y Vitullo Alejandra	09/05/2018
261	Autoriza a Montiel Carlos la instalación de 2 carteles identificatorios de su comercio	11/05/2018
262	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Peterek Maria Laura	11/05/2018
263	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Lozano Liliana	14/05/2018
264	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Fernandez Julieta y Gabenara Hernán	14/05/2018
265	Aprueba los planos de RHE de vivienda unifamiliar propiedad de Maria Belén Rodríguez	14/05/2018
266	Visar los planos de mensura particular con unión y redistribución parcelaria de los lotes 3,4,5 y 6 de la manzana IV de la fracción A, de la chacra 9 propiedad de Abeijon y Zotas Rosa	15/05/2018
267	Visar los planos de mensura particular y división para afectar a propiedad horizontal el lote 6-b de la manzana A, de la ch 9 de la vega Maipú, edificio a construir propiedad de Martinez Colombo Andres	15/05/2018
268	Aprueba planos de obra nueva escuela de música propiedad de Consejo Provincial de Educación	15/05/2018
269	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Rodriguez Salim y Treichel Kurt Peter	15/05/2018
270	Aprueba los planos conforme a obra de 17 cocheras con subsuelo propiedad de Place Dal Soreli S.A	15/05/2018
271	Apruébese los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Michel Carlos María	16/05/2018
272	Autorícese la ocupación de Espacio Público calle Elías Sapag desde el 25 al 27/05/2018	17/05/2018
273	Visense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal el lote 22, Inmueble en construcción y construido propiedad de Galgano y Sanchez	17/05/2018

RESOLUCIONES C.D. 2018

102/18	02/05/2018	Contrato Sol Petagna (asesora bloque PRO - Compromiso por Neuquén)
103/18	02/05/2018	Contrato Nicolás Amoroso (asesor bloque PRO - Compromiso por Neuquén)
104/18	02/05/2018	Contrato Juan Manuel Bayá (asesor bloque PRO - Compromiso por Neuquén)
105/18	02/05/2018	Contrato René Gingins (asesor bloque PRO - Compromiso por Neuquén)
106/18	02/05/2018	Rendición caja chica Concejo Deliberante
107/18	04/05/2018	Pago ropa de trabajo agentes Carlos Lagos y Arnoldo Castillo
108/18	07/05/2018	Designación Silvina Ruggiero - Dirección Administrativa
109/18	07/05/2018	Designación Patricia D. Mathé - Dirección de Digesto
110/18	07/05/2018	Designación Ximena Olivero - Dirección Legislativa
111/18	07/05/2018	Designación Gretel Arrúa - Jefatura Departamento Legislativo
112/18	07/05/2018	Designación María Fernanda Pargade - Jefatura Departamento de Comisiones
113/18	07/05/2018	Designación Eduardo Fabián Molinari - Jefatura Departamento de Informática
114/18	08/05/2018	Delega Secretaría Administrativa
115/18	10/05/2018	Uso banca del vecino Sra. Dionila Espinosa
116/18	10/05/2018	Delega Presidencia

DEFENSORIA DEL PUEBLO 2018

8	DESE POR CONCLUIDA la actuación tramitada bajo expediente N° 05005-01/18, dado que, con la aprobación de la Ordenanza N°11.799/18 se redujeron las alícuotas aplicables como también se redistribuyó la base imponible impactando en menor medida en las boletas del TCI.	23/05/2018
---	---	------------

FE de ERRATAS

De Boletín Oficial N° 566 del 11/05/18.

Página 5. Decretos. Decreto 1022

Texto correcto:

1022	Acepta ad Referéndum el aporte no reintegrable depesos ciento ochenta mil (\$180.000) otorgado por el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén, para solventar parte de los gastos que genere la realización del 11° Festival Internacional de Títeres" desde el día 6 al 13 de mayo del corriente.	02/05/2018
------	---	------------

RESOLUCION JUSTICIA DE FALTAS

RESOLUCION N° 204 /18 J.A.F.

VISTO: La ley 2333 y su modificatoria la Ley 2693, y la Orz. 10902/16, por la cual se adhiera a las dichas leyes, y

CONSIDERANDO: I.- Que en las normas mencionadas se establece que las Municipalidades, que adhieran a las mismas, deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria para la realización de los trámites que el artículo 14 encarga -obtención o renovación de licencia de conducir, habilitaciones y cambios de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios- y para todo otro trámite que se considere pertinente.

II.- Que este Tribunal considera que a los fines del objetivo de la norma resulta necesario adoptar las medidas que llevan al cumplimiento de sus disposiciones.

III.- Que la exigencia del certificado de libre deuda de que se trata no es una cuestión que queda a la discrecionalidad del funcionario o empleado actuante, pues, la exigencia legal no deja lugar a dudas sobre obligatoriedad de la misma. En otras palabras: la ley hay que cumplirla.

IV.- Que el certificado de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos es de fácil y gratuita obtención por medio de la página web: <http://w2.neuquen.gov.ar/>.

Por ello;

EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS

RESUELVE:

Art. 1°: Para todo trámite a realizarse ante este Tribunal Administrativo de Faltas será necesario presentar el Certificado de Libre Deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén.

Art. 2°: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 1° de Junio del año 2018.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes, dese amplia difusión a través de los medios de comunicación local; remítase copia al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes y, cumplido archívese.-

M. J. P. Pacheco
Jefe de la Justicia
de la Administración de Faltas
San Martín de los Andes

Carlos I. Sánchez Galardo
Juez Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI VISTA
EN LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
A LOS 18 DE MAYO DE 2018

ORDENANZA N° 11.783/18.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Voluntariado suscrito con la Sra. Dennis Jaqueline López, DNI n° 32.918.915, para desempeñarse como voluntaria *ad honorem*, bajo dependencia de la Subsecretaría de Producción, Empleo y Economía Social, para realizar actividades inherentes a la *Producción de Huertas y Plantines Ornamentales*, que fuera protocolizado mediante *Decreto n° 632/2018* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1136/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.783/18.-

CONVENIO

Entre la Sra. DENNIS JAQUELINE LOPEZ, D.N.I. N° 32.918.915, con domicilio en calle Lote 31 S/N. Barrio Cantera, de San Martín de los Andes, en adelante **EL COLABORADOR** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en éste acto por su Intendente, Sra. BRUNILDA REBOLLEDO, D.N.I. N° 10.042.560, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **EL COLABORADOR** desinteresadamente ofrece sus servicios- **AD HONOREM**-como "colaborador" en las actividades inherentes a: **LA PRODUCCION DE HUERTAS Y PLANTINES ORNAMENTALES**, dentro del Empleo y Economía Social de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año a partir del día de su firma y podrá renovarse por periodos sucesivos, si las partes así lo acuerdan, considerándose como fecha máxima de vigencia la de finalización del mandato del actual Intendente, Sra. Brunilda Rebolledo; en dicha circunstancia la vigencia caducará automáticamente.-

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** acepta la modalidad propuesta por el **COLABORADOR**, en tanto se ajuste a los lineamientos y coordinación previstos por la Subsecretaría de Producción Empleo y Economía Social específicamente.-

CUARTA: **ESTABLECESE** que durante el plazo en **EL COLABORADOR** preste sus servicios *ad honorem*, éste no percibirá por ello compensación dineraria alguna, ni se considerará ningún tipo de vínculo laboral con Municipalidad de San Martín de los Andes.-

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** contratará un seguro de accidentes personales el cual tendrá vigencia durante el plazo en que **EL COLABORADOR** preste su colaboración, durante el término establecido en el presente convenio, o hasta que el interesado cese por voluntad propia de su colaboración.-

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente **CONVENIO**, previa comunicación fehaciente, sin que ello signifique obligación de resarcimiento alguno a favor de la otra.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto retirando cada parte su original, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de del año 2019.-

Juan María Sapag
Secretario de Turismo y Deportes
Municipalidad de San Martín de los Andes

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.inccsa.gov.ar"

ORDENANZA N° 11.784/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, a la Intendente Municipal, a suscribir el Convenio con el Instituto de Seguridad Social de Neuquén, con miras a instalar un Centro de Gestión del ISSN en una oficina de la Delegación Municipal de Cordones de Chapelco, el que fuera protocolizado mediante Decreto n° 813/18, de fecha 4 de abril de 2018, y que obra adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1137/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.784/18.-



Instituto de Seguridad Social del Neuquén

CONVENIO

Entre el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**, representado por su Administrador General Cr **MARTIN NESTOR HUGO - D.N.I. N° 14.870.475**, conforme Decreto del P.E.P N° 0031/15, en adelante el **INSTITUTO** por un parte y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada por su intendente Sra. **BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO - DNI N° 10.042.560**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, celebran el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Con el objeto de brindar atención a los afiliados del **INSTITUTO** residentes en el Barrio Cordones del Chapelco de la Localidad de **SAN MARTIN DE LOS ANDES** y su zona de influencia, se procede a la instalación y apertura de un Centro de Gestión del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, y a fin

de permitir su funcionamiento, **LA MUNICIPALIDAD** le cede en **COMODATO** al **INSTITUTO**, una oficina de su propiedad sita en el edificio donde en la actualidad la **MUNICIPALIDAD** tiene su Delegación Municipal Cordones de Chapelco, sin tener que abonar el **INSTITUTO** en su carácter de comodatario, suma alguna por gastos de uso y funcionamiento de la citada oficina.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los gastos por servicios derivados del uso de la oficina (luz, gas, agua, tasas e impuestos), como así también del pago de las expensas extraordinarias causadas durante el Contrato para la conservación de la oficina prestada, conforme lo dispuesto por el artículo 1540 del Código Civil y Comercial Argentino. Por su parte, el **INSTITUTO** colaborará con el mobiliario, los útiles, formularios y la capacitación del personal designado para la atención de los afiliados en la oficina indicada y efectuará -por Contaduría General- un aporte económico mensual de **PESOS CINCO MIL (5.000,00)**-----

TERCERA: EL INSTITUTO queda facultado para designar el personal que ocupe de la atención de los afiliados en la oficina propiedad del comodante. **EL INSTITUTO** será responsable de abonar los haberes mensuales a la persona designada y deberá anotar a **LA MUNICIPALIDAD** el personal designado a los efectos que correspondan. Todo esto sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior -----

CUARTA: El personal que prestará servicios en la citada oficina, se ocupará dentro de sus funciones de la atención de los afiliados, en materia de cuestiones asistenciales y previsionales, será capacitado en la Sede Central del **INSTITUTO** en relación a las tareas a desarrollar.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá **vigencia a partir del día 04 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019**. El **INSTITUTO** como **LA MUNICIPALIDAD**, tienen la facultad de rescindir el presente, en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, con la sola obligación de la parte que así lo decidiera, de comunicárselo a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos.-----

SEXTA: El **INSTITUTO** no responde de los casos fortuitos, o de fuerza mayor, por el uso de la oficina, asimismo no responde de los deterioros en la oficina prestada, por efecto sólo del uso de ello, o cuando se deteriore por su propia calidad, vicio o defecto, en un todo y de acuerdo a las disposiciones prescriptas por el Art. 1540 y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal. Constituyendo domicilio legal el **INSTITUTO** en calle **Buenos Aires N° 353 de la Ciudad de Neuquén (Pcia. del Neuquén)** y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** en su sede ubicada en Gral. Roca y J. M. de Rosas Localidad de San Martín de los Andes (**Pcia.**

del Neuquén),-----

En prueba de conformidad del presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los del mes de..... del año 201



Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.785/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, a la Intendente Municipal, a suscribir con el Gobierno de la Provincia del Neuquén el *Convenio “Operativo Leña 2018”*, mediante el cual se otorga a nuestro Municipio, un aporte no reintegrable de pesos doscientos setenta y seis mil (\$276.000.-) con destino a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1138/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.785/18.-

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2018, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja N° 229 Piso 6º de la Ciudad de Neuquén, representado por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno y por el Señor Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, Don Mariano Gaido, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y por otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por la Intendente Sra. Brunilda Rebolledo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; denominadas, en conjunto como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos doscientos setenta y seis mil (\$ 276.000-), para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del Operativo Leña 2018.-----

SEGUNDA: para la ejecución de este Convenio LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD, el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades del Operativo Leña 2018.-----

TERCERA: LA PROVINCIA a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de leña en destino y la correspondiente certificación por parte LA MUNICIPALIDAD.-----

CUARTA: LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, tendrá a su cargo la transferencia a LA MUNICIPALIDAD del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.-----

QUINTA: es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-----

SEXTA: el personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por LA MUNICIPALIDAD, siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente Convenio.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a LA PROVINCIA por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.-

En prueba de conformidad, se firman en la Ciudad y Fecha ut supra mencionados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 11.786/18.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el Convenio de Comodato a suscribir con la Dirección General Agrícola Ganadera, en el marco del préstamo rentado de una Motosierra Sthil Modelo MS 381, con cadena y accesorios, el que fuera protocolizado mediante *Decreto n° 893/2018*, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1139/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.786/18.-

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Febrero de 2018 entre el MINISTERIO DE PRODUCCION e INDUSTRIA, representado en este acto por la Subsecretario de Producción, **ING. AGR. AMALIA SAPAG, DNI 27.632.557**, con domicilio en la Belgrano 398 piso 10, de la Ciudad de Neuquén, en adelante el "COMODANTE", por una parte y la **Sra. BRUNILDA REBOLLEDO, DNI.....**, en representación de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, en adelante el "COMODATARIO", por la otra, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el que se registrá de acuerdo con las CLÁUSULAS enunciadas en el presente CONTRATO, y con la normativa vigente en la materia.

PRIMERA: El COMODANTE cede en calidad de comodato al COMODATARIO y éste los recibe y acepta en tal carácter, el BIEN que se detalla a continuación:

- 1 Motosierra Marca STHIL Modelo MS - 381 Serie N° 363-687-442 con cadena y accesorios.

SEGUNDA: EL COMODATARIO, deberá utilizar el bien cedido en COMODATO, únicamente para uso agrícola-forestal. La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes cedidos en COMODATO, y la reparación de los daños y perjuicios causados.

TERCERA: EL COMODATARIO está obligado a poner toda su diligencia en la conservación de los bienes cedidos en COMODATO, siendo responsable por cualquier deterioro que éstos sufran por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor; deberá solventar los costos del servicio de mantenimiento y contratar las coberturas de seguro que corresponda (ACCIDENTES, ROBO, INCENDIO, DESTRUCCIÓN TOTAL, etc)

CUARTA: El plazo de duración del presente CONTRATO DE COMODATO será de 5 (cinco) años, en tanto no sea denunciado por incumplimiento de la obligaciones enunciadas en el presente CONTRATO, a través de un preaviso no inferior a los treinta (30) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario interposición judicial o extrajudicial alguna.

QUINTA: Vencidos los plazos del presente CONTRATO y cumplidas la totalidad de la obligaciones emanadas del presente, el COMODANTE transferirá la propiedad de los bienes cedidos en COMODATO a favor del COMODATARIO, asumiendo este los costos que surjan de dicho acto.

SEXTA: EL COMODATARIO deberá integrar un canon mensual de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300) por el lapso de 60 meses, contados a partir de los 30 días posteriores a la firma del presente, a la CUENTA CORRIENTE 128/3 - PCIA NQN - CENTRO PYME - ADENEU; CBU: 09700222- 11000001280030.

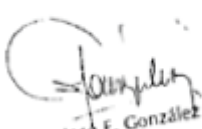
SEPTIMA: el COMODANTE podrá dar por resuelto y finiquitado este CONTRATO DE COMODATO, sin que el COMODATARIO pueda alegar a su favor y derecho la falta de vencimiento de los plazos contractuales establecidos y/o aportes realizados al FONDO, ante el incumplimiento de 4 meses consecutivos de los aportes al mencionado fondo rotativo. El COMODATARIO deberá certificar mensualmente ante el COMODANTE los aportes.

OCTAVA: En todos los casos en los cuales el asegurador no indemnizare, por cualquier circunstancia, total o parcialmente los importes y gastos correspondientes al siniestro acaecido en los bienes cedidos en COMODATO, el COMODATARIO será responsable integralmente, de reparar todos los daños y perjuicios que sufra el COMODANTE, en virtud de las disposiciones de este CONTRATO.

NOVENA: EL COMODATARIO se obliga a notificar al COMODANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del COMODANTE en su calidad de titular de dominio de los bienes cedidos en COMODATO, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufran los referidos bienes o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de los mismos. A todos estos efectos se considerará único responsable al COMODATARIO. En todos los casos en los cuales el COMODATARIO no cumpla con las obligaciones prescriptas en ésta CLÁUSULA, el COMODANTE tendrá derecho a resolver el presente CONTRATO DE COMODATO por responsabilidad del COMODATARIO, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

DECIMA: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este CONTRATO DE COMODATO, y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones, y pactan de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.


V. José E. González
Dirección General
Agrícola Ganadera



ORDENANZA N° 11.787/18.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 524/2018**, de fecha 26 de febrero de 2018, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga la Licencia Comercial n° 6614 a término al 25/08/18, a favor de **Terrazas del Sol S.R.L.**, CUIT N° 30-71548954-2, para la habilitación de un establecimiento de alquiler turístico rubro “Cabañas”, categoría 3 estrellas, según Disposición n° 01/18 de fecha 30/01/2018 de la Secretaría de Turismo, con una capacidad de 18 (dieciocho) plazas, distribuidas en 4 (cuatro) unidades, Registro Hotelero Municipal N° 6/074, ubicado en calle Los Rosales 54 de esta ciudad, según datos obrantes en Expediente n° 5000-406/09.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1140/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.788/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Olga María Fernandez, D.N.I. N° 22.377.263, para el rubro “*kiosco*”, ubicado en el Lote 143, Barrio Julio Obeid, NC 15-20-045-8656-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 15/05/2019.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División

Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Olga María Fernández.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1141/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.789/18.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el *Convenio* a suscribir con el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, a través del FOPRODES, para la obra Ampliación y remodelación del Edificio de la Casa de las Infancias, hasta un monto máximo de pesos seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 20/100 (\$ 679.185,20), en el marco del Programa para el Desarrollo, que fuera protocolizado mediante *Decreto n° 715/2018*, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1142/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.789/18.-

CONVENIO MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de Marzo de 2018 entre el Ministerio de Economía e Infraestructura representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, Cra. Liliana Amelia Murisí – D.N.I. N° 17.885.026, en adelante **"EL MINISTERIO"** con domicilio en la calle La Rioja N° 229, 5° Piso de la Ciudad de Neuquén, por una parte y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal a cargo Don Sergio Oscar Winkelman – D.N.I. N° 16.702.939, con domicilio en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad homónima, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y ambas denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación, en virtud del Acta N°30 celebrada por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Específico "Programa para el Desarrollo – Art. 6° Ley 2615 (FOPRODES), que designó como Beneficiario a la Municipalidad de San Martín de los Andes:

PRIMERA: En el marco de lo expuesto en el artículo 6º de la Ley Provincial 2615 de renegociación de los contratos petroleros, y lo resuelto en el Acta N°30 citada, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la Municipalidad de San Martín de Los Andes y hasta un monto máximo total de pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 (\$679.185,20) para la Obra "**Ampliación y Remodelación del Edificio de la Casa de la Infancia**" los que deberán ser destinados en su totalidad a la mencionada obra.

La ejecución de la obra ha sido autorizada por Ordenanza N° 11.659/17 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la cual es por un monto total de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta (\$2.971.130).

La diferencia entre el monto total de la obra y el monto aportado por FOPRODES, será financiada en su totalidad con fondos propios del Municipio.

Los fondos aquí comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo -Artículo 6º Ley 2615 (FOPRODES)", creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.

SEGUNDA: LOS FONDOS establecidos en la cláusula Primera, equivalentes a Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 (\$679.185,20), serán transferidos en su totalidad una vez finalizado el proceso administrativo correspondiente, para ser aplicado en su totalidad a cancelar el Certificado N°2, que "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá realizar al Proveedor Skaluk, Nataniel Alejandro, de acuerdo al contrato de locación de Obra (Fs.5), cláusula tercera. La Coordinación Provincial del Plan Más Cerca e Infraestructura Municipal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos verificará que la documentación de dicho certificado sea la correcta. El mismo será liquidado por el Servicio Administrativo de Fiduciaria Neuquina S.A. y canceladas a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo -Artículo 6º Ley 2615 (FOPRODES).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" es el ejecutor de la obra y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivar de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas derivadas de errores de cálculo y/o en la ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados, debiendo además remitir el Certificado Final de Obra.

CUARTA: La Coordinación Provincial del Plan Más Cerca e Infraestructura Municipal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos verificará la documentación que acreditan las Cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

QUINTA: El cumplimiento de este convenio está supeditado a que "**LA MUNICIPALIDAD**" cumpla con todos los requisitos legales exigidos por la Ley 2615 y los Decretos Reglamentarios Nros. 2124/08 y 0131/09.

SEXTA: Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" tendrá facultades de requerir toda información y/o documentación referida a la obra indicada anteriormente, que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo "**LA MUNICIPALIDAD**" dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuado el mismo.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "**LAS PARTES**" aceptan la competencia especial del Artículo 241 inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Sergio Oscar Winkelman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.790/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Anexo I de la *Ordenanza n° 11.649/2017, Presupuesto Anual 2018 del Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)*, por el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el Anexo I de la *Ordenanza n° 11119/2016, Presupuesto Anual 2017 del Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)*, por el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1143/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.790/18.-

ENSATUR

Ente Sanmartinense de Turismo de SMA

PROYECTO PRESUPUESTO 2018

	Presupuesto 2018	%
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	
Ingresos Tasa Promoción Turística	2.500.000	88,18%
Aporte de Terceros/Subsidios	120.000	4,23%
Remanente Ejercicio Anterior	215.000	7,58%
T. Ingresos	2.835.000	100%

EGRESOS CORRIENTES	Egresos	
-Comunicac. y correo	1.000	0,04%
-Gastos Bancarios	10.000	0,35%
-Comis.Munic. por Cobranzas	25.000	0,88%
-Honorarios y Retribuciones terceros	140.000	4,94%
-Fletes y acarreo	8.000	0,28%
-Teléfono	15.000	0,53%
-Utiles, libros e impresos	10.000	0,35%
-Servicio de limp. y refrig.	10.000	0,35%
-Mantenimiento	12.000	0,42%
-Gastos Generales	5.000	0,18%
Subtotal	236.000	8,32%
Erogaciones Acciones de Promocion		
- Logística para Fam Press/Fam Tour	450.000	15,87%
- Copia Vide /Materiales Prom	150.000	5,29%
- Participacion en Eventos de Prom	500.000	17,64%
- Acciones de Promocion en Gral	400.000	14,11%
- Honorarios Promocion y Eventos	50.000	1,76%
- Comunicación Interna	70.000	2,47%
-Publicidad en Via Publica y Grafica-Folleteria	929.000	32,77%
Subtotal	2.549.000	89,91%
- INVERSIONES		
-Equipamiento	50.000	1,76%
Subtotal	50.000	1,76%
Total Egresos	2.835.000	100%

0

ANEXO II - ORDENANZA N° 11.790/18.-**PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2017**

	Según Ordenanza N° 11119/2016	Modificacion Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	Ingresos	Ingreso	
Ingresos Tasa Promocion Turistica	2,000,000	600,000	2,600,000	94%
Aporte de Terceros/Subsidios	120,000	0	120,000	4%
Remanente Ejercicio Anterior	20,000	35,000	55,000	2%
T. Ingresos	2,140,000	635,000	2,775,000	100%
EGRESOS CORRIENTES	Egresos	Egresos	Egresos	
-Comunicac. y correo	2,000	-1,000	1,000	0.04%
-Gastos Bancarios	10,000	-2,500	7,500	0.27%
-Comis.Munic. por Cobranzas	20,000	6,000	26,000	0.94%
-Honorarios y Retribuciones terceros	90,000	30,000	120,000	4.32%
-Fletes y acarreos	8,000	-2,000	6,000	0.22%
Telefono	11,000	2,000	13,000	0.47%
-Utiles, libros e impresos	8,000	2,500	10,500	0.38%
-Servic.de limp. y refrig.	8,000	0	8,000	0.29%
-Gastos Generales	2,000	0	2,000	0.07%
Subtotal	159,000	35,000	194,000	6.99%
Erogaciones Acciones de Promocion				
Logistica para Fam Press/Fam Tour	300,000	0	300,000	11%
- Copia Vide /Materiales Prom	150,000	-50,000	100,000	4%
- Participacion en Eventos de Prom	310,000	0	310,000	11%
- Acciones de Promocion en Gral	254,000	180,000	434,000	16%
- Honorarios Promocion y Eventos	50,000	-15,000	35,000	1%
- Comunicación Interna	70,000	-37,000	33,000	1%
-Publicidad en Vía Publica y Grafica-Folleteria	832,000	462,000	1,294,000	47%
Subtotal	1,966,000	540,000	2,506,000	90%
- INVERSIONES				
Equipamiento	15,000	60,000	75,000	3%
Subtotal	15,000	60,000	75,000	3%
Total Egresos	2,140,000	635,000	2,775,000	100%

ORDENANZA N° 11.791/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a nombre de Expreso Colonia S.A.- C.U.I.T. N° 30-71035756-7, para el rubro “*transporte urbano de pasajeros*”, con nombre de fantasía “Expreso Los Andes”, a desarrollar en el inmueble ubicado en el Lote F8, Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-094-3826-ECOL, cedido en comodato a la empresa Expreso Colonia S. A., por la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/05/2019.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Obras Particulares y a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Empresa Expreso Colonia S.A, a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1144/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.792/18.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso “*vivero, venta de plantas, florería y artículos de jardinería*”, para el Lote 125, Quinta Contigua 7, calle Los Cipreses, B° Jardín, nomenclatura catastral 15-20-064-6529-0000, propiedad del Sr. Fernández Capiet Javier.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sr. Santiago J. Urribarri, D.N.I. N° 20.213.365, para el rubro “*vivero, venta de planta, florería y artículos de jardinería*”, que girará con el nombre de fantasía “Ecoplant”, ubicado en Lote 125, Quinta Contigua 7, calle Los Cipreses, B° Jardín, nomenclatura catastral 15-

20-064-6529-0000.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 15/05/2019.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Santiago José Urribarri.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1145/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.793/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *inciso 3* del **Artículo 1°** de la **Ordenanza N° 10498/15**, por el siguiente:

“[...]”
3. *Superación de FOS de 11,19 %.*”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1146/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.794/18.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*División para la generación de 6 lotes*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad de María Vidal, Cecilia Vidal, Nuria Herrera y Antonio Herrera, identificado como Lote A -5, de la Chacra 28, Nomenclatura Catastral 15-21-091-3997-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Biol. Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96** junto con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1147/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.794/18.-

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA

N°

San Martín de los Andes, de de 2018

VISTO:

Expediente N° 05000-211/16 caratulado "División para la generación de 6 lotes" ubicado en Chacra 28, Lote A-5, de N.C.: 15-21-091-3997-0000 propiedad de María Vidal, Cecilia Vidal, Nuria Herrera y Antonio Herrera, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Javier Urbanski;

CONSIDERANDO:

Que a foja 21 consta el plano de mensura con el proyecto de división del Lote A-5,

Que a fojas 23 a 26 constan las planillas FOPAB y CEPIA del proyecto,

Que a fojas 33-34 obra el Informe Técnico elaborado por el Ing. Peralta del OCM, relacionado a la factibilidad de provisión de los servicios de agua potable y cloacas del proyecto,

Que de fojas 35 a 37 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto” (470 puntos), emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que de fojas 38 a 97 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Biól. Javier Urbanski,

Que a foja 98 consta la Notificación N° 49/16 solicitando la ampliación de la documentación correspondiente al INFA, emitida por la UTGA,

Que de fojas 99 a 101 los proponentes presentan la documentación ampliatoria,

Que fojas 105 y 106 consta la Notificación N° 44/17 solicitando ampliación de documentación correspondiente al INFA, emitida por la UTGA,

Que de fojas 107 a 113 obra la documentación relacionada a la última Notificación emitida por la UTGA,

Que a foja 114 consta la Evaluación del INFA emitida por la UTGA,

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

a) Breve descripción del proyecto propuesto: Obra a Fojas N° 44.

b) Impactos ambientales potenciales del proyecto: Obra a Fojas 60/66

c) Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas: Obra a fojas N° 67/80

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizará a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y

demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "División para la generación de 6 lotes" ubicado en Chacra 28, Lote A-5, de N.C.: 15-21-091-3997-0000 propiedad de María Vidal, Cecilia Vidal, Nuria Herrera y Antonio Herrera, conforme al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA)

realizado por el Biól. Javier Urbanski, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el Expediente N° 05000-211/16.-

Artículo 2°- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 211/16, donde consta el Informe de Impacto Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 PARQUIZADOS

Cada futuro propietario deberá parquear los espacios no cubiertos del lote adquirido de manera que crea más conveniente, pero tratando de no dejar superficies de suelo desnudo. Esta recomendación se acentúa en aquellos lotes de mayor pendiente y que por esta condición necesitan de una mayor contención del suelo para evitar su pérdida.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de las viviendas.

Responsable: Futuros propietarios de lotes.

Medida N° 2 RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO EN ÁREAS VERDES

Teniendo en cuenta la significancia de la cobertura vegetal en el predio en estudio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados en aquellas superficies destinadas a construir las viviendas. De esta manera se pretende conservar la cobertura del suelo en la mayor cantidad de superficie posible así evitar problemas descriptos anteriormente. También se recomienda a los futuros propietarios de lotes con vegetación arbórea, la conservación de la mayor cantidad de biomasa vegetal.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de planificación.

Responsable: Empresa desarrollista.

Medida N° 3 ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO IN SITU DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES

Se han analizado y estudiado las alternativas de tratamiento in situ de los líquidos cloacales provenientes de las viviendas a construir. Se tendrá especial cuidado en la construcción de los pozos absorbente.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de las viviendas.

Responsable: Empresas constructoras.

Medida N° 4 TRATAMIENTO DE TALUDES

Especialmente en el extremo Este del predio se presentan pendientes que dependiendo del proyecto constructivo de cada futuro propietario, podrían generar taludes que requieran cierto tipo de intervención para garantizar su estabilidad.

En caso de generarse esta situación, se recomienda seguir los lineamientos planteados en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, elaborada por el propio Municipio (Capítulo 25, “Tratamiento de Laderas y Taludes”).

En este caso particular se recomienda especialmente el tratamiento de taludes con vegetación o bien con cordones vivos o fajinas. Estas técnicas son especialmente útiles para taludes de baja altura y de no más de 45°.

En caso de generarse taludes de mayor pendiente y por ende mayor inestabilidad, la misma guía ofrece detalles y técnicas constructivas eficientes tales como las palizadas dobles. A diferencia de los métodos anteriores, este requiere una mayor inversión y mano de obra más calificada.

Por último, el uso de gaviones es otra alternativa muy eficiente en casos en los que la pendiente generada sea muy alta, pero su elección resultaría muy costosa y requerirá de mano de obra especializada, cálculo de ingeniería y estudio de suelo.

Medida N° 5 TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES

Las bajas pendientes del lote y las características del suelo, determinan que los efluentes pluviales sean rápidamente absorbidos. Prueba de esto es la ausencia total de evidencias de escorrentías en la superficie que abarca el lote en estudio.

En el caso de las futuras viviendas, el tratamiento de pluviales se puede resumir en la infiltración de la caída de techos. Para esto, se recomienda la ejecución de zanjas de infiltración de 0,5 X 0,5 m, las que resultan de fácil construcción, alta efectividad y bajo costo.

Medida N° 6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

En cualquier etapa de los trabajos, se detendrá transitoriamente toda actividad si se hallaran restos arqueológicos, paleontológicos y / o históricos de cualquier naturaleza. Se notificará inmediatamente a las autoridades competentes el hallazgo de estos restos, quien dispondrá las medidas que deberán llevarse a cabo para el rescate y preservación de los hallazgos.

Medida N° 7 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS

Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados con el objeto de no afectar más la fauna local, compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de las viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista.

Medida N° 8 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIO

Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación. En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de las viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista y constructoras. **Medida N° 9 CARTELERÍA VIAL**

Actualmente la zona se encuentra pobremente señalizada por lo que será necesaria una correcta señalización para evitar mayores complicaciones al denso tránsito que registra el acceso al lugar. Es así que en la etapa constructiva se instalarán carteles de advertencia sobre el ingreso y egreso de máquinas y camiones, carteles indicativos de estacionamientos y de velocidad máxima. En la etapa de ocupación los carteles definitivos indicarán ingresos, velocidad máxima, prioridad de paso, etc.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa construcción y ocupación.

Responsable: Desarrollista.

Medida N° 10 SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS

Durante el zanjeo para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metódicamente los distintos niveles y perfiles del suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el

perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta medida disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.

Prioridad: Media. La separación selectiva de suelos debe ejecutarse en el momento en que se está retirando suelo virgen.

Responsable: Empresa Constructora.

Medida N° 11 MEDIDAS DE SEGURIDAD - OBRADORES

Para los obradores se recomiendan las siguientes pautas:

- Deberá tratarse de minimizar la construcción de nuevas estructuras de evacuación de fluidos. La Empresa instalará baños químicos para la adecuada colección y posterior retiro de los residuos y efluentes sanitarios originados en la obra.
- En caso de generarse líquidos residuales, su destino final no deberá ser en ningún caso un cuerpo de agua o escorrentía.
- Deberá cuidarse de alterar lo menos posible el suelo donde estén ubicados estos asentamientos, así como las zonas de acopio de materiales, y no deberá removerse la capa superficial del mismo.
- Deberán cumplirse todas las normas legales en vigencia relativas al tratamiento, transporte y eliminación de desechos y residuos.
- Deberán tomarse todas las medidas de seguridad posibles para el almacenaje y la manipulación de combustibles.
- En caso de derrames accidentales de combustibles o lubricantes, deberán seguirse procedimientos adecuados para minimizar su impacto sobre el suelo.
- Las áreas de los obradores, campamentos y acopio de materiales deberán quedar en condiciones lo más parecido posible a las originales, aplicando medidas de restauración adecuadas.
- El personal de obra estará instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales.
- Está prohibido hacer fuego, cazar y afectar la vegetación.

Artículo 3°- CONDICIÓNENSE la aprobación de los planos de mensura a la presentación de los proyectos ejecutivos de los servicios básicos visados por los Entes prestatarios.

Artículo 4°- CONDICIÓNENSE el inicio de las obras de movimientos de suelos al aviso previo a la Subsecretaría de Gestión Ambiental con cinco (5) días de anticipación, a fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

Artículo 5°- ESTABLÉCESE como área de Tutela Ecohidrológica del curso de

agua temporal que atraviesa el lote un retiro de 3 m de ancho a partir de la ribera del cauce (Art. N° 11 de la Ordenanza N° 8390/09).

Artículo 6°- ESTABLÉCESE que al momento de la división o fraccionamiento del Lote A11 deberá ceder media calzada (7,5 m de ancho) contigua a la calle cedida por el lote vecino.

Artículo 7°- ESTABLÉCESE que la presente Declaración Ambiental por Resolución Conjunta no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9°- IMPLÉMÉNTESE durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, que inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de San Martín de los

Andes, realicen un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Projectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 10°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ORDENANZA N° 11.795/18.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Galpón Frigorífico*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad de Gustavo Alder, identificado como UF 3, Fracción 1, Lote 1-A, de la Chacra 14, Nomenclatura Catastral 15-21-052-0323-0003, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Biol. Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96** junto con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1148/18 DE FECHA 11/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.795/18.-

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA

N°

San Martín de los Andes, de de 2018

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 650/14 caratulado "GALPÓN FRIGORÍFICO", propiedad de Gustavo Alder, localizado en UF 3 Fracción 1, Lote 1-A de la Chacra 14, Nomenclatura Catastral 15-21-052-0323-0003, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biol. Javier Urbanski;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 167 a 170, consta copia de Escritura de Donación de Mirta Obeid a favor de Gustavo Alder.

Que, a foja 172 consta la presentación del plano de Mensura con la superficie del lote,

Que, a foja 180 consta la Ordenanza N° 11.398/17 que otorga la homologación de uso condicionado “Distribuidora Mayorista”,

Que, a fojas 184 a 188 consta la presentación de los planos de obra del proyecto,

Que, a fojas 200 a 234 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Biól. Javier Urbanski,

Que, a fojas 236 a 239 consta la factibilidad para el suministro de energía eléctrica emitida por el EPEN,

Que, a fojas 240 a 241 consta la aprobación de la obra de agua potable y de conexión a la red cloacal por la Cooperativa de Agua Potable,

Que, a foja 245 consta el plano de Infiltración de Efluentes Pluviales,

Que, a fojas 246 a 247 constan las ampliaciones finales de la UTGA,

Que, a fojas 249 a 256 obra la información incorporada a solicitud de la UTGA,

Que, a foja 257, se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- d) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a Fojas N° 200, dentro del INFA realizado por el Biólogo Javier Urbanski.
- e) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a Fojas 219 a 222 la calificación y regionalización de los

impactos ambientales de las actividades y los efectos del proyecto, dentro del EIA realizado por el Biólogo Javier Urbanski.

- f) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas* el, Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación de Impactos y Efectos y Cronograma de etapas, : Obran a fojas N° 223 a 233 dentro del EIA realizado por el Biólogo Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 1584 / 94, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

PORELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "GALPÓN FRIGORÍFICO", propiedad de Gustavo Alder, localizado en Lote 1A de la Chacra 14, Nomenclatura Catastral 15-21-052-0323-0003, en el cual se presenta el Informe de Impacto Ambiental (INFA) realizado por el Biol. Javier Urbanski.-

Artículo 2º- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 650/14, donde consta el Informe de Impacto Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N° 1 Ordenamiento del ingreso y egreso vehicular

- Se colocará cartelería de ingreso y egreso.

Medida N° 2 Tratamiento de pluviales

- Ver detalle a fojas 228 a 231. Incluyendo el manejo integral del proyecto del plano N° 2 a foja 255

Medida N° 3 Conservación de la vegetación

- Se recomienda la conservación de la biomasa vegetal durante la etapa de

construcción.

Medida N° 4 Forestación compensatoria

- Se deberá reforestar el predio con especies ornamentales, según descripción obrante en foja 224.

Medida N° 5 Minimización de los cambios en el paisaje

- Se deberá emplear materiales de la zona en un 30% de la fachada, pinturas de colores neutros y restringir el desmalezado a lo estrictamente necesario. Los techos estarán recubiertos con chapa prepintada de color mate.

Medida N° 6 prohibición de trabajos nocturnos

- Alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

Medida N° 7 restauración de las áreas afectadas por las actividades de obra

- Se restaurará todo sitio afectado por obradores, acopios, mezclas, contenedores, etc. Se restaurará topográficamente, suelo afectado, restiro de residuos y árboles.

Medida N° 8 comportamiento del personal de obra

- Se instruirá acerca de las buenas prácticas ambientales. Prohibición de hacer fuego, caza, afectación d vegetación, uso de baños químicos, manejo de residuos, etc.

Medida N° 9 Prevención de incendios

- Los vehículos empleados en la etapa de construcción deberán contar con su correspondiente VTO, por lo que cada uno dispondrá de un matafuego. En la etapa de uso el galpón contará con matafuegos tipo ABC en cantidad suficiente para atacar un principio de incendio.

Artículo 3°- ESTABLÉCESE que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad y agua potable y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4°- ESTABLÉCESE que la presente Declaración Ambiental no

implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 5°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ORDENANZA N° 11.796/18.-

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE, al listado consignado en el **Inciso 1 El Consejo Directivo**, del **Artículo 4° CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO**, de la **Ordenanza 968/92 Creación ENSATUR**, a la Cámara de Guías y Profesionales de la Pesca Deportiva.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a la Cámara de Guías y Profesionales

de la Pesca Deportiva de nuestra localidad y al ENSATUR.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1149/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.797/18.-

REGISTRO MUNICIPAL DE GUÍAS DE PESCA

ARTÍCULO 1°.- Creación.

Crease el Registro municipal de Guías de Pesca. El mismo se integrará por prestadores de esta actividad, quienes para el desarrollo de sus actividades, no están obligados a poseer habilitación municipal sobre un local o establecimiento en la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Requisitos para integrar el Registro

Para integrar el Registro municipal de Guías de Pesca, los prestadores deben:

1. poseer domicilio en la localidad con un mínimo de 4 años de residencia, demostrado en el Documento Nacional de Identidad;
2. estar habilitado como guía de pesca en la Provincia del Neuquén o en el Parque Nacional Lanín; y,
3. que la Asociación o Cámara que los nuclea, formalmente constituida y con domicilio en la localidad, confirme su adhesión a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Incorporación al Registro municipal y verificación de datos

La Secretaría de Turismo y Producción y Deporte, a través de la Dirección de Servicios, Fiscalización y Obras Turísticas incorporará al Registro municipal creado por la presente, a los guías inscriptos ante el Parque Nacional Lanín y ante la Subsecretaría de Turismo, de la Provincia de Neuquén. A tal fin, requerirá a ambas reparticiones, así como a Asociaciones o Cámaras con injerencia en la materia, la información y registros pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- Derechos de los guías de pesca

Aquellos inscriptos en el Registro que se crea por la presente, tendrán los siguientes derechos:

1. participar de la Mesa del ENSATUR con voz y voto, a través de una asociación formalmente constituida que los represente.
2. participar en la definición de campañas de marketing de la Secretaría de Turismo y/o el ENSATUR con acciones orientadas a sus mercados de interés.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones

Será obligación de los guías de pesca abonar individualmente la Tasa de Promoción Turística TPT de acuerdo a lo normado en el Artículo 9°.-

ARTÍCULO 6°.- Incumplimientos

La falta de inscripción y habilitación del prestador en los registros de Guías de Pesca de Parques Nacionales o de la Provincia de Neuquén, impedirá su inclusión en el Registro Municipal, o producirá su baja del mismo, según sea el caso.-

ARTÍCULO 7° - Participación en el ENSATUR.

A fin de permitir la participación de los Guías de Pesca, con voz y voto en el ENSATUR, se requerirá que los prestadores:

1. estén incluidos en el Registro municipal de Guías de Pesca;
2. que se haya efectivizado el pago individual de la contribución al ENSATUR; y
3. que la asociación que los nuclea, haya confirmado su adhesión a la presente ordenanza

ARTÍCULO 8°.- Sanciones

En el caso de que se detecten promociones en el destino a través de folletos, afiches, webs, otras, sin que el guía de pesca este habilitado o registrado de acuerdo a lo normado en la presente, se procederá a remover el material, dando intervención al Juzgado Administrativo Municipal de faltas, a fin de que aplique las sanciones que considere convenientes del caso, las cuales podrán corresponder a multas entre 100 a 2.500 puntos. -

ARTÍCULO 9°.- Tasa de Promoción Turística

Los guías de pesca adheridos al Registro creado por la presente Ordenanza, deberán tributar la Tasa establecida por la **Ordenanza n° 9445/2012 – Tarifaria Anual**, con las siguientes adecuaciones:

9.1 Hecho Imponible : El ejercicio de guía de pesca a título oneroso, lucrativo, realizado en forma habitual, con la existencia o no de un ámbito o instalaciones destinadas a ejercerlo, y que esté incluido en el Registro Municipal de Guías creado por la presente Ordenanza, estará sujeto al pago del tributo establecido en el presente Artículo, conforme las alícuotas, adicionales, importes fijo, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, en virtud de los servicios de planificación, promoción y ejecución de planes y programas para el progreso turístico de SAN MARTIN DE LOS ANDES desarrollados por el ENTE SANMARTINENSE DE DESARROLLO TURÍSTICO -ENSATUR creado por **Ordenanza 968/1992**.

9.2 Base Imponible: El monto de la obligación tributaria se determinará sobre la base de una Tasa fija, establecida en función del grupo de actividad desarrollada o actividad en particular, pudiendo diferenciar por montos de ingresos brutos del contribuyente, personal ocupado o cualquier otro índice apto para medir la capacidad contributiva. Podrán establecerse Tasas mínimas.

9.3 Polinómica Tasa de Promoción Turística - TPT: Los montos a abonar por cada contribuyente surgirán de la siguiente función polinómica. Los valores obtenidos se multiplicarán por doce a los efectos de determinar la obligación anual. **TPT = (Incidencia Turística + Capacidad Contributiva) * Factor corrección**

Donde:

Factor corrección = El que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual

Incidencia turística

SI $(TIT \leq MIN IT ; 0 * 0,4$

SI $(Y(TIT > MIN IT ; TIT \leq PROM IT) ; TIT * 0,4$ SI $(Y(TIT > PROM IT ; TIT < MAX IT) ; TIT * 0,4 * 3,5$
; $TIT * 0,4 * 5)))$

Entendiéndose por:

TIT: Σ (Factor Incidencia turística + Factor estacionalidad + Factor zonificación)

MIN IT: (Factor incidencia turística “baja” + Factor estacionalidad “no posee” +

Factor zonificación “área perimetral”)

MAX IT: (Factor incidencia turística “muy alta” + Factor estacionalidad “posee” +

Factor zonificación “zona centro”)

PROM IT: (MAX IT + MIN IT) /2

Capacidad contributiva

$36 * (TCCMIN CC) / (MAX CCMIN CC)$

Donde

TCC: Σ (Factor tamaño + Factor personal + Factor tipo + Factor condición IVA +

Factor ingresos Brutos)

MIN CC: (Factor tamaño “Menos de 100mts” + Factor personal “Menos de 5” +

Factor tipo ”unipersonal” + Factor condición IVA

“Exento/Monotributista” +

Factor ingresos Brutos “Ventas Brutas últimos 12 meses hasta \$ 200.000)

MAX CC: (Factor tamaño “Mas de 3000mts” + Factor personal “Mas de 50” +

Factor tipo ”Sociedad Comercial” + Factor condición IVA “Inscripto” + Factor

ingresos Brutos “Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$1.500.000)

Los valores de los factores contenidos en la polinómica para los Prestadores de Servicios que estén incorporados al Registro creado por la presente Ordenanza, son:

INCIDENCIA TURISTICA

Factor Incidencia Turística: = El que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual para “*Incidencia alta*”.

Factor estacionalidad: Los valores unitarios por este factor oscilarán para los casos que se den de baja de este Registro o permanezcan todo el año manteniendo la obligación de tributar a lo largo de este respectivamente:

Estacionalidad. Para aquellos que no permanezcan en el Registro los 12 meses del año: = El que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual para “*Posee Estacionalidad*”.

No posee estacionalidad. Para aquellos que permanezcan en el Registro durante los 12 meses del año, se aplicará el valor que establezca la

Ordenanza Tarifaria Anual para “**No posee Estacionalidad** “ , **Factor Zonificación:** Debido a que los integrantes del Registro no poseen local comercial habilitado, para el cálculo de la TPT en este factor se tomará el valor establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual para el “**Área Perimetral**”.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Factor Tamaño: Debido a que los integrantes del Registro no poseen local comercial habilitado, para el cálculo de la TPT en este factor se tomará el valor establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual y sus modificaciones para el guarismo “**Menos de 100 mtsl**”

Factor Cantidad de personal: Se tomará en cuenta la cantidad de personal ocupado en la actividad, con prescindencia del tipo de contrato laboral. Cuando exista personal permanente de prestación discontinua, se ponderará su participación porcentual en el año. Los valores unitarios por este concepto son los que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Factor Tipo: Se tomarán los valores que establezca la Ordenanza Tarifaria de acuerdo a la conformación jurídica del prestador que se incluya en el Registro Municipal de Guías de Pesca.-

Factor Condición frente al IVA: Se tomarán los valores que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual de acuerdo a la conformación jurídica del prestador que se incluya en el Registro de Guías de Pesca.

Factor Ingresos Brutos: Comprenderá a todos los ingresos brutos devengados por la unidad contributiva durante el período anual señalado, calculados de acuerdo con los criterios definidos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén -“de la Base Imponible”, Artículos N° 187 y siguientes-, sin interesar el carácter de gravabilidad que posean para este impuesto ni las alícuotas a las que se encuentren alcanzados. Se tomarán los valores que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual de acuerdo a la conformación jurídica del prestador que se incluya en el Registro de Prestadores.

ARTÍCULO 10.- Declaración Jurada Anual.

Los sujetos comprendidos en la presente Ordenanza, se encuentran obligados a presentar una Declaración Jurada (DDJJ) Anual, en los términos del **Libro II Sobre las Actividades Lucrativas, Título II, ARTÍCULO 41** de la **Ordenanza**

Tarifaria Anual. Los contribuyentes que no hubieren presentado la DDJJ Anual o que la hubieren realizado en cero, en este caso salvo que demuestren ausencia de facturación, o conteniendo información falsa o inconsistente en forma total o parcial, además de pagar las multas dispuestas en los **Artículos 59, 60 y 62 del Código Tributario Ordenanza 7510/07**, serán categorizados de oficio por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 11.- Incorporación al Registro

En forma excepcional, los sujetos deberán dar cumplimiento en el momento de su registro a la presentación de la DDJJ con los guarismos correspondientes al año calendario precedente al de su incorporación a fin de ser encuadrados en los parámetros expuestos en el **Artículo 9º**, para la aplicación de la TPT.-

ARTÍCULO 12.- Inicio y Cese de Actividades

En el caso de inicio de actividades, el contribuyente deberá cumplir en ese período, con la obligación fiscal de presentar la Declaración Jurada Informativa Anual que obligatoriamente se encuentra prevista para los sujetos comprendidos en el **Título II del Anexo I de la Ordenanza 7510/07 – Código Tributario**, respectivamente, referido al **“Derecho de Control fiscal y/o Inspecciones relativas a la Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios”**, y a efectos del encuadre en la categoría correspondiente, realizar una estimación razonable con los ingresos brutos obtenidos o a obtener, anualizándolos, a los fines de la presentación de la misma. El presente tributo deberá ser ingresado hasta el mes en que la Autoridad de Aplicación le otorgue el cese definitivo -en los plazos, términos y condiciones que a tal fin determine el Ejecutivo Municipal. El Contribuyente abonará el tiempo en que desarrolla actividad dentro del ejercicio. A tal fin, las fracciones de mes se considerarán como períodos completos.-

ARTÍCULO 13.- Fecha de pago

Establécese, en los términos de la presente Ordenanza, como fecha de pago del IMPUESTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, la misma que la establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal para la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene. Se emitirá la facturación a nombre del Prestador del Servicio incorporado al Registro Municipal de Guías de Pesca la que será enviada al domicilio denunciado en el mismo, aplicándosele todos los recargos, intereses, sanciones y consecuencias que correspondan al incumplimiento de pago y presentaciones de DDJJ establecidos para la Tasa de Promoción Turística TPT. Los fondos que se recauden como consecuencia de la aplicación de la presente serán transferidos a una cuenta abierta en establecimiento bancario de la

localidad a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal, a nombre de ENSATUR, previa retención del 1% (uno por ciento) para cobertura de gastos administrativos y comisiones bancarias.-

ARTÍCULO 14.- La Autoridad de Aplicación

Establécese como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Turismo, Producción y Deportes. La misma podrá reglamentar la presente en los aspectos que estime necesario para su implementación.-

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1150/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.798/18.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1016/18 DE FECHA 27/04/2018.

PUBLICADA EN BOLETIN N° 566/18 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.799/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 6°* de la *Ordenanza 9445/12 Anexo I - Tarifaria Anual* por el siguiente:

“Artículo 6°.- Alícuotas: Para el caso de los inmuebles, se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal”:

Tabla 1 – Alícuotas sobre inmuebles

VALUACION FISCAL		
\$0	\$250.000.-	1,2
\$250.001	\$500.000.-	1,4
\$500.001	\$1.000.000.-	1,6
\$1.000.001.-	\$2.500.000.-	1,8
+ de \$2.500.001.-		2

Los inmuebles que, habiendo presentado planos, pagado sus derechos de construcción correspondientes, obtenido el Certificado de Habitabilidad y, luego del vencimiento del mismo en los dos (2) años, si aún no han finalizado su trámite de Final de Obra, pagarán los siguientes recargos sobre la TCI hasta tanto mantengan tal situación:

Plazos para recargos a aplicar sobre TCI	Recargos
Desde el vencimiento del beneficio y hasta 2 años	25%
Desde el 2do año hasta el 4to año inclusive	50%
Desde el 5to año en adelante	100%

ESTABLÉCESE que por cada actualización, producto de la inflación, de las valuaciones fiscales que determine la Provincia, El Concejo Deliberante incorporará a cada tramo dichas actualizaciones.-.

El organismo fiscal establecerá los procedimientos necesarios para recalcular las tasas aplicadas con el fin de acreditar los montos que surjan de la presente.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1151/18 DE FECHA 11/05/2018.

COMUNICACIÓN C.D. N° 08/18

ARTÍCULO 1º.- SU PREOCUPACIÓN por el conflicto gremial que tiene lugar en el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las negociaciones salariales que vienen manteniendo las partes, ponderando el diálogo como herramienta fundamental para lograr acuerdos en pos del bienestar de la comunidad.-

ARTÍCULO 2º.- Este Concejo Deliberante insta a las partes a agotar, desde el diálogo, las instancias para arribar a acuerdos que contemplen todas las posturas, a efectos de resolver las problemáticas que originan el conflicto y las consecuentes medidas de fuerza.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 10/18

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento *“La Danza Nos Une”* a realizarse los días 28 y 29 de abril del 2018, desde las 10:00 hs. hasta la 19:00 hs., en el Salón Municipal y en el Teatro San José, en el marco del *Día Internacional de la Danza*, organizado por la Sra. Mara Bez.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 92/18

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de la Sra. Silvia Kuasñosky, en representación de la Asamblea de Mujeres ni Una Menos, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la despenalización del aborto.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Silvia Kuasñosky, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la *Sesión Ordinaria n° 08* del día *26 de abril de 2018*, en el horario de las *09: 00 hs.*, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 93/18

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud de las Sras. Cristina López Lavoine y Andrea Lucero y del Sr. Juan Carlos Espinos, en representación de la Comisión familias CPEM N° 28, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la falta de seguridad edilicia del establecimiento.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a las Sras. Cristina López Lavoine y Andrea Lucero y del Sr. Juan Carlos Espinos, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 09** del día **10 de mayo de 2018**, en el horario de las **09: 00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 11.800/18.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1041/18 DE FECHA 04/05/2018.

PUBLICADA EN BOLETIN N° 566 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.801/18.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1042/18 DE FECHA 04/05/2018.

PUBLICADA EN BOLETIN N° 566 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.802/18.-

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación realizada por la Asociación Amigos del Museo Primeros Pobladores consistente en elementos que integraron la “*Imprenta Melipal*”, con destino a ser exhibidos en el “Museo Primeros

Pobladores”, a saber:

- una máquina minerva, marca “Éxito” de origen alemán;
- una guillotina de pie, marca “Refex”;
- un juego de cilindros y porta-cilindros de metal; y
- un mueble con cajones conteniendo tipografía de madera y metal de varios tamaños.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1189/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.803/18.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 873/2018**, de fecha 11 de abril de 2018, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta la suma pesos cien mil (\$ 100.000.-) otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución -2017-1932-APN-MS, que forma parte de la presente como **anexo** para afectarse, por necesidad y urgencia ya que los fondos ya están depositados, al desarrollo de iniciativas que permitan cambios en relación a la zoonosis en el marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Sustentables.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1190/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.804/18.-

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el modelo de Convenio de Comodato a suscribir con el señor Horacio Jorge Kreitman, DNI 21.706.589, por el uso del terreno identificado con nomenclatura catastral 15-20-061-7690-0000, para el funcionamiento de la Plaza de los Poetas, el cual obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNASE la deuda total correspondiente al TCI del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-20-061-7690-0000, correspondiente al período desde enero a diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE la exención del 100% del pago del TCI del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-20-061-7690-0000 por los años 2018 y 2019.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1191/18 DE FECHA 18/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.804/18.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por su intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo, DNI N° 10.042.560, con domicilio en calle Gral. Roca esquina J. M. Rosas, de San Martín de los Andes, en adelante individualizado como el **COMODATARIO**, y el señor Horacio Jorge Kreitman, DNI 21.706.589, en adelante el **COMODANTE**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: OBJETO- EL COMODANTE, cede en comodato al COMODATARIO, y este acepta, el inmueble de su propiedad sito en calle Gral. Roca esquina Capitán Drury, nomenclatura catastral 15-20061-7690-0000, para el uso público del lote.-----

SEGUNDA: DESTINO- El inmueble cedido en comodato será destinado a desarrollar la Plaza de los Poetas. Al mismo tiempo, la Secretaría de Cultura y Educación utilizará ese espacio para el armado o instalación de carpas necesarias para el desarrollo de actividades culturales.-----

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS- EL COMODATARIO asume la responsabilidad de mantener en buenas condiciones el lote cedido en comodato sin poder realizarle mejoras sin previa autorización por escrito del **COMODANTE**. En consecuencia el **COMODANTE** será eximido de abonar el 100% del TCI del inmueble N.C. 15-20061-7690-000, correspondiente al año 2018 y 2019.-----

CUARTA: PLAZOS- El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, previa ratificación del presente Convenio de Comodato por parte del Concejo Deliberante. En caso que el **COMODANTE** necesite disponer del bien inmueble antes del vencimiento del contrato, deberá notificarle al **COMODATARIO** con una antelación mínima de tres meses.-----

QUINTA: INCUMPLIMIENTO- el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** a la rescisión culpable. En tal caso, el **COMODATARIO** se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión.-----

SEXTA: MEJORAS- Las mejoras construidas y previamente autorizadas quedarán a favor del **COMODANTE**, sin derecho a indemnización ni compensación.-----

SÉPTIMA: DOMICILIOS- EL COMODATARIO constituye domicilio en calle Gral. Roca esquina Rosas, y el **COMODANTE** en calle Rivadavia 999, de la localidad de San Martín de los Andes. Los cambios de domicilio deberán ser notificados en forma fehaciente.-----

OCTAVA: JURISDICCIÓN- Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia que surgiera de la interpretación del presente contrato, se someterán a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción de Neuquén. Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman tres ejemplares, de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes a los días del mes de del año 2018.


Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.805/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Severino Monetti, D.N.I. N° 17.763.856, para la habilitación comercial de un local destinado a la actividad comercial por los rubros “*metalúrgica*” y “*servicio de volquetes*” ubicado en el Lote 17, Manzana 6 de la Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-20-058-5006-A004.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/05/2019.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Severino Monetti.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1192/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.806/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Muzlera Federico Andres, CUIT n° 20-26874144-6, destinada al rubro “*despensa anexo kiosco*”, que gira con el nombre de fantasía “Via Bon Drugstore”, en el inmueble ubicado en Gral. Roca 1032, NC 15-20-063-7236-0002, propiedad del Sr Otero Maximiliano y Otero Esteban Agustín.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/11/18.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Muzlera Federico Andres.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1193/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.807/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término con carácter de improrrogable*, a nombre de la Sra. Jara Sonia Edith, para el rubro “*despacho de helado sin elaboración y kiosco*”, a desarrollar en el inmueble sito Lote 13, Mza G, calle n° 23, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-8881-0000, de su propiedad.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/11/2018.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Jara Sonia Edith.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1194/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.808/18.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Ricardo González, CUIT n° 23-08377819-9, destinada al rubro “almacén”, que gira con el nombre de fantasía “Ely”, en el inmueble ubicado en Chacra 30, Lote 14, Manzana R, NC 15-21-060-2136-0000, de titularidad de la Sra. González, Soraya Marisol.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/11/18.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Ricardo González.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1195/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.809/18.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1017/18 DE FECHA 27/04/2018.

PUBLICADA EN BOLETIN N° 566 DE FECHA 11/05/2018.

ORDENANZA N° 11.810/18.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Inciso 1.3 Chacra 30 Fracción NO, Artículo 159, Ordenanza 3012/1998*, por el siguiente:

[...]

“1.3 CHACRA 30 – Fracción NO

Carácter: Vivienda de Interés Social

Uso predominante:

· Residencial y Productiva de pequeña escala

Usos condicionados:

· Comercio o servicios hasta 20% F.O.S. máx.

· Talleres hasta 40% F.O.S. máx.

Indicadores:

· Superficie mínima: Residencial 350m²

· Frente mínimo 12.50 m

· F.O.S. Residencial 30 % + construcciones productivas hasta un 50%

· Altura máxima 9.50 m

· Retiro de frente 3 m (*)

· Retiro unilateral 3 m

· (*) se permiten ocupaciones de hasta 20m² con altura máxima de 4m

Para desarrollar los sectores de pendiente media mayor a 12% deberá librarse al dominio público una zona de 15m a cada lado del arroyo.

Asimismo los lotes entre 12% y 20% de pendiente media aumentarán su superficie mínima a 600m², y los mayores a 20% a 1000m². "[...]"

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 3°.- Dese amplia difusión a la presente, por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1196/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.811/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la construcción de una tercera (3°) vivienda unifamiliar en la planta alta de la segunda (2°) vivienda unifamiliar aprobada por *Disposición n° 322/14*, ubicada en el Lote 36, Manzana T, del Barrio Villa Parque La Cascada, nomenclatura catastral 15-21-047-4968-0000, propiedad de la Sra. Serafina Gregoria Sola.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión

Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1197/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.812/18.-

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE en todos sus términos la *Ordenanza N° 11.752/18.-*

ARTÍCULO 2°.- ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo a dar inicio a los trámites pertinentes para efectuar el llamado a licitación pública para el otorgamiento de las licencias de taxis que estén vacantes.-

ARTÍCULO 3°.-A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Javier Alejandro Molina, a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1198/18 DE FECHA 18/05/2018.

ORDENANZA N° 11.813/18.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1018 DE FECHA 27/04/2018.
PUBLICADA EN BOLETIN N° 566 DE FECHA 11/05/2018.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 11.814/18.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al **Departamento Ejecutivo Municipal** a gestionar el financiamiento para la construcción de las instalaciones e infraestructura solicitadas en el requerimiento de la Carta Oferta presentada por

la empresa ECOVITAL S.A., obrante como **Anexo I** de la presente, y los fondos necesarios para afrontar el pago del servicio ofertado.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1199/18 DE FECHA 18/05/2018.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.814/18.-

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

131

Señora Intendente de la
Municipalidad de San Martín de los Andes
Sra. Brunilda Beatriz Rebolledo

S/D

Ref.: Oferta de Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la etapa de Operación Continua

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de ECOVITAL S.A con domicilio en Av Las Heras 3828 4º Dep. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme se acredita con la documentación societaria que se adjunta en el Anexo I.

En tal sentido y conforme las conversaciones mantenidas y los intercambios de información realizados que se detallan en los Considerandos de los Términos y Condiciones de la Oferta, nos dirigimos a la Señora Intendente de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén a fin de formular la presente Carta Oferta para el Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la etapa de Operación Continua de la misma.

La Oferta se considerará aceptada, si la Municipalidad de San Martín de los Andes dentro del plazo de veintiún(21) días corridos de recibida la presente Oferta realizara el pago mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en pesos del Banco Santander Río Nro. 17131/1, CBU 0720042720000001713118, por la suma de Pesos treinta mil(\$ 30.000.). Esta suma será imputada como pago a cuenta del primer pago establecido en los términos y condiciones de la presente Oferta.

Una vez aceptada la Oferta de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, la relación contractual que surja entre ECOVITAL S.A. y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES se regulará de acuerdo con las estipulaciones de la presente oferta y de las condiciones que se agregan bajo el título **"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA"**.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.


Ramiro Fabian Fernandez
DNI 21.971.682
Presidente de ECOVITAL S.A.



"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA"

CONSIDERANDO

- Que **ECOVITAL S.A.** (en adelante **ECOVITAL** o el **OFERENTE**) es una Sociedad Anónima cuyo objeto societario comprende desarrollar, construir, explotar y prestar un servicio relacionado a la recepción, procesamiento, transformación y disposición final de residuos sólidos urbanos, incluyendo la recuperación, reciclado y descontaminación de los mismos así como también la comercialización, importación y exportación de los productos que resulten de los referidos procesos ya sea en su estado natural o fabricados.
- Que la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**(en adelante la **MUNICIPALIDAD**) tiene la necesidad de dar una respuesta eficiente al problema que representan los residuos sólidos urbanos, su tratamiento y disposición final.
- Que las Partes han mantenido negociaciones y conversaciones verbales a partir de que **ECOVITAL** le presentara a la **MUNICIPALIDAD** el innovador proceso de tratamiento y transformación de residuos sólidos urbanos, respecto del cual tiene la licencia de explotación y que comprende una primera etapa de recepción y separación en una tolva de ingestión, una segunda de pre-

tratamiento mediante el empleo de un homogeneizador, la etapa de tratamiento mediante la incorporación del producido de las etapas anteriores a un reactor en el que se desarrollará un proceso físico-mecánico (No químico), que deriva en la obtención de una geomasa que posee las siguientes propiedades: inocua, inodora y estabilizada y una etapa final de disposición.

- Que la **MUNICIPALIDAD** ha manifestado su interés en el proceso de tratamiento de residuos sólidos urbanos que **ECOVITAL** le ha presentado y tiene intenciones de instalar en un predio de la ciudad de San Martín de los Andes una planta de tratamiento y procesamiento de los residuos sólidos urbanos como la que **ECOVITAL** le ha presentado con una capacidad mínima de tratamiento de 30 toneladas por día.
- Por todo lo expuesto, a continuación, se enuncian las condiciones de desarrollo, instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento y transformación de residuos sólidos urbanos por las cuales habrá de regirse esta Oferta:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente Carta Oferta consiste en que, una vez aceptada por la **MUNICIPALIDAD**, se tendrá por celebrado un Contrato para el desarrollo, instalación, puesta en funcionamiento y operación de una PLANTA de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, conforme la tecnología y el procedimiento descrito por **ECOVITAL** en el punto 4 de los considerandos precedentes y en el Anexo II que se adjunta a la presente oferta y se considera parte integrante de la misma. Dicho Contrato tendrá por efecto la entrega gratuita en comodato por parte de la **MUNICIPALIDAD** a **ECOVITAL** de un predio ubicado en el ejido urbano o en la zona rural de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, que deberá tener las dimensiones y reunir las cualidades definidas en el Anexo III (en adelante el Predio) y en el cual la **MUNICIPALIDAD** deberá construir un galpón conforme especificaciones técnicas que se expresarán más adelante y que obren en el Anexo III, para que el **OFERENTE** haga uso y goce del mismo a efectos de llevar a cabo el precitado Proyecto. El **OFERENTE** deberá destinar el predio únicamente a la instalación y puesta en funcionamiento de una PLANTA de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante la Planta) conforme la tecnología y procedimientos descriptos en el Anexo II de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: ENTREGA DE GALPÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA BÁSICA- DESTINO DEL PRODUCTO DEL TRATAMIENTO Y DEL RECHAZO.

2.1. La **MUNICIPALIDAD** se obliga, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar a partir de la aceptación de la presente Carta Oferta, a poner a disposición de **ECOVITAL** un predio que reúna las dimensiones y características determinadas en el Anexo III y a construir en él y entregar a **ECOVITAL** en condiciones de uso un galpón de 20 x 100 metros que cumpla con el resto de las especificaciones técnicas y planos del Anexo III que integra la presente. La **MUNICIPALIDAD** se obliga a proveer al Predio y al Galpón que le entregue en comodato a **ECOVITAL** el servicio de energía eléctrica y a realizar las gestiones para la conexión de gas natural, ambos servicios con capacidad suficiente para operar el equipo de tratamiento de residuos.

La **MUNICIPALIDAD** se obliga a permitir que **ECOVITAL** fiscalice e inspeccione tanto la elección del Predio como la construcción del galpón para controlar los avances de obra, el cumplimiento de los plazos y de las especificaciones técnicas, etc. A tal fin, la **MUNICIPALIDAD** presentará a **ECOVITAL** los distintos lotes y le permitirá el más amplio e irrestricto ingreso al Predio y a la obra en construcción.

Una vez completadas tales tareas, notificará fehacientemente a **ECOVITAL** de tal circunstancia. La entrega de la tenencia del predio y las instalaciones acondicionadas se instrumentará mediante la suscripción de un Acta de Recepción suscripta por los Representantes Técnicos de ambas partes.



2.2 Cumplido lo señalado en el numeral anterior, **ECOVITAL**, deberá en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde la recepción del Predio, instalar en el Predio la totalidad de los equipamientos enumerados en el Anexo IV, a su exclusivo cargo, a los fines de instalar y poner en funcionamiento la PLANTA de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos, que deberá entregarle la **MUNICIPALIDAD** en un cantidad mínima diaria de 30 toneladas y hasta un máximo de 1000 toneladas mensuales. 2.3 En el plazo indicado en el numeral 2.1, La **MUNICIPALIDAD** otorgará a **ECOVITAL** las habilitaciones y permisos municipales pertinentes para la instalación y funcionamiento de la PLANTA de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos.

2.4 En el plazo indicado en el numeral 2.2, **ECOVITAL** deberá gestionar los demás permisos y habilitaciones que fueran pertinentes por ante las demás reparticiones públicas para todo lo cual deberá prestar la **MUNICIPALIDAD** la más amplia y activa colaboración.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DE LAS OPERACIONES- PROVISIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR MUNICIPALIDAD.DESTINO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

3.1 Una vez completadas las tareas de instalación del equipamiento y una vez obtenidos por el **OFERENTE** todos los permisos y habilitaciones necesarios, todo ello en los plazos indicados en la cláusula segunda, LAS PARTES suscribirán el Acta de Inicio de Operaciones.

3.2. Si al cabo del plazo precedentemente mencionado, el **OFERENTE** por causas imputables a su desempeño, no estuviere en condiciones de poner en funcionamiento continuo la PLANTA, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y la tenencia sobre el predio y galpón será automáticamente restituida a la **MUNICIPALIDAD**, en las condiciones en que fuera recibido por el **OFERENTE**, pudiendo el **OFERENTE** retirar todos los equipos, herramientas y otros bienes de su propiedad correspondientes o no a la PLANTA que hubiere ingresado al predio, debiendo **ECOVITAL** abonar a la **MUNICIPALIDAD** una pena equivalente a pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400) sin que más nada puedan reclamarse las partes entre sí. Para esta restitución del predio y galpón resultará de aplicación lo previsto en la Cláusula Decimotercera respecto a la restitución de bienes.

3.3. Una vez suscripta el Acta de Inicio de Operaciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá proveer a requerimiento del **OFERENTE** un volumen mínimo de 30 t/día de residuos sólidos urbanos que serán entregados por la **MUNICIPALIDAD** en la PLANTA, para su tratamiento por parte del **OFERENTE** conforme la tecnología y el procedimiento establecido en el Anexo II.

3.4 Los residuos sólidos urbanos serán entregados por la **MUNICIPALIDAD** al **OFERENTE**, quien será el propietario de los mismos y podrá reciclar vidrios, plásticos, metales y/o cualquier otro material.

3.5. El producido obtenido como resultado del procedimiento tecnológico de tratamiento de residuos sólidos urbanos recibidos de la **MUNICIPALIDAD** denominado geomasa será de propiedad exclusiva del **OFERENTE** quien podrá disponer en todos los casos de su destino, pudiendo **ECOVITAL** acopiarlo en el Predio y/o en la Planta.

3.6 Es prohibido para **ECOVITAL** acopiar en el Predio y/o en la Planta residuos sólidos urbanos.

135

CLAUSULA CUARTA: RETRIBUCION. FORMA DE PAGO. PROCEDIMIENTO DE PAGO**RETRIBUCIÓN**

4.1. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, comenzará a devengarse un crédito a favor del **OFERENTE** por la suma mensual depesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400), en concepto de PRECIO por la recepción y tratamiento de hasta 30 (treinta) toneladas diarias de residuos, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V.

En garantía de un mes de operación, la **MUNICIPALIDAD** depositará en la cuenta de titularidad de **ECOVITAL** individualizada supra el equivalente a pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400) al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Este pago se hará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos cincuenta y nuevemil trescientos cincuenta (\$ 659.350) cada una de ellas, con vencimientos sucesivos a los 30 (treinta), 60 (sesenta), 90 (noventa) y 120 (ciento veinte) días de realizado el depósito por la aceptación de la carta oferta, con más en cada caso impuesto al valor agregado. En caso de falta de pago del PRECIO, el **OFERENTE** tendrá derecho a disponer de

5

este depósito durante el primer mes de falta de pago, transcurrido el mismo, sin recibir el pago del PRECIO, podrá discontinuar la operación de la Planta a su solo criterio. Los costos de la nueva puesta en marcha de la Planta serán a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.



4.2 En el caso en que **ECOVITAL** reciba en un día más de 30 (treinta) toneladas de residuos, la **MUNICIPALIDAD** le pagará un precio de pesos tres mil seiscientos ochenta (\$ 3.680) por cada tonelada de residuo recibida en exceso, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V.

4.3 La **MUNICIPALIDAD** deberá pagar al **OFERENTE** el precio convenido en la cláusula 4.1 independientemente de que cumplimente o no diariamente con la entrega mínima de residuos sólidos urbanos de hasta 30 (treinta) toneladas diarias. Es decir que la entrega por parte de la **MUNICIPALIDAD** de una cantidad de residuos sólidos urbanos inferior a 30 (treinta) toneladas diarias, no le dará derecho a reclamar una reducción del precio convenido en la cláusula 4.1 y sus posteriores actualizaciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

4.4 El día de suscripción del Acta de Inicio de Operaciones en los términos de la cláusula 3, apartado 1 de la presente Oferta, se pesará en la balanza a instalar en el Predio un camión vacío de los que se encargarán de trasladar los residuos sólidos urbanos recolectados por la Municipalidad hasta la Planta. En el Acta de Inicio de Operaciones, se dejará constancia del peso del camión sin cargar.

4.5 Iniciada la operación continua de la Planta, cada camión que ingrese cargado a ésta con residuos sólidos urbanos será en primer lugar pesado en la balanza allí instalada. Una vez pesado, se emitirá un ticket numerado en doble ejemplar del peso total del camión cargado al que al restársele el peso del camión vacío que conste en el Acta de Inicio de Operación permitirá estimar el peso de los residuos sólidos urbanos exclusivamente. Una copia del ticket del pesaje se entregará al conductor del camión y la otra la conservará para sí el **OFERENTE** y la registrará en una planilla que deberá firmar de conformidad el conductor del vehículo.

4.6 EL **OFERENTE** presentará mensualmente a la **MUNICIPALIDAD** la Factura correspondiente al mes inmediato anterior, detallándose el monto total del PRECIO, las toneladas excedentes procesadas, su precio y, en su caso, la actualización según el procedimiento de redeterminación de precios correspondiente detallado en el

Anexo V. Asimismo, acompañará a cada factura los tickets del pesaje de los camiones y la planilla de su registro firmadas por los conductores de los camiones.

4.7 Las Facturas y su documental respaldatoria deberán ser presentadas por **EL OFERENTE** en la Sede Administrativa de la **MUNICIPALIDAD**, Av. San Martín y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, dentro de los primeros DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de cada mes y/o ser remitidas por correo electrónico a la dirección que informe Hacienda.

4.8 La **MUNICIPALIDAD** procederá a abonar al **OFERENTE** las Facturas presentadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a su presentación. En caso de no cumplir ese plazo, se deberá ajustar el monto abonado a la fecha de efectivo pago según el

PRECIO vigente con más un interés calculado utilizando la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA – PLAZO – PRORROGA - MODIFICACIONES.

5.1 La presente carta oferta entra en vigencia el día de su aceptación por la **MUNICIPALIDAD** y permanecerá vigente por el plazo de diez (15) años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones. Las partes, podrán a su vencimiento prorrogar el mismo, de común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior y durante la vigencia del plazo del contrato, la **MUNICIPALIDAD** podrá proponer al **OFERENTE** y este eventualmente aceptar, la extensión del plazo por un período mayor al previsto en la presente Cláusula el cual no podrá exceder los VEINTICINCO (25) AÑOS.

5.2 Asimismo durante todo el período del contrato, LAS PARTES podrán acordar la ampliación de sus instalaciones, debiendo en tal caso establecer las condiciones de provisión del terreno necesario, cantidad de residuos sólidos urbanos a suministrar para su tratamiento, plazos de construcción y operación, precio y toda otra circunstancia que sea necesaria, todo lo cual será instrumentado mediante la suscripción de ADENDAS a la presente carta oferta. En caso de requerir para ello modificaciones ampliatorias en la conformación física del Galpón cuya tenencia se entrega, LAS PARTES considerarán que se configurará la PLANTA EXTENDIDA.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.1 Dentro del plazo de vigencia del presente la **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Construir y/o hacer construir bajo su riesgo y costo en el predio que se entregará en COMODATO un galpón con los alcances establecidos en el

Anexo III de la presente carta oferta, realizar las gestiones necesarias para la instalación de una conexión de gas naturalasegurar la provisión de energía eléctrica, ambos servicios en condiciones suficientes para la operación de los equipos de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- b) Permitir y garantizar a **ECOVITAL** el ejercicio de la tenencia precaria del predio cedido en COMODATO y de sus eventuales ampliaciones.



- c) Permitir a **ECOVITAL** inspeccionar y controlar la elección del Predio y la construcción del galpón.
- d) Conferir a **ECOVITAL** las habilitaciones y permisos municipales necesarios para el funcionamiento de la PLANTA BÁSICA y cooperar con **ECOVITAL** para la obtención de los restantes permisos y habilitaciones que fueren necesarios para operar y transitar con vehículos especialmente adaptados bajo normas de Vialidad Nacional.
- e) Autorizar a **ECOVITAL** para transitar, recibir, procesar, explotar y prestar servicios relacionados a la disposición final de residuos sólidos urbanos incluyendo la recuperación, reciclado y descontaminación de los mismos como así también la comercialización, importación y exportación de los productos que resulten de los referidos procesos ya sea en su estado natural o fabricados tanto de San Martín de los Andes como de otras localidades de la región a través del transporte en vehículos especialmente adaptados.
- f) Entregar los residuos sólidos urbanos requeridos por **ECOVITAL** en los términos establecidos en las Cláusulas anteriores y durante toda la vigencia del Contrato.
- g) Retirar los residuos urbanos de los domicilios, es decir, la recolección de los residuos seguirá a cargo de la Municipalidad entregando luego de su pesaje en la balanza el material en el lugar que el **OFERENTE** le indique dentro del predio.
- h) Pagar en los plazos establecidos las facturas presentadas por **ECOVITAL**.
- i) Entregar la Planta al **OFERENTE** libre de personal dependiente y/o subcontratado y/o de ocupantes.
- j) Garantizar que los empleados municipales a cargo de la recolección de residuos cumplan con los procedimientos y reglamentaciones que fije el **OFERENTE**.

- k) La **MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar y da su plena conformidad para que en la Planta que ECOVITAL instalará en el Predio y en el Galpón que la primera le cede en comodato, ECOVITAL procesará y tratará residuos

sólidos urbanos, generados en áreas rurales y en otras localidades distintas de San Martín de los Andes y que utilizará la Planta para prestar su servicio de tratamiento y Transformación de Residuos a personas humanas o jurídicas privadas, distintas de los Estados Municipales, Provinciales y del Estado Nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL OFERENTE

A los fines del objeto de esta carta oferta y durante toda la vigencia del contrato, el **OFERENTE** se obliga a:

- a) Realizar las inversiones necesarias para la instalación y operación de la PLANTA de tratamiento de residuos sólidos urbanos, conforme las especificaciones técnicas y equipamientos descriptos en el Anexo IV.
- b) Contratar el personal dependiente necesario para garantizar el funcionamiento continuo y permanente de la PLANTA y cumplir con todas las obligaciones laborales, como ser registración del personal, pago de salarios, sueldo anual complementario, contratación de seguro de vida único, contratación de un seguro por riesgos y enfermedades del trabajo, etc. Se priorizará la contratación de mano de obra local.
- c) Asumir íntegramente, en su carácter de diseñador y operador de la PLANTA las responsabilidades civil, laboral, penal y ambiental que la instalación, operación y mantenimiento le demanden según el caso.
- d) Hacerse cargo, desde la firma del Acta de Recepción, de todas las contingencias de seguridad de personas y bienes en el predio mencionado y proveer el servicio de vigilancia del predio, la PLANTA y sus eventuales ampliaciones.
- e) Asumir la total responsabilidad desde la firma del Acta de Recepción por los daños y perjuicios ocasionados, dentro del predio en los bienes o en las personas del personal a su cargo, así como de terceros o de la **MUNICIPALIDAD**, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.
- f) Asumir la responsabilidad desde la firma del Acta de Recepción por todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando



encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

- g) Reembolsar a la **MUNICIPALIDAD** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la presenta carta oferta y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **OFERENTE** que se encuentren a su servicio, bajo su dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.
- h) Realizar las gestiones necesarias para la obtención ante las autoridades correspondientes de las habilitaciones que sean necesarias respecto de la **PLANTA** como consecuencia de la legislación Nacional, Provincial y/o Municipal aplicable a esa actividad. Así como los trámites y gestiones ante las empresas de servicios públicos para el caso que así lo requiera.
- i) Reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas y/o averías de instalaciones acondicionadas y entregadas por la **MUNICIPALIDAD**, que se originen a causa directa o mediata de las obras a realizar en el predio cedido en comodato, de acuerdo a las reglas del arte.
- j) El **OFERENTE** no será responsable por el deterioro, daño y/o destrucción total o parcial del predio y el galpón cedido en comodato por la **MUNICIPALIDAD** que ocurran por caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Mantener el destino específicamente previsto en la presente carta oferta o el acordado con la **MUNICIPALIDAD** para el predio que el **OFERENTE** recibe en COMODATO y eventuales ampliaciones que reciba en el futuro.
- l) Presentar mensualmente a partir del Acta de Inicio de Operaciones, un Informe Técnico Operativo con los indicadores de operación y tratamiento alcanzados y el destino de los productos obtenidos como resultado del tratamiento de los residuos sólidos urbanos entregados por la **MUNICIPALIDAD**. Su contenido y alcance deberá ser aprobado previamente en forma general por el Representante Técnico de la **MUNICIPALIDAD**.
- m) Pagar los servicios instalados por todo el tiempo de duración del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OPERACIÓN DE LA PLANTA

Desde la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, será **ECOVITAL** quien opere a su exclusivo cargo y responsabilidad la **PLANTA** de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos, que instale, debiendo para ello

contratar el personal dependiente necesario, quien trabajará bajo sus ordenes y subordinación técnica, económica y jurídica.



CLAUSULA NOVENA: SEGUROS-OBLIGACIONES LABORALES. SEGURIDAD E HIGIENE.

ECOVITAL se obliga a contratar, por su cuenta y cargo, los seguros que se describen seguidamente, debiendo incorporar en tales pólizas a la **MUNICIPALIDAD** como co-asegurada:

1. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de las tareas que desarrolle **ECOVITAL**, por daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de la PLANTA. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades a realizar por el **OFERENTE** y su monto mínimo será de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) durante toda la vigencia de la presente carta oferta. La Póliza contendrá una Cláusula que exprese que se enviará comunicación escrita requiriendo autorización previa a la **MUNICIPALIDAD** con no menos de TREINTA (30) DÍAS de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. Todas las pólizas presentadas por el **OFERENTE**, deberán ser contratadas en aseguradoras de primer nivel. Deberá ser obtenida y entregada a la **MUNICIPALIDAD** como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones.

Los pagos de los premios emanados de las pólizas deben realizarse por los medios electrónicos que imponen las leyes de seguros actuales, y sus comprobantes deben ser presentados, en caso de ser requeridos, a la **MUNICIPALIDAD** a efectos de acreditar su pago en tiempo y forma.

Dentro de la contratación de la póliza de RC tendrán que estar los adicionales de: RC comprensiva, RC carga y descarga, RC excavaciones, RC carteles, RC electrocución, RC personal de vigilancia, RC calderas, RC construcción, RC instalación y montaje.

Se deberán contratar seguros de incendio y robo por las instalaciones y bienes que se instalen para los fines de la presente carta oferta en el predio recibido en COMODATO.

2. En cuanto al Seguro por Riesgos del Trabajo, deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo – ART). Además se deberán contratar los seguros por accidentes personales de todos aquellos que desarrollen actividades como autónomos.



Además, el **OFERENTE** deberá presentar mensualmente a la **MUNICIPALIDAD**, los comprobantes de cobertura y de pago a la ART, con la nómina del personal afectado, dentro del rubro acorde a las tareas a desarrollar.

3. Será por cuenta y cargo exclusivo del **OFERENTE**, la dirección y contratación del personal afectado a las tareas descriptas, como así también las responsabilidades laborales y previsionales. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **OFERENTE** y su personal respecto de la **MUNICIPALIDAD**.

Correrá por cuenta exclusiva del **OFERENTE**, el pago de los haberes de su personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente, el **OFERENTE** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios, afrontando las indemnizaciones, gastos y costos que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Trabajo y Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

El **OFERENTE** deberá acreditar que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, previsionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello copia simple de las constancias de ingresos a la AFIP de los aportes previsionales y de la Seguridad Social con más la cobertura de la ART dentro del mes correspondiente a su exigibilidad por los organismos competentes.

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Antes del inicio de las tareas y como requisito indispensable para la operación de la PLANTA, el **OFERENTE** deberá presentar a la **MUNICIPALIDAD**, sin necesidad de requerimiento previo, la siguiente documentación:

- a) Programa de seguridad de tareas aprobado por la correspondiente ART;
- b) Certificado de cobertura del personal a emplear emitido y recibido por la ART;
- c) Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan;

- d) Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar;
- e) Medidas de higiene y seguridad en el trabajo;

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATISTAS

El **OFERENTE** podrá subcontratar las tareas de instalación y prueba de la PLANTA, las tareas de mantenimiento y las de operación de la Planta, debiendo comunicar tal circunstancia a la **MUNICIPALIDAD**. En su caso, el **OFERENTE** deberá acreditar de manera documentada ante la **MUNICIPALIDAD** que los aludidos subcontratistas dan efectivo cumplimiento a las obligaciones referidas a seguros, ART y seguridad e higiene del personal subcontratado, así como toda otra normativa que resultara exigible.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA

12.1. A los efectos de documentar las comunicaciones entre LAS PARTES se utilizará un Libro de Órdenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de notas de Pedido, donde el **OFERENTE** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

12.2. Tanto el Libro de Órdenes de Servicio como el Libro de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos y foliados por la **MUNICIPALIDAD**. Por asuntos inherentes a la presente carta oferta el **OFERENTE** podrá comunicarse con la **MUNICIPALIDAD** únicamente usando el Libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación, LAS PARTES deberán contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar comunicaciones por adelantado.

12.3. El **OFERENTE** estará obligado a suscribir el Libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

12.4. El **OFERENTE** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección.

12.5. Cuando **EL OFERENTE** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos de la presente carta oferta podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el Libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los DIEZ (10) DÍAS, fundando las razones que le asisten



para efectuarlo. Transcurrido ese plazo, **EL OFERENTE** no tendrá derecho a reclamación alguna.

12.6. La observación de **IOFERENTE** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

12.7. **EL OFERENTE** deberá asegurar a la **MUNICIPALIDAD** o a quien esta designe el derecho a ingresar a la totalidad de las instalaciones de la **PLANTA** a los fines de fiscalizar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **OFERENTE**. Para el ejercicio de este derecho la **MUNICIPALIDAD** deberá notificar al **OFERENTE**, remitiendo en tal notificación el listado de las personas que ingresarán a la planta, no pudiendo ingresar cualquier persona ajena a dicho listado. La inspección podrá efectuarse solamente respecto de los aspectos vinculados a la presente carta oferta. La notificación previa no será necesaria cuando la **MUNICIPALIDAD** constatare una irregularidad o incumplimiento por parte del **OFERENTE**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: INSTALACIONES. REINTEGRO DE BIENES

A la finalización del contrato por expiración del plazo o por cualquiera de las causales de extinción previstas en la Cláusula Decimocuarta, el **OFERENTE** deberá restituir a la **MUNICIPALIDAD** el **PREDIO** con lo que en él se hubiere construido, clavado y plantado en buenas condiciones de uso, retirando previamente las máquinas y equipos de su propiedad de la **PLANTA** empleadas para el tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos y todos los otros bienes de su propiedad correspondientes o no a la **PLANTA** que hubiere ingresado al predio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1. CAUSAS

La extinción del contrato ocurrirá por vencimiento del plazo o por rescisión por mutuo acuerdo; voluntad del **OFERENTE**; razones ajenas a LAS PARTES. La resolución del contrato ocurrirá por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES.

14.2 RESCISIÓN POR VOLUNTAD DEL OFERENTE

Durante todo el plazo de vigencia de este contrato, el **OFERENTE** podrá rescindir unilateralmente el contrato, sin necesidad de invocar causa y sin derecho a indemnización alguna a favor de la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso, **EL OFERENTE** deberá



comunicar su decisión fehacientemente a la **MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a **NOVENTA (90) DÍAS**.

Transcurrido un año desde la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones podrá la **MUNICIPALIDAD** rescindir unilateralmente el contrato, sin necesidad de invocar causa y sin derecho a percibir **ECOVITAL** indemnización alguna. En tal caso, la **MUNICIPALIDAD** deberá comunicar su decisión fehacientemente al **OFERENTE** con una anticipación no menor a 180 (ciento ochenta) días.

14.3. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Se considerará que una Parte (en adelante la "Parte Incumplidora") ha incumplido el contrato si incumpliera cualquiera de las obligaciones que le correspondieren conforme la presente.

En caso de ocurrir un Incumplimiento, la otra Parte (en adelante la "Parte Cumplidora") podrá intimar a la Parte Incumplidora para que en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** subsane dicho incumplimiento (en adelante el "Plazo de Gracia"). Una vez vencido el Plazo sin que subsane el incumplimiento notificado, la Parte Cumplidora tendrá las siguientes opciones:

- a) Reclamar a la Parte Incumplidora la ejecución de las obligaciones dentro del plazo que a tal efecto le conceda, con más los daños y perjuicios derivados del Incumplimiento.
- b) Tener por resuelto el contrato, pudiendo demandar en tal caso, los daños y perjuicios derivados de dicho Incumplimiento.

14.4. RESCISIÓN POR RAZONES AJENAS A LAS PARTES

El contrato podrá ser resuelto por razones no atribuibles a **LAS PARTES**, sin que ninguna de ellas pueda solicitar indemnización alguna por ningún concepto, en el caso de que:

- a) No se obtuvieran las habilitaciones y/o permisos que fueren necesarios para la instalación y operación de la **PLANTA**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los **CINCO (5) DÍAS** de acaecido o conocido el mismo.

14.4.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ofrecer una renegociación de las condiciones en las que se asuman equitativamente las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor, y la otra parte podrá no aceptar dicha oferta ni ninguna otra por razones justificadas, manteniendo su voluntad rescisoria. A tal fin no será considerado fuerza

mayor cualquier cambio o resolución Nacional, Provincial o Municipal que en forma directa o indirecta alteren la ecuación económica de la presente carta oferta, especialmente el precio acordado o el mecanismo de redeterminación de precios establecido en el Anexo IV.

DECIMO QUINTA: GARANTIA DE OPERACIÓN

EL OFERENTE deberá contratar la Garantía de Operación de la PLANTA que será constituida mediante un Seguro de Caución a favor de la **MUNICIPALIDAD**. El monto de esta garantía será de Pesos Un Millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta (\$1.433.380) y deberá ser constituida al momento de la firma del Acta de Inicio de Operaciones, como requisito para su suscripción, desafectándose la misma con la finalización del contrato, siempre que no queden obligaciones pendientes de cumplimiento.

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS – TRIBUNALES COMPETENTES

16.1 Para todo efecto legal, judicial o extrajudicial que pudiera derivar de la aceptación de la presente Carta Oferta, LAS PARTES constituyen domicilio en: la **MUNICIPALIDAD** en Av. San Martín y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén y **ECOVITAL** en Av. Las Heras 3828 4º Dep. A de la Ciudad de Buenos Aires, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se le cursarán con motivo de la aceptación de la presente Carta Oferta.

16.2 Asimismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluido el Federal.

ANEXOS A LA OFERTA

Anexo I – Documentos Societarios

Anexo II – Descripción del procedimiento y la tecnología aplicados al tratamiento y procesamiento de los residuos sólidos urbanos.

Anexo III – Plano de Detalle del Predio. Plano y especificaciones técnicas del galpón a construir en el predio.

Anexo IV – Equipamiento de Planta y Equipos Complementarios

Anexo V – Procedimiento de Redeterminación de Precios.



Anexo II

Descripción del procedimiento y la tecnología aplicados al tratamiento y procesamiento de los residuos sólidos urbanos.

Tecnología utilizada:

El equipo utilizado denominado "Reactor", trabaja de manera físico-mecánica, que somete al residuo a cuatro eventos físicos:

- a) cavitación
- b) onda de choque
- c) formación de capa límite y rotura de la misma
- d) impacto masivo

No utiliza agregados químicos ni nucleares, sino que a través un craqueo molecular físico-mecánico la convierte en una tecnología amigable con el medio ambiente. El producido es inocuo e inerte.

Descripción del proceso:

El proceso se compone de las siguientes etapas:

- a) Recepción y separación
- b) Pre-tratamiento
- c) Tratamiento final
- d) Disposición

a) Recepción y tratamiento:

- 1) Recepción de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en una tolva de ingestión.
- 2) Desmenuzado de las bolsas de residuos para su exposición, mediante un procedimiento mecánico.
- 3) Conducción a una cinta transportadora ancha del desmenuzado para la extracción de los reciclables.
- 4) Extracción de los ferrosos, mediante sistema magnético.
- 5) Extracción del PET, mediante un sistema mecánico-neumático-electrónico.
- 6) Extracción del Vidrio, mediante un sistema mecánico-electrónico.
- 7) Extracción del no Ferroso, mediante un sistema electro-mecánico electrónico.

b) Pre-tratamiento

Una vez cumplimentados los 7 pasos anteriores, el resto de los RSU y de los residuos, compuestos por residuos orgánicos e inorgánicos, son conducidos al Homogeneizador. Las funciones principales del Homogeneizador son:

- Homogeneizar los RSU, los residuos en una cantidad que puede variar entre 500 y 1000 kilos constantes.
- Moler objetos contundentes.

- Regular el tenor de humedad de los RSU (30%).
- Filtrado final de algún remante de ferrosos y no ferrosos.
- Extracción del sobrenadante mediante un dispositivo en sincronismo con el proceso de tratamiento final.

c) Tratamiento final

El producido de la etapa anterior es incorporado sincrónicamente a un reactor, en donde se lleva a cabo la etapa final de tratamiento.

En esta etapa a través de un proceso físico-mecánico (NO QUÍMICO), se obtiene una geomasa que posee las siguientes propiedades:

- Inocua
- Inerte
- Inolora
- Estabilizada

d) Disposición

La geomasa producida en la etapa anterior es sometida a un flujo de aire de baja temperatura y humedad para su posterior disposición.

El producto resultante tiene diversos usos potenciales en el ámbito de la construcción (caminos, ladrillos, rellenos, etc.).

ANEXO III:

PLANOS DE DETALLE (2)y

OBLIGACIONES A CARGO DE MUNICIPALIDAD (*)

PLANTA DE TRATAMIENTO SAN MARTIN DE LOS ANDES

1. OBRAS EXTERIORES y NUEVO GALPON

- 1.1 Construcción de nuevo Galpón cerrado de 20 metros de ancho por 100 metros de largo. De acuerdo a plano anexo. Que se presentara dentro de los 45 días de definido el terreno cedido por la MUNICIPALIDAD
- 1.2 Colocación cerco olímpico perimetrales.
- 1.3 Construcción de pavimentos de hormigón.
- 1.4 Desmonte y nivelación de sectores en donde se construirán nuevos pavimentos.
- 1.5 Ejecución de instalaciones para la ubicación de trailers (sanitarias, eléctricas, voz y datos, etc.), sistemas de alarmas e iluminación exterior.
- 1.6 Ejecución de cordones y cunetas.

- 1.7 Realización de pavimentos de hormigón y asfálticos.
- 1.8 Ejecución de obras complementarias de pavimentos (demarcaciones, guardrails, etc.).
- 1.9 Montaje: 1) oficinas y seguridad, y 2) para vestuarios, sanitarios y comedor.
- 1.10 Montaje de las casillas para control de accesos.
- 1.11 Pintura de elementos exteriores.
- 1.12 Parquización.

(*) Las partes acuerdan que:

1) la versión final del presente anexo será definida por ambas partes dentro de plazo de 45 días contados a partir de la aceptación de la presente oferta.

Asimismo se incorporará el plano definitivo en dicho plazo de común acuerdo de las partes.

2) el OFERENTE podrá realizar a su exclusivo cargo otras mejoras y modificaciones edilicias que no se encuentren incluidas en el presente Anexo, previa notificación y autorización por parte de la MUNICIPALIDAD.

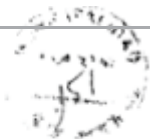
Anexo IV:

Equipamiento de la Planta Básica de bienes y equipos complementarios

a) Equipamiento de Planta

Desmenuzador – molidor
3 Cinta transportadora ancha de entrada
Seleccionador ferromagnético
Seleccionador no ferroso
3 Homogeneizadores
3 fuentes hidráulicas para homogeneizadores
3 cintas de salida de seleccionadores
4 cintas de salida hacia los reactores
3 Reactores
3 Extrusores
3 centrales hidráulicas
3 árboles de automatización
3 tableros de control eléctrico
3 tableros de control electrónico
1 tablero central de comando / monitoreo
1 motores para el proceso de reacción
3 cintas transportadoras de salida

El dimensionamiento y cantidades finales serán ajustadas en función de las pruebas a realizarse durante la ETAPA de PRUEBAS



Anexo V

Procedimiento de Redeterminación de Precios

El precio correspondiente que resultará de aplicación en cada Factura mensual a ser presentada por **EL OFERENTE a MUNICIPALIDAD**, surgirá de la aplicación periódica del proceso de redeterminación del "precio base" establecido contractualmente según la Cláusula 4 Numeral 4.1 en Dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrosientos (\$2.637.400.=), el cual tomará como pauta la siguiente fórmula:

$$P_{\text{mes "n"}} = P_{\text{base}} \times F_{R \text{ mes "n"}}$$

Donde:

$P_{\text{mes "n"}}$: Precio correspondiente al mes "n".

P_{base} : Precio Base Contractual.

F_R : Factor de Redeterminación.

Asimismo, el Factor de Redeterminación de precios – F_R , se calculará mensualmente de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4 Numeral 4.2 del Contrato adoptando para ello la siguiente fórmula:

$$F_{R \text{ mes "n"}} = 0.15 (ICC_{\text{mes "n"}} / ICC_{\text{base}}) + 0.25 (MO_{\text{mes "n"}} / MO_{\text{base}}) + 0.65 (TC_{\text{mes "n"}} / TC_{\text{base}})$$

Donde:

$ICC_{\text{mes "n"}}$: Índice de Costo de la Construcción publicado por el INDEC correspondiente al mes anterior al mes "n".

ICC_{base} : Índice de Costo de la Construcción publicado por el INDEC correspondiente al mes de agosto 2017.

$MO_{\text{mes "n"}}$: Jornal promedio informado por AGOEC correspondiente al mes anterior al mes "n".

MO_{base} : Jornal promedio informado por AGOEC correspondiente al mes de agosto 2017.

$TC_{\text{mes "n"}}$: Tipo de Cambio Vendedor del Dólar Estadounidense según cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del mes anterior al mes "n".

TC_{base} : Tipo de Cambio Vendedor del Dólar Estadounidense según cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al 27 de marzo de 2018

Las partes acuerdan que en caso de que no sea posible obtener los citados índices o los mismos fuesen discontinuados, se utilizarán los promedios de índices de similar ámbito de medición de dos consultoras privadas de reconocido prestigio en la República Argentina

**ADENDA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE DESARROLLO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y
TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INCLUYENDO LA ETAPA DE
OPERACIÓN CONTINÚA DE FECHA 27/03/2018.**

128

CONSIDERANDO:

- Que en fecha 27/03/2018, ECOVITAL S.A. presentó a la Municipalidad de San Martín de los Andes una Oferta para el Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la Etapa de Operación Continúa.
- Que con posterioridad a la presentación de la Oferta, ECOVITAL S.A. y la Municipalidad de San Martín de los Andes han mantenido un sinnúmero de conversaciones y negociaciones y han concluido que resulta conveniente y ventajoso para ambas partes modificar alguno de los términos y condiciones de la referida Oferta a fines de facilitar y promover su aceptación.
- Por tal razón, y de acuerdo a las conversaciones mantenidas, ECOVITAL S.A. hace llegar a la Municipalidad de San Martín de los Andes la presente Adenda a los Términos y Condiciones de la Oferta de fecha 27/03/2018 para el Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la Etapa de Operación Continúa.
- Por todo lo expuesto, a continuación se enuncian las cláusulas de los Términos y Condiciones de la Oferta presentada en fecha 27/03/2018 que se modifican:

PRIMERO: Modificar la cláusula 3.3 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:

*"3.3. Una vez suscripta el Acta de Inicio de Operaciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá proveer a requerimiento del **OFERENTE** un volumen mínimo de 30 t/día de residuos sólidos urbanos que serán entregados por la **MUNICIPALIDAD** en la PLANTA, para su tratamiento por parte del **OFERENTE** conforme la tecnología y el procedimiento establecido en el Anexo II.*

*Durante todo el plazo de vigencia de este contrato, la **MUNICIPALIDAD** destinará todos los residuos sólidos urbanos que se generen en la zona urbana y rural de San Martín de los Andes pura y exclusivamente a la Planta que instalará ECOVITAL en el Galpón a construir en el Predio, renunciando expresamente acumularlos en basurales y/o a incinerarlos y/o a ocultarlos y/o, en general, a darles a dichos residuos un destino diferente y/o a someterles a un procedimiento y/o tratamiento distinto a cargo de un tercero y/o a tratarlos y procesarlos por sí misma, etc".*

SEGUNDO: Modificar la cláusula 4.1 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:

*"4.1. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, comenzará a devengarse un crédito a favor del **OFERENTE** por la suma mensual de*

pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400), en concepto de **PRECIO** por la recepción y tratamiento de hasta 30 (treinta) toneladas diarias de residuos, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Sin perjuicio de ello, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **ECOVITAL** la fijación de un nuevo precio mínimo proporcional por el tratamiento y procesamiento de hasta 23 (veintitrés) toneladas diarias, en cuyo caso deberá notificárselo con 60 (sesenta) días de antelación. Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V.

En garantía de un mes de operación, la **MUNICIPALIDAD** depositará en la cuenta de titularidad de **ECOVITAL** individualizada supra el equivalente a pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400) al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Este pago se hará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos cincuenta y noventa mil trescientos cincuenta (\$ 659.350) cada una de ellas, con vencimientos sucesivos a los 30 (treinta), 60 (sesenta), 90 (noventa) y 120 (ciento veinte) días de realizado el depósito de aceptación de la carta oferta, con más en cada caso impuesto al valor agregado. En caso de falta de pago del **PRECIO**, el **OFERENTE** tendrá derecho a disponer de este depósito durante el primer mes de falta de pago, transcurrido el mismo, sin recibir el pago del **PRECIO**, podrá discontinuar la operación de la Planta a su solo criterio. Los costos de la nueva puesta en marcha de la Planta serán a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: Modificar la cláusula 4.2 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:

"4.2 En el caso en que **ECOVITAL** reciba en un día más de 30 (treinta) toneladas de residuos, la **MUNICIPALIDAD** le pagará un precio de pesos dos mil novecientos treinta (\$ 2.930) por cada tonelada de residuo recibida en exceso, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V".



CUARTO: Modificar la cláusula 4.3 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:

*"4.3 La **MUNICIPALIDAD** deberá pagar al **OFERENTE** el precio convenido en la cláusula 4.1 independientemente de que cumplimente o no con diariamente con la entrega mínima de residuos sólidos urbanos. Es decir, que la entrega por parte de la **MUNICIPALIDAD** de una cantidad de residuos sólidos urbanos inferior a las toneladas diarias convenidas, no le dará derecho a reclamar una reducción del precio convenido en la cláusula 4.1 y sus posteriores actualizaciones".*

QUINTO: Agregar a la cláusula sexta, apartado 6.1, titulada "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", el inciso "m", la cual quedará redactada como sigue:

"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD"

6.1 Dentro del plazo de vigencia del presente la **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Construir y/o hacer construir bajo su riesgo y costo en el predio que se entregará en COMODATO un galpón con los alcances establecidos en el Anexo III de la presente carta oferta, realizar las gestiones necesarias para la instalación de una conexión de gas natural asegurar la provisión de energía eléctrica, ambos servicios en condiciones suficientes para la operación de los equipos de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- b) Permitir y garantizar a **ECOVITAL** el ejercicio de la tenencia precaria del predio cedido en COMODATO y de sus eventuales ampliaciones.
- c) Permitir a **ECOVITAL** inspeccionar y controlar la elección del Predio y la construcción del galpón.
- d) Conferir a **ECOVITAL** las habilitaciones y permisos municipales necesarios para el funcionamiento de la PLANTA BÁSICA y cooperar con **ECOVITAL** para la obtención de los restantes permisos y habilitaciones que fueren necesarios para operar y transitar con vehículos especialmente adaptados bajo normas de Vialidad Nacional.
- e) Autorizar a **ECOVITAL** para transitar, recibir, procesar, explotar y prestar servicios relacionados a la disposición final de residuos sólidos urbanos incluyendo la recuperación, reciclado y descontaminación de los mismos como así también la comercialización, importación y exportación de los productos que resulten de los referidos procesos ya sea en su estado natural



a fabricados tanto de San Martín de los Andes como de otras localidades de la región a través del transporte en vehículos especialmente adaptados.

- f) Entregar los residuos sólidos urbanos requeridos por **ECOVITAL** en los términos establecidos en las Cláusulas anteriores y durante toda la vigencia del Contrato.*
- g) Retirar los residuos urbanos de los domicilios, es decir, la recolección de los residuos seguirá a cargo de la Municipalidad entregando luego de su pesaje en la balanza el material en el lugar que el **OFERENTE** le indique dentro del predio.*
- h) Pagar en los plazos establecidos las facturas presentadas por **ECOVITAL**.*
- i) Entregar la Planta al **OFERENTE** libre de personal dependiente y/o subcontratado y/o de ocupantes.*
- j) Garantizar que los empleados municipales a cargo de la recolección de residuos cumplan con los procedimientos y reglamentaciones que fije el **OFERENTE**.*
- k) La **MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar y da su plena conformidad para que en la Planta que **ECOVITAL** instalará en el Predio y en el Galpón que la primera le cede en comodato, **ECOVITAL** procesará y tratará residuos sólidos urbanos, generados en áreas rurales y en otras localidades distintas de San Martín de los Andes y que utilizará la Planta para prestar su servicio de tratamiento y Transformación de Residuos a personas humanas o jurídicas privadas, distintas de los Estados Municipales, Provinciales y del Estado Nacional.*
- l) Destinar exclusivamente todas los residuos sólidos urbanos que se generen en la zona urbana y rural de San Martín de los Andes a la Planta que **ECOVITAL** instalará en el Predio y en el Galpón, renunciando expresamente a someterlas a otro procedimiento y/o tratamiento y/o a entregárselos a un tercero distinto de **ECOVITAL** y/o a tratarlos y procesarlos por sí misma, etc”.*

San Martín de los Andes, 27 de Abril de 2018.-

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

Sra. Intendente Sra. Brunilda Beatriz Rebolledo

165/18
27-04-18

Ref.: Prórroga del Plazo de Vigencia de la Carta Oferta de ECOVITAL S.A. y su Adenda

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de ECOVITAL S.A con domicilio en Av. Las Heras 3828 4P Dep. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en respuesta a su nota de fecha 26 de Abril de 2018 numero salida OCM 196, en la que solicita, con relación a la Carta Oferta de Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la etapa de Operación Continúa de fecha 27/03/2018 y a su Adenda de fecha 17/04/2018, una prórroga de 60 días corridos del plazo conferido para su aceptación contados a partir de su vencimiento a producirse el día 30 de Abril de 2018.

Al respecto, les hacemos saber que hemos resuelto prorrogar el plazo de vigencia para la aceptación de la referida Carta Oferta y su Adenda por el término solicitado, operando su vencimiento indefectiblemente el día 29/06/2018, pudiendo ser aceptada incluso ese día mediante depósito y/o transferencia del importe consignado en la Carta Oferta a la cuenta bancaria allí individualizada.

Por otra parte, hemos advertido que por un error involuntario se consignó en letras en la Cláusula Quinta, en el apartado 5.1, que el plazo de vigencia de la Oferta, en caso de ser aceptada, es de diez años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones cuando en verdad, el plazo de vigencia de la Oferta, en caso de ser aceptada es de quince (15) años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones, tal y como está consignado en números.

Por tal razón, la Cláusula Quinta de la Oferta debe entenderse y quedará redactada como sigue:

"CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA – PLAZO – PRORROGA - MODIFICACIONES.

5.1 La presente carta oferta entra en vigencia el día de su aceptación por la MUNICIPALIDAD y permanecerá vigente por el plazo de QUINCE (15) años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones. Las partes, podrán a su vencimiento prorrogar el mismo, de común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior y durante la vigencia del plazo del contrato, la MUNICIPALIDAD podrá proponer al OFERENTE y este eventualmente aceptar, la extensión del plazo por un período mayor al previsto en la presente Cláusula el cual no podrá exceder los VEINTICINCO (25) AÑOS.

5.2 Asimismo durante todo el período del contrato, LAS PARTES podrán acordar la ampliación de sus instalaciones, debiendo en tal caso establecer las condiciones de provisión del terreno necesario, cantidad de residuos sólidos urbanos a suministrar para su tratamiento, plazos de construcción y operación, precio y toda otra circunstancia que sea necesaria, todo lo cual será instrumentado mediante la suscripción de ADENDAS a la presente carta oferta. En caso de requerir para ello modificaciones ampliatorias en la conformación física del Galpón cuya tenencia se entrega, LAS PARTES considerarán que se configurará la PLANTA EXTENDIDA".

En consecuencia, en caso de ser aceptada la Oferta, la relación contractual que surja entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Ecovital S.A., se regirá por los términos y condiciones de la Oferta original de fecha 27/03/2018 su Adenda de fecha 17/04/2018 y la presente Nota aclaratoria relativa al plazo de vigencia de la relación contractual.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente


Ramiro Fabián Fernández

DNI 21.071.682

Presidente de ECOVITAL S.A.

COMUNICACIÓN C.D. N° 09/18

ARTÍCULO 1°.- A la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, a efectos de que informe si planificó el trazado de calles y si autorizó a privados a realizar la apertura de las mismas, como se detalla en las fotos del *Anexo I*, en la ubicación correspondiente al plano n° 4, manzana 8 y 9 del barrio Kaleuche que figura en el *Anexo II*.-

ARTICULO 2°.- A la Dirección de Bosque Nativo, a fin de que informe si autorizó la realización de apeos de ejemplares nativos en la ubicación correspondiente al plano n° 4, manzana 8 y 9 del barrio Kaleuche que figura en el *Anexo II*.-

ARTICULO 3°.- A la Subsecretaria de Recursos Hídricos, a fin de que informe si autorizó el entubamiento de arroyos o cursos superficiales correspondiente al plano n° 4, manzana 8 y 9 del barrio Kaleuche que figura en el *Anexo II*.-

ARTICULO 4°.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Bosque Nativo, y a la Subsecretaria de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Junta Vecinal de Kaleuche.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.

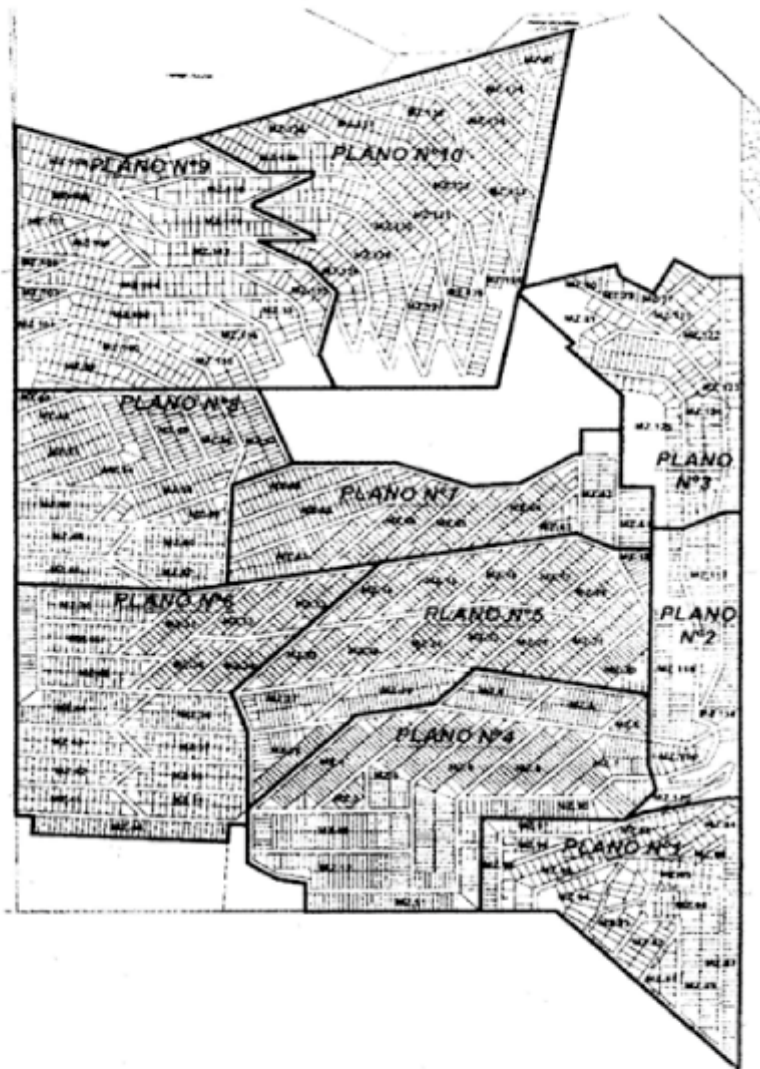
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I - COMUNICACIÓN C.D. N° 09/18





ANEXO II - COMUNICACIÓN C.D. N° 09/18



Martin Rodríguez
Concejal
Frente para la Victoria

COMUNICACIÓN C.D. N° 10/18

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al **Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén**, un plazo hasta el 30 de junio de 2018 para expedirse sobre el Cierre del Ejercicio Contable 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 11/18

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* a la productora *“Rei Cine”*, por el largometraje *“Temporada de Caza”*, realizada en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 12/18

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento *“Cine a la Vista, 5° Festival Internacional de Cine para Adolescentes de San Martín de los Andes”*, a desarrollarse entre el 10 y el 19 de septiembre de 2018 en nuestra localidad, organizado por la Sra. Clara Suárez y la Sra. Nora Di Doménica.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 13/18

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *“Expo Universidad 2018”*, organizada por el Colegio FASTA – Miguel Ángel Tobares, a realizarse el día

28 de mayo de 2018, desde las 9:00 hs. hasta las 17:00 hs., en las instalaciones del establecimiento escolar.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 14/18

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *“Torneo Argentino de Aeróbica y Danza TAAD”* para la selectiva zonal de San Martín de los Andes, a realizarse el día 15 de septiembre del 2018, en nuestra ciudad, organizado por la Sra. María Cecilia Ríos Di Martino, representante Zonal del TAAD.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 15/18

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el viaje de estudios de los alumnos de la *“Escuela de Fotografía Efraín Dávila”*, a cargo del fotógrafo profesional Efraín Dávila, a la República del Perú, el que tendrá lugar entre el 09 y el 20 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 16/18

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *“Campeonato de Enduro Cordillerano”*, a desarrollarse en el Paraje Chapelco Chico, los días 2 y 3 de junio de 2018, organizado por el Club de Enduro y Rescate de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al

Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 17/18

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la Exposición del Museo Itinerante de la Historia de la Biblia “Dr. Martín Lutero”, organizada por la Iglesia Evangélica del Río de la Plata y la Iglesia Evangélica Luterana Unida, la que será coordinada por el Prof. Dr. Rene Krüger, y tendrá lugar en el Salón Municipal los días 16 al 19 de mayo del 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 99/18

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE las fechas previstas por *Resolución C.D. n° 49/18* para las sesiones ordinarias del mes de mayo y junio, de acuerdo al siguiente cronograma:

Mayo	Junio
10	7
17	14
31	28

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 100/18

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a AUDIENCIA PÚBLICA en el marco de lo dispuesto por los *incisos a y b* del **Artículo 59** de la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a la **AUDIENCIA PÚBLICA n° 1/18**, a celebrarse el 11 de junio de 2018, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

*Expediente 05000-299/18 - “Contratación de la empresa ECOVITAL S.A en el marco de los términos establecidos en la Carta Oferta, adenda y otras condiciones complementarias que se considere pertinente incorporar, a los fines de una mejor prestación del servicio de tratamiento de residuos solidos urbanos y mejora de su eficiencia”; y para la “afectación de una fracción de terreno perteneciente al dominio privado Municipal, de aproximadamente 5.250,14 m² sujeta delimitación y mensura definitiva, que surge del Plano de mensura 2318-4607/91 y del anteproyecto de subdivisión correspondiente al desarrollo del **Parque de Actividades Económicas de San Martín de los Andes – Ordenanza N° 10.484/15**, para la instalación del Sistema Especial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”*

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente del Concejo Deliberante: Cjal. Sergio Winkelman
Secretario: Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante: Cjal. Evaristo Gonzalez.
Suplente: Cjal. Martín Rodriguez

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo*

Deliberante, a partir del martes 8 de mayo de 2018, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 11 de junio de 2018 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 - Subsecretaría Legal y Técnica
 - Organismo de Control Municipal
 - Representantes de la Empresa ECOVITAL S.A.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar;
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta;
4. asegurar la grabación de la Audiencia; y
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de **Artículo 12°** de la **Ordenanza 3338/99**, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.-

ARTÍCULO 7°.- ARBITRENSSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- NOTIFIQUESE al gobierno de la Provincia del Neuquén, y a las partes intervinientes.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al

Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.D. N° 100/18

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018

131

Señora Intendente de la
Municipalidad de San Martín de los Andes
Sra. Brunilda Beatriz Rebolledo

S/D

Ref.: Oferta de Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de
Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la etapa de
Operación Continua

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de ECOVITAL S.A con domicilio en Av Las Heras 3828 4P Dep. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme se acredita con la documentación societaria que se adjunta en el Anexo I.

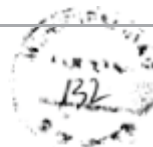
En tal sentido y conforme las conversaciones mantenidas y los intercambios de información realizados que se detallan en los Considerandos de los Términos y Condiciones de la Oferta, nos dirigimos a la Señora Intendente de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén a fin de formular la presente Carta Oferta para el Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la etapa de Operación Continua de la misma.

La Oferta se considerará aceptada, si la Municipalidad de San Martín de los Andes dentro del plazo de veintiún (21) días corridos de recibida la presente Oferta realizara el pago mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en pesos del Banco Santander Río Nro. 17131/1, CBU 0720042720000001713118, por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000.). Esta suma será imputada como pago a cuenta del primer pago establecido en los términos y condiciones de la presente Oferta.

Una vez aceptada la Oferta de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, la relación contractual que surja entre ECOVITAL S.A. y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES se regulará de acuerdo con las estipulaciones de la presente oferta y de las condiciones que se agregan bajo el título "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA".

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente


Ramiro Fabian Fernandez
DNI 21.871.682
Presidente de ECOVITAL S.A.



"TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA"

CONSIDERANDO

- Que **ECOVITAL S.A.** (en adelante **ECOVITAL** o el **OFERENTE**) es una Sociedad Anónima cuyo objeto societario comprende desarrollar, construir, explotar y prestar un servicio relacionado a la recepción, procesamiento, transformación y disposición final de residuos sólidos urbanos, incluyendo la recuperación, reciclado y descontaminación de los mismos así como también la comercialización, importación y exportación de los productos que resulten de los referidos procesos ya sea en su estado natural o fabricados.
- Que la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**(en adelante la **MUNICIPALIDAD**) tiene la necesidad de dar una respuesta eficiente al problema que representan los residuos sólidos urbanos, su tratamiento y disposición final.
- Que las Partes han mantenido negociaciones y conversaciones verbales a partir de que **ECOVITAL** le presentara a la **MUNICIPALIDAD** el innovador proceso de tratamiento y transformación de residuos sólidos urbanos, respecto del cual tiene la licencia de explotación y que comprende una primera etapa de recepción y separación en una tolva de ingestión, una segunda de pre-tratamiento mediante el empleo de un homogeneizador, la etapa de tratamiento mediante la incorporación del producido de las etapas anteriores a un reactor en el que se desarrollará un proceso físico-mecánico (No químico), que deriva en la obtención de una geomasa que posee las siguientes propiedades: inocua, inodora y estabilizada y una etapa final de disposición.
- Que la **MUNICIPALIDAD** ha manifestado su interés en el proceso de tratamiento de residuos sólidos urbanos que **ECOVITAL** le ha presentado y tiene intenciones de instalar en un predio de la ciudad de San Martín de los Andes una planta de tratamiento y procesamiento de los residuos sólidos urbanos como la que **ECOVITAL** le ha presentado con una capacidad mínima de tratamiento de 30 toneladas por día.
- Por todo lo expuesto, a continuación, se enuncian las condiciones de desarrollo, instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento y transformación de residuos sólidos urbanos por las cuales habrá de regirse esta Oferta:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente Carta Oferta consiste en que, una vez aceptada por la **MUNICIPALIDAD**, se tendrá por celebrado un Contrato para el desarrollo, instalación, puesta en funcionamiento y operación de una PLANTA de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, conforme la tecnología y el procedimiento descrito por **ECOVITAL** en el punto 4 de los considerandos precedentes y en el Anexo II que se adjunta a la presente oferta y se considera parte integrante de la misma. Dicho Contrato tendrá por efecto la entrega gratuita en comodato por parte de la **MUNICIPALIDAD** a **ECOVITAL** de un predio ubicado en el ejido urbano o en la zona rural de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, que deberá tener las dimensiones y reunir las cualidades definidas en el Anexo III (en adelante el Predio) y en el cual la **MUNICIPALIDAD** deberá construir un galpón conforme especificaciones técnicas que se expresarán más adelante y que obren en el Anexo III, para que el **OFERENTE** haga uso y goce del mismo a efectos de llevar a cabo el precitado Proyecto. El **OFERENTE** deberá destinar el predio únicamente a la instalación y puesta en funcionamiento de una PLANTA de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante la Planta) conforme la tecnología y procedimientos descriptos en el Anexo II de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: ENTREGA DE GALPÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA BÁSICA- DESTINO DEL PRODUCTO DEL TRATAMIENTO Y DEL RECHAZO.

2.1. La **MUNICIPALIDAD** se obliga, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar a partir de la aceptación de la presente Carta Oferta, a poner a disposición de **ECOVITAL** un predio que reúna las dimensiones y características determinadas en el Anexo III y a construir en él y entregar a **ECOVITAL** en condiciones de uso un galpón de 20 x 100 metros que cumplimente con el resto de las especificaciones técnicas y planos del Anexo III que integra la presente. La **MUNICIPALIDAD** se obliga a proveer al Predio y al Galpón que le entregue en comodato a **ECOVITAL** el servicio de energía eléctrica y a realizar las gestiones para la conexión de gas natural, ambos servicios con capacidad suficiente para operar el equipo de tratamiento de residuos.

La **MUNICIPALIDAD** se obliga a permitir que **ECOVITAL** fiscalice e inspeccione tanto la elección del Predio como la construcción del galpón para controlar los avances de obra, el cumplimiento de los plazos y de las especificaciones técnicas, etc. A tal fin, la **MUNICIPALIDAD** presentará a **ECOVITAL** los distintos lotes y le permitirá el más amplio e irrestricto ingreso al Predio y a la obra en construcción.



Una vez completadas tales tareas, notificará fehacientemente a **ECOVITAL** de tal circunstancia. La entrega de la tenencia del predio y las instalaciones acondicionadas se instrumentará mediante la suscripción de un Acta de Recepción suscripta por los Representantes Técnicos de ambas partes.

2.2 Cumplido lo señalado en el numeral anterior, **ECOVITAL**, deberá en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde la recepción del Predio, instalar en el Predio la totalidad de los equipamientos enumerados en el Anexo IV, a su exclusivo cargo, a los fines de instalar y poner en funcionamiento la PLANTA de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos, que deberá entregarle la **MUNICIPALIDAD** en un cantidad mínima diaria de 30 toneladas y hasta un máximo de 1000 toneladas mensuales. 2.3 En el plazo indicado en el numeral 2.1, La **MUNICIPALIDAD** otorgará a **ECOVITAL** las habilitaciones y permisos municipales pertinentes para la instalación y funcionamiento de la PLANTA de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos.

2.4 En el plazo indicado en el numeral 2.2, **ECOVITAL** deberá gestionar los demás permisos y habilitaciones que fueran pertinentes por ante las demás reparticiones públicas para todo lo cual deberá prestar la **MUNICIPALIDAD** la más amplia y activa colaboración.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DE LAS OPERACIONES- PROVISIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR MUNICIPALIDAD.DESTINO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

3.1 Una vez completadas las tareas de instalación del equipamiento y una vez obtenidos por el **OFERENTE** todos los permisos y habilitaciones necesarios, todo ello en los plazos indicados en las cláusula segunda, LAS PARTES suscribirán el Acta de Inicio de Operaciones.

3.2. Si al cabo del plazo precedentemente mencionado, el **OFERENTE** por causas imputables a su desempeño, no estuviere en condiciones de poner en funcionamiento continuo la PLANTA, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y la tenencia sobre el predio y galpón será automáticamente restituida a la **MUNICIPALIDAD**, en las condiciones en que fuera recibido por el **OFERENTE**, pudiendo el **OFERENTE** retirar todos los equipos, herramientas y otros bienes de su propiedad correspondientes o no a la PLANTA que hubiere ingresado al predio, debiendo **ECOVITAL** abonar a la **MUNICIPALIDAD** una pena equivalente a pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$) 2.637.400)sin que más nada puedan reclamarse las partes entre sí. Para esta restitución del predio y galpón resultará de aplicación lo previsto en la Cláusula Decimotercera respecto a la restitución de bienes.

3.3. Una vez suscripta el Acta de Inicio de Operaciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá proveer a requerimiento del **OFERENTE** un volumen mínimo de 30 t/día de residuos sólidos urbanos que serán entregados por la **MUNICIPALIDAD** en la PLANTA, para su tratamiento por parte del **OFERENTE** conforme la tecnología y el procedimiento establecido en el Anexo II.

3.4. Los residuos sólidos urbanos serán entregados por la **MUNICIPALIDAD** al **OFERENTE**, quien será el propietario de los mismos y podrá reciclar vidrios, plásticos, metales y/o cualquier otro material.

3.5. El producido obtenido como resultado del procedimiento tecnológico de tratamiento de residuos sólidos urbanos recibidos de la **MUNICIPALIDAD** denominado geomasa será de propiedad exclusiva del **OFERENTE** quien podrá disponer en todos los casos de su destino, pudiendo **ECOVITAL** acopiarlo en el Predio y/o en la Planta.

3.6 Es prohibido para **ECOVITAL** acopiar en el Predio y/o en la Planta residuos sólidos urbanos.

CLAUSULA CUARTA: RETRIBUCION. FORMA DE PAGO. PROCEDIMIENTO DE PAGO

RETRIBUCIÓN

4.1. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, comenzará a devengarse un crédito a favor del **OFERENTE** por la suma mensual de pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400), en concepto de PRECIO por la recepción y tratamiento de hasta 30 (treinta) toneladas diarias de residuos, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V.

En garantía de un mes de operación, la **MUNICIPALIDAD** depositará en la cuenta de titularidad de **ECOVITAL** individualizada supra el equivalente a pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400) al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Este pago se hará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos cincuenta y noventa mil trescientos cincuenta (\$ 659.350) cada una de ellas, con vencimientos sucesivos a los 30 (treinta), 60 (sesenta), 90 (noventa) y 120 (ciento veinte) días de realizado el depósito por la aceptación de la carta oferta, con más en cada caso impuesto al valor agregado. En caso de falta de pago del PRECIO, el **OFERENTE** tendrá derecho a disponer de



este depósito durante el primer mes de falta de pago, transcurrido el mismo, sin recibir el pago del PRECIO, podrá discontinuar la operación de la Planta a su solo criterio. Los costos de la nueva puesta en marcha de la Planta serán a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.

4.2 En el caso en que **ECOVITAL** reciba en un día más de 30 (treinta) toneladas de residuos, la **MUNICIPALIDAD** le pagará un precio de pesos tres mil seiscientos ochenta (\$ 3.680) por cada tonelada de residuo recibida en exceso, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V.

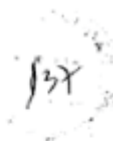
4.3 La **MUNICIPALIDAD** deberá pagar al **OFERENTE** el precio convenido en la cláusula 4.1 independientemente de que cumplimente o no diariamente con la entrega mínima de residuos sólidos urbanos de hasta 30 (treinta) toneladas diarias. Es decir que la entrega por parte de la **MUNICIPALIDAD** de una cantidad de residuos sólidos urbanos inferior a 30 (treinta) toneladas diarias, no le dará derecho a reclamar una reducción del precio convenido en la cláusula 4.1 y sus posteriores actualizaciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

4.4 El día de suscripción del Acta de Inicio de Operaciones en los términos de la cláusula 3, apartado 1 de la presente Oferta, se pesará en la balanza a instalar en el Predio un camión vacío de los que se encargarán de trasladar los residuos sólidos urbanos recolectados por la Municipalidad hasta la Planta. En el Acta de Inicio de Operaciones, se dejará constancia del peso del camión sin cargar.

4.5 Iniciada la operación continua de la Planta, cada camión que ingrese cargado a ésta con residuos sólidos urbanos será en primer lugar pesado en la balanza allí instalada. Una vez pesado, se emitirá un ticket numerado en doble ejemplar del peso total del camión cargado al que al restársele el peso del camión vacío que conste en el Acta de Inicio de Operación permitirá estimar el peso de los residuos sólidos urbanos exclusivamente. Una copia del ticket del pesaje se entregará al conductor del camión y la otra la conservará para sí el **OFERENTE** y la registrará en una planilla que deberá firmar de conformidad el conductor del vehículo.

4.6 EL **OFERENTE** presentará mensualmente a la **MUNICIPALIDAD** la Factura correspondiente al mes inmediato anterior, detallándose el monto total del PRECIO, las toneladas excedentes procesadas, su precio y, en su caso, la actualización según el procedimiento de redeterminación de precios correspondiente detallado en el



Anexo V. Asimismo, acompañará a cada factura los tickets del pesaje de los camiones y la planilla de su registro firmadas por los conductores de los camiones.

4.7 Las Facturas y su documental respaldatoria deberán ser presentadas por **ELOFERENTE** en la Sede Administrativa de la **MUNICIPALIDAD**, Av. San Martín y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, dentro de los primeros DIEZ (10) DÍAS Hábiles de cada mes y/o ser remitidas por correo electrónico a la dirección que informe Hacienda.

4.8 La **MUNICIPALIDAD** procederá a abonar al **OFERENTE** las Facturas presentadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a su presentación. En caso de no cumplir ese plazo, se deberá ajustar el monto abonado a la fecha de efectivo pago según el PRECIO vigente con más un interés calculado utilizando la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA – PLAZO – PRORROGA - MODIFICACIONES.

5.1 La presente carta oferta entra en vigencia el día de su aceptación por la **MUNICIPALIDAD** y permanecerá vigente por el plazo de diez (15) años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones. Las partes, podrán a su vencimiento prorrogar el mismo, de común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior y durante la vigencia del plazo del contrato, la **MUNICIPALIDAD** podrá proponer al **OFERENTE** y este eventualmente aceptar, la extensión del plazo por un periodo mayor al previsto en la presente Cláusula el cual no podrá exceder los VEINTICINCO (25) AÑOS.

5.2 Asimismo durante todo el periodo del contrato, LAS PARTES podrán acordar la ampliación de sus instalaciones, debiendo en tal caso establecer las condiciones de provisión del terreno necesario, cantidad de residuos sólidos urbanos a suministrar para su tratamiento, plazos de construcción y operación, precio y toda otra circunstancia que sea necesaria, todo lo cual será instrumentado mediante la suscripción de ADENDAS a la presente carta oferta. En caso de requerir para ello modificaciones ampliatorias en la conformación física del Galpón cuya tenencia se entrega, LAS PARTES considerarán que se configurará la PLANTA EXTENDIDA.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.1 Dentro del plazo de vigencia del presente la **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Construir y/o hacer construir bajo su riesgo y costo en el predio que se entregará en COMODATO un galpón con los alcances establecidos en el



Anexo III de la presente carta oferta, realizar las gestiones necesarias para la instalación de una conexión de gas naturalasegurar la provisión de energía eléctrica, ambos servicios en condiciones suficientes para la operación de los equipos de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- b) Permitir y garantizar a **ECOVITAL** el ejercicio de la tenencia precaria del predio cedido en COMODATO y de sus eventuales ampliaciones.
- c) Permitir a **ECOVITAL** inspeccionar y controlar la elección del Predio y la construcción del galpón.
- d) Conferir a **ECOVITAL** las habilitaciones y permisos municipales necesarios para el funcionamiento de la PLANTA BÁSICA y cooperar con **ECOVITAL** para la obtención de los restantes permisos y habilitaciones que fueren necesarios para operar y transitar con vehículos especialmente adaptados bajo normas de Vialidad Nacional.
- e) Autorizar a **ECOVITAL** para transitar, recibir, procesar, explotar y prestar servicios relacionados a la disposición final de residuos sólidos urbanos incluyendo la recuperación, reciclado y descontaminación de los mismos como así también la comercialización, importación y exportación de los productos que resulten de los referidos procesos ya sea en su estado natural o fabricados tanto de San Martín de los Andes como de otras localidades de la región a través del transporte en vehículos especialmente adaptados.
- f) Entregar los residuos sólidos urbanos requeridos por **ECOVITAL** en los términos establecidos en las Cláusulas anteriores y durante toda la vigencia del Contrato.
- g) Retirar los residuos urbanos de los domicilios, es decir, la recolección de los residuos seguirá a cargo de la Municipalidad entregando luego de su pesaje en la balanza el material en el lugar que el OFERENTE le indique dentro del predio.
- h) Pagar en los plazos establecidos las facturas presentadas por **ECOVITAL**.
- i) Entregar la Planta al **OFERENTE** libre de personal dependiente y/o subcontratado y/o de ocupantes.
- j) Garantizar que los empleados municipales a cargo de la recolección de residuos cumplan con los procedimientos y reglamentaciones que fije el **OFERENTE**.

- k) La **MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar y da su plena conformidad para que en la Planta que ECOVITAL instalará en el Predio y en el Galpón que la primera le cede en comodato, ECOVITAL procesará y tratará residuos

sólidos urbanos, generados en áreas rurales y en otras localidades distintas de San Martín de los Andes y que utilizará la Planta para prestar su servicio de tratamiento y Transformación de Residuos a personas humanas o jurídicas privadas, distintas de los Estados Municipales, Provinciales y del Estado Nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL OFERENTE

A los fines del objeto de esta carta oferta y durante toda la vigencia del contrato, el **OFERENTE** se obliga a:

- a) Realizar las inversiones necesarias para la instalación y operación de la PLANTA de tratamiento de residuos sólidos urbanos, conforme las especificaciones técnicas y equipamientos descriptos en el Anexo IV.
- b) Contratar el personal dependiente necesario para garantizar el funcionamiento continuo y permanente de la PLANTA y cumplir con todas las obligaciones laborales, como ser registración del personal, pago de salarios, sueldo anual complementario, contratación de seguro de vida único, contratación de un seguro por riesgos y enfermedades del trabajo, etc. Se priorizará la contratación de mano de obra local.
- c) Asumir integralmente, en su carácter de diseñador y operador de la PLANTA las responsabilidades civil, laboral, penal y ambiental que la instalación, operación y mantenimiento le demanden según el caso.
- d) Hacerse cargo, desde la firma del Acta de Recepción, de todas las contingencias de seguridad de personas y bienes en el predio mencionado y proveer el servicio de vigilancia del predio, la PLANTA y sus eventuales ampliaciones.
- e) Asumir la total responsabilidad desde la firma del Acta de Recepción por los daños y perjuicios ocasionados, dentro del predio en los bienes o en las personas del personal a su cargo, así como de terceros o de la **MUNICIPALIDAD**, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.
- f) Asumir la responsabilidad desde la firma del Acta de Recepción por todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando



encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

- g) Reembolsar a la **MUNICIPALIDAD** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la presente carta oferta y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **OFERENTE** que se encuentren a su servicio, bajo su dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.
- h) Realizar las gestiones necesarias para la obtención ante las autoridades correspondientes de las habilitaciones que sean necesarias respecto de la **PLANTA** como consecuencia de la legislación Nacional, Provincial y/o Municipal aplicable a esa actividad. Así como los trámites y gestiones ante las empresas de servicios públicos para el caso que así lo requiera.
- i) Reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas y/o averías de instalaciones acondicionadas y entregadas por la **MUNICIPALIDAD**, que se originen a causa directa o mediata de las obras a realizar en el predio cedido en comodato, de acuerdo a las reglas del arte.
- j) El **OFERENTE** no será responsable por el deterioro, daño y/o destrucción total o parcial del predio y el galpón cedido en comodato por la **MUNICIPALIDAD** que ocurran por caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Mantener el destino específicamente previsto en la presente carta oferta o el acordado con la **MUNICIPALIDAD** para el predio que el **OFERENTE** recibe en **COMODATO** y eventuales ampliaciones que reciba en el futuro.
- l) Presentar mensualmente a partir del Acta de Inicio de Operaciones, un Informe Técnico Operativo con los indicadores de operación y tratamiento alcanzados y el destino de los productos obtenidos como resultado del tratamiento de los residuos sólidos urbanos entregados por la **MUNICIPALIDAD**. Su contenido y alcance deberá ser aprobado previamente en forma general por el Representante Técnico de la **MUNICIPALIDAD**.
- m) Pagar los servicios instalados por todo el tiempo de duración del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OPERACIÓN DE LA PLANTA

Desde la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, será **ECOVITAL** quien opere a su exclusivo cargo y responsabilidad la **PLANTA** de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos, que instale, debiendo para ello

contratar el personal dependiente necesario, quien trabajará bajo sus ordenes y subordinación técnica, económica y jurídica.



CLAUSULA NOVENA: SEGUROS-OBLIGACIONES LABORALES. SEGURIDAD E HIGIENE.

ECOVITAL se obliga a contratar, por su cuenta y cargo, los seguros que se describen seguidamente, debiendo incorporar en tales pólizas a la **MUNICIPALIDAD** como co-asegurada:

1. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de las tareas que desarrolle **ECOVITAL**, por daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de la PLANTA. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades a realizar por el **OFERENTE** y su monto mínimo será de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) durante toda la vigencia de la presente carta oferta. La Póliza contendrá una Cláusula que exprese que se enviará comunicación escrita requiriendo autorización previa a la **MUNICIPALIDAD** con no menos de TREINTA (30) DÍAS de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. Todas las pólizas presentadas por el **OFERENTE**, deberán ser contratadas en aseguradoras de primer nivel. Deberá ser obtenida y entregada a la **MUNICIPALIDAD** como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones.

Los pagos de los premios emanados de las pólizas deben realizarse por los medios electrónicos que imponen las leyes de seguros actuales, y sus comprobantes deben ser presentados, en caso de ser requeridos, a la **MUNICIPALIDAD** a efectos de acreditar su pago en tiempo y forma.

Dentro de la contratación de la póliza de RC tendrán que estar los adicionales de: RC comprensiva, RC carga y descarga, RC excavaciones, RC carteles, RC electrocución, RC personal de vigilancia, RC calderas, RC construcción, RC instalación y montaje.

Se deberán contratar seguros de incendio y robo por las instalaciones y bienes que se instalen para los fines de la presente carta oferta en el predio recibido en COMODATO.

2. En cuanto al Seguro por Riesgos del Trabajo, deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo – ART). Además se deberán contratar los seguros por accidentes personales de todos aquellos que desarrollen actividades como autónomos.



Además, el **OFERENTE** deberá presentar mensualmente a la **MUNICIPALIDAD**, los comprobantes de cobertura y de pago a la ART, con la nómina del personal afectado, dentro del rubro acorde a las tareas a desarrollar.

3. Será por cuenta y cargo exclusivo del **OFERENTE**, la dirección y contratación del personal afectado a las tareas descriptas, como así también las responsabilidades laborales y previsionales. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **OFERENTE** y su personal respecto de la **MUNICIPALIDAD**.

Correrá por cuenta exclusiva del **OFERENTE**, el pago de los haberes de su personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente, el **OFERENTE** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios, afrontando las indemnizaciones, gastos y costos que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Trabajo y Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

El **OFERENTE** deberá acreditar que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, previsionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello copia simple de las constancias de ingresos a la AFIP de los aportes previsionales y de la Seguridad Social con más la cobertura de la ART dentro del mes correspondiente a su exigibilidad por los organismos competentes.

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Antes del inicio de las tareas y como requisito indispensable para la operación de la PLANTA, el **OFERENTE** deberá presentar a la **MUNICIPALIDAD**, sin necesidad de requerimiento previo, la siguiente documentación:

- a) Programa de seguridad de tareas aprobado por la correspondiente ART;
- b) Certificado de cobertura del personal a emplear emitido y recibido por la ART;
- c) Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan;

- d) Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar;
- e) Medidas de higiene y seguridad en el trabajo;

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATISTAS

El **OFERENTE** podrá subcontratar las tareas de instalación y prueba de la PLANTA, las tareas de mantenimiento y las de operación de la Planta, debiendo comunicar tal circunstancia a la **MUNICIPALIDAD**. En su caso, el **OFERENTE** deberá acreditar de manera documentada ante la **MUNICIPALIDAD** que los aludidos subcontratistas dan efectivo cumplimiento a las obligaciones referidas a seguros, ART y seguridad e higiene del personal subcontratado, así como toda otra normativa que resultara exigible.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA

12.1. A los efectos de documentar las comunicaciones entre LAS PARTES se utilizará un Libro de Órdenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de notas de Pedido, donde el **OFERENTE** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

12.2. Tanto el Libro de Órdenes de Servicio como el Libro de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos y foliados por la **MUNICIPALIDAD**. Por asuntos inherentes a la presente carta oferta el **OFERENTE** podrá comunicarse con la **MUNICIPALIDAD** únicamente usando el Libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación, LAS PARTES deberán contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar comunicaciones por adelantado.

12.3. El **OFERENTE** estará obligado a suscribir el Libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

12.4. El **OFERENTE** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección.

12.5. Cuando **EL OFERENTE** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos de la presente carta oferta podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el Libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los DIEZ (10) DÍAS, fundando las razones que le asisten

para efectuarlo. Transcurrido ese plazo, EL OFERENTE no tendrá derecho a reclamación alguna.

12.6. La observación de **IOFERENTE** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo crevera conveniente.

12.7. El **OFERENTE** deberá asegurar a la **MUNICIPALIDAD** o a quien esta designe el derecho a ingresar a la totalidad de las instalaciones de la **PLANTA** a los fines de fiscalizar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **OFERENTE**. Para el ejercicio de este derecho la **MUNICIPALIDAD** deberá notificar al **OFERENTE**, remitiendo en tal notificación el listado de las personas que ingresarán a la planta, no pudiendo ingresar cualquier persona ajena a dicho listado. La inspección podrá efectuarse solamente respecto de los aspectos vinculados a la presente carta oferta. La notificación previa no será necesaria cuando la **MUNICIPALIDAD** constataste una irregularidad o incumplimiento por parte del **OFERENTE**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: INSTALACIONES, REINTEGRO DE BIENES

A la finalización del contrato por expiración del plazo o por cualquiera de las causales de extinción previstas en la Cláusula Decimocuarta, el **OFERENTE** deberá restituir a la **MUNICIPALIDAD** el PREDIO con lo que en él se hubiere construido, clavado y plantado en buenas condiciones de uso, retirando previamente las máquinas y equipos de su propiedad de la PLANTA empleadas para el tratamiento y procesamiento de residuos sólidos urbanos y todos los otros bienes de su propiedad correspondientes o no a la PLANTA que hubiere ingresado al predio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1.CAUSAS

La extinción del contrato ocurrirá por vencimiento del plazo o por rescisión por mutuo acuerdo; voluntad del **OFERENTE**; razones ajenas a LAS PARTES. La resolución del contrato ocurrirá por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES.

14.2 RESCISION POR VOLUNTAD DEL OFERENTE

Durante todo el plazo de vigencia de este contrato, el **OFERENTE** podrá rescindir unilateralmente el contrato, sin necesidad de invocar causa y sin derecho a indemnización alguna a favor de la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso, **EL OFERENTE** deberá



comunicar su decisión fehacientemente a la **MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a **NOVENTA (90) DÍAS**.

Transcurrido un año desde la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones podrá la **MUNICIPALIDAD** rescindir unilateralmente el contrato, sin necesidad de invocar causa y sin derecho a percibir **ECOVITAL** indemnización alguna. En tal caso, la **MUNICIPALIDAD** deberá comunicar su decisión fehacientemente al **OFERENTE** con una anticipación no menor a 180 (ciento ochenta) días.

14.3. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Se considerará que una Parte (en adelante la "Parte Incumplidora") ha incumplido el contrato si incumpliera cualquiera de las obligaciones que le correspondieren conforme la presente.

En caso de ocurrir un Incumplimiento, la otra Parte (en adelante la "Parte Cumplidora") podrá intimar a la Parte Incumplidora para que en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** subsane dicho incumplimiento (en adelante el "Plazo de Gracia"). Una vez vencido el Plazo sin que subsane el incumplimiento notificado, la Parte Cumplidora tendrá las siguientes opciones:

- a) Reclamar a la Parte Incumplidora la ejecución de las obligaciones dentro del plazo que a tal efecto le conceda, con más los daños y perjuicios derivados del Incumplimiento.
- b) Tener por resuelto el contrato, pudiendo demandar en tal caso, los daños y perjuicios derivados de dicho Incumplimiento.

14.4. RESCISIÓN POR RAZONES AJENAS A LAS PARTES

El contrato podrá ser resuelto por razones no atribuibles a **LAS PARTES**, sin que ninguna de ellas pueda solicitar indemnización alguna por ningún concepto, en el caso de que:

- a) No se obtuvieran las habilitaciones y/o permisos que fueren necesarios para la instalación y operación de la **PLANTA**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los **CINCO (5) DÍAS** de acontecido o conocido el mismo.

14.4.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ofrecer una renegociación de las condiciones en las que se asuman equitativamente las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor, y la otra parte podrá no aceptar dicha oferta ni ninguna otra por razones justificadas, manteniendo su voluntad rescisoria. A tal fin no será considerado fuerza

mayor cualquier cambio o resolución Nacional, Provincial o Municipal que en forma directa o indirecta alteren la ecuación económica de la presente carta oferta, especialmente el precio acordado o el mecanismo de redeterminación de precios establecido en el Anexo IV.

DECIMO QUINTA: GARANTIA DE OPERACIÓN

EL OFERENTE deberá contratar la Garantía de Operación de la PLANTA que será constituida mediante un Seguro de Caucción a favor de la **MUNICIPALIDAD**. El monto de esta garantía será de Pesos Un Millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta (\$1.433.380) y deberá ser constituida al momento de la firma del Acta de Inicio de Operaciones, como requisito para su suscripción, desafectándose la misma con la finalización del contrato, siempre que no queden obligaciones pendientes de cumplimiento.

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS – TRIBUNALES COMPETENTES

16.1 Para todo efecto legal, judicial o extrajudicial que pudiera derivar de la aceptación de la presente Carta Oferta, LAS PARTES constituyen domicilio en: la **MUNICIPALIDAD** en Av. San Martín y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén y **ECOVITAL** en Av. Las Heras 3828 4º Dep. A de la Ciudad de Buenos Aires, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se le cursarán con motivo de la aceptación de la presente Carta Oferta.

16.2 Asimismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluido el Federal.

ANEXOS A LA OFERTA

Anexo I – Documentos Societarios

Anexo II – Descripción del procedimiento y la tecnología aplicados al tratamiento y procesamiento de los residuos sólidos urbanos.

Anexo III – Plano de Detalle del Predio. Plano y especificaciones técnicas del galpón a construir en el predio.

Anexo IV – Equipamiento de Planta y Equipos Complementarios

Anexo V – Procedimiento de Redeterminación de Precios.

**Anexo II****Descripción del procedimiento y la tecnología aplicados al tratamiento y procesamiento de los residuos sólidos urbanos.****Tecnología utilizada:**

El equipo utilizado denominado "Reactor", trabaja de manera físico-mecánica, que somete al residuo a cuatro eventos físicos:

- a) cavitación
- b) onda de choque
- c) formación de capa límite y rotura de la misma
- d) impacto masivo

No utiliza agregados químicos ni nucleares, sino que a través un craqueo molecular físico-mecánico la convierte en una tecnología amigable con el medio ambiente. El producido es inocuo e inerte.

Descripción del proceso:

El proceso se compone de las siguientes etapas:

- a) Recepción y separación
- b) Pre-tratamiento
- c) Tratamiento final
- d) Disposición

a) Recepción y tratamiento:

- 1) Recepción de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en una tolva de ingestión.
- 2) Desmenuzado de las bolsas de residuos para su exposición, mediante un procedimiento mecánico.
- 3) Conducción a una cinta transportadora ancha del desmenuzado para la extracción de los reciclables.
- 4) Extracción de los ferrosos, mediante sistema magnético.
- 5) Extracción del PET, mediante un sistema mecánico-neumático-electrónico.
- 6) Extracción del Vidrio, mediante un sistema mecánico-electrónico.
- 7) Extracción del no Ferroso, mediante un sistema electro-mecánico electrónico.

b) Pre-tratamiento

Una vez cumplimentados los 7 pasos anteriores, el resto de los RSU y de los residuos, compuestos por residuos orgánicos e inorgánicos, son conducidos al Homogeneizador. Las funciones principales del Homogeneizador son:

- Homogeneizar los RSU, los residuos en una cantidad que puede variar entre 500 y 1000 kilos constantes.
- Moler objetos contundentes.

- Regular el tenor de humedad de los RSU (30%).
- Filtrado final de algún remante de ferrosos y no ferrosos.
- Extracción del sobrenadante mediante un dispositivo en sincronismo con el proceso de tratamiento final.

148

c) Tratamiento final

El producido de la etapa anterior es incorporado sincrónicamente a un reactor, en donde se lleva a cabo la etapa final de tratamiento.

En esta etapa a través de un proceso físico-mecánico (NO QUÍMICO), se obtiene una geomasa que posee las siguientes propiedades:

- Inocua
- Inerte
- Inolora
- Estabilizada

d) Disposición

La geomasa producida en la etapa anterior es sometida a un flujo de aire de baja temperatura y humedad para su posterior disposición.

El producto resultante tiene diversos usos potenciales en el ámbito de la construcción (caminos, ladrillos, rellenos, etc.).



ANEXO III :

PLANOS DE DETALLE (2)y

OBLIGACIONES A CARGO DE MUNICIPALIDAD (*)

PLANTA DE TRATAMIENTO SAN MARTIN DE LOS ANDES

1. OBRAS EXTERIORES y NUEVO GALPON

- 1.1 Construcción de nuevo Galpón cerrado de 20metros de ancho por 100metros de largo. De acuerdo a plano anexo. Que se presentara dentro de los 45 días de definido el terreno cedido por la MUNICIPALIDAD
- 1.2 Colocación cerco olímpico perimetrales.
- 1.3 Construcción depavimentos de hormigón.
- 1.4 Desmonte y nivelación de sectores en donde se construirán nuevos pavimentos.
- 1.5 Ejecución de instalaciones para la ubicación de trailers (sanitarias, eléctricas, voz y datos, etc.), sistemas de alarmas e iluminación exterior.
- 1.6 Ejecución de cordones y cunetas.
- 1.7 Realización de pavimentos de hormigón y asfálticos.
- 1.8 Ejecución de obras complementarias de pavimentos (demarcaciones, guardrails, etc.).
- 1.9 Montaje: 1) oficinas y seguridad, y 2) para vestuarios, sanitarios y comedor.
- 1.10 Montaje de las casillas paracontrol de accesos.
- 1.11 Pintura de elementos exteriores.
- 1.12 Parquización.

(*) Las partes acuerdan que:

1)la versión final del presente anexo será definida por ambas partes dentro de plazo de 45 días contados a partir de la aceptación de la presente oferta.

Asimismo se incorporará el plano definitivo en dicho plazo de común acuerdo de las partes.

2) el OFERENTE podrá realizar a su exclusivo cargo otras mejoras y modificaciones edilicias que no se encuentren incluidas en el presente Anexo, previa notificación y autorización por parte de la MUNICIPALIDAD.

Anexo IV:**Equipamiento de la Planta Básica de bienes y equipos complementarios**

a) Equipamiento de Planta

Desmenuzador – molidor
 3 Cinta transportadora ancha de entrada
 Seleccionador ferromagnético
 Seleccionador no ferroso
 3 Homogeneizadores
 3 fuentes hidráulicas para homogeneizadores
 3 cintas de salida de seleccionadores
 4 cintas de salida hacia los reactores
 3 Reactores
 3 Extrusores
 3 centrales hidráulicas
 3 árboles de automatización
 3 tableros de control eléctrico
 3 tableros de control electrónico
 1 tablero central de comando / monitoreo
 1 motores para el proceso de reacción
 3 cintas transportadoras de salida

Anexo V**Procedimiento de Redeterminación de Precios**

El precio correspondiente que resultará de aplicación en cada Factura mensual a ser presentada por **EL OFERENTE a MUNICIPALIDAD**, surgirá de la aplicación periódica del proceso de redeterminación del "precio base" establecido contractualmente según la Cláusula 4 Numeral 4.1 en Dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrosientos (\$2.637.400.=), el cual tomará como pauta la siguiente fórmula:

$$P_{\text{mes "n"}} = P_{\text{base}} \times F_{R \text{ mes "n"}}$$

Donde:

$P_{\text{mes "n"}}$: Precio correspondiente al mes "n".

P_{base} : Precio Base Contractual.

F_R : Factor de Redeterminación.

Asimismo, el Factor de Redeterminación de precios – F_R , se calculará mensualmente de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4 Numeral 4.2 del Contrato adoptando para ello la siguiente fórmula:

$$F_{R\text{ mes } "n"} = 0.15 (ICC_{\text{mes } "n"} / ICC_{\text{base}}) + 0.25 (MO_{\text{mes } "n"} / MO_{\text{base}}) + 0.65 (TC_{\text{mes } "n"} / TC_{\text{base}})$$

Donde:

$ICC_{\text{mes } "n"}$: Índice de Costo de la Construcción publicado por el INDEC correspondiente al mes anterior al mes "n".

ICC_{base} : Índice de Costo de la Construcción publicado por el INDEC correspondiente al mes de agosto 2017.

$MO_{\text{mes } "n"}$: Jornal promedio informado por AGOEC correspondiente al mes anterior al mes "n".

MO_{base} : Jornal promedio informado por AGOEC correspondiente al mes de agosto 2017.

$TC_{\text{mes } "n"}$: Tipo de Cambio Vendedor del Dólar Estadounidense según cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil del mes anterior al mes "n".

TC_{base} : Tipo de Cambio Vendedor del Dólar Estadounidense según cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al 27 de marzo de 2018

Las partes acuerdan que en caso de que no sea posible obtener los citados índices o los mismos fuesen discontinuados, se utilizarán los promedios de índices de similar ámbito de medición de dos consultoras privadas de reconocido prestigio en la República Argentina

21

ADENDA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE DESARROLLO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INCLUYENDO LA ETAPA DE OPERACIÓN CONTINÚA DE FECHA 27/03/2018.

CONSIDERANDO:

- Que en fecha 27/03/2018, ECOVITAL S.A. presentó a la Municipalidad de San Martín de los Andes una Oferta para el Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la Etapa de Operación Continúa.
- Que con posterioridad a la presentación de la Oferta, ECOVITAL S.A. y la Municipalidad de San Martín de los Andes han mantenido un sinnúmero de conversaciones y negociaciones y han concluido que resulta conveniente y ventajoso para ambas partes modificar alguno de los términos y condiciones de la referida Oferta a fines de facilitar y promover su aceptación.
- Por tal razón, y de acuerdo a las conversaciones mantenidas, ECOVITAL S.A. hace llegar a la Municipalidad de San Martín de los Andes la presente Adenda a los Términos y Condiciones de la Oferta de fecha 27/03/2018 para el Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la Etapa de Operación Continúa.

- Por todo lo expuesto, a continuación se enuncian las cláusulas de los Términos y Condiciones de la Oferta presentada en fecha 27/03/2018 que se modifican:

PRIMERO: Modificar la cláusula 3.3 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:

*"3.3. Una vez suscripta el Acta de Inicio de Operaciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá proveer a requerimiento del **OFERENTE** un volumen mínimo de 30 t/día de residuos sólidos urbanos que serán entregados por la **MUNICIPALIDAD** en la PLANTA, para su tratamiento por parte del **OFERENTE** conforme la tecnología y el procedimiento establecido en el Anexo II.*

*Durante todo el plazo de vigencia de este contrato, la **MUNICIPALIDAD** destinará todos los residuos sólidos urbanos que se generen en la zona urbana y rural de San Martín de los Andes pura y exclusivamente a la Planta que instalará **ECOVITAL** en el Galpón a construir en el Predio, renunciando expresamente acumularlos en basurales y/o a incinerarlos y/o a ocultarlos y/o, en general, a darles a dichos residuos un destino diferente y/o a someterles a un procedimiento y/o tratamiento distinto a cargo de un tercero y/o a tratarlos y procesarlos por sí misma, etc".*

SEGUNDO: Modificar la cláusula 4.1 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:

*"4.1. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, comenzará a devengarse un crédito a favor del **OFERENTE** por la suma mensual de*

*pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400), en concepto de PRECIO por la recepción y tratamiento de hasta 30 (treinta) toneladas diarias de residuos, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Sin perjuicio de ello, la **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **ECOVITAL** la fijación de un nuevo precio mínimo proporcional por el tratamiento y procesamiento de hasta 23 (veintitrés) toneladas diarias, en cuyo caso deberá notificárselo con 60 (sesenta) días de antelación. Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V.*

*En garantía de un mes de operación, la **MUNICIPALIDAD** depositará en la cuenta de titularidad de **ECOVITAL** individualizada supra el equivalente a pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.637.400) al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del*

Contrato. Este pago se hará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos cincuenta y nuevemil trescientos cincuenta (\$ 659.350) cada una de ellas, con vencimientos sucesivos a los 30 (treinta), 60 (sesenta), 90 (noventa) y 120 (ciento veinte) días de realizado el depósito de aceptación de la carta oferta, con más en cada caso impuesto al valor agregado. En caso de falta de pago del PRECIO, el **OFERENTE** tendrá derecho a disponer de este depósito durante el primer mes de falta de pago, transcurrido el mismo, sin recibir el pago del PRECIO, podrá discontinuar la operación de la Planta a su solo criterio. Los costos de la nueva puesta en marcha de la Planta serán a cargo de la **MUNICIPALIDAD**".

TERCERO: Modificar la cláusula 4.2 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:

"4.2 En el caso en que **ECOVITAL** reciba en un día más de 30(treinta) toneladas de residuos, la **MUNICIPALIDAD** le pagará un precio de pesos dos mil novecientos treinta(\$ 2.930) por cada tonelada de residuo recibido en exceso, al cual se deberá agregar el Impuesto al valor Agregado durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Trimestralmente, este precio será objeto del análisis de "redeterminación de precios" a partir de la fecha de inicio de operaciones y se deberá tomar como "precio base" el vigente al momento de la aceptación de la carta oferta aplicando los procedimientos establecidos en el Anexo V".

CUARTO: Modificar la cláusula 4.3 de los Términos y Condiciones de la Carta Oferta Original a Uds. presentada en fecha 27/03/2018, cuyo texto quedará redactado como sigue:



"4.3 La **MUNICIPALIDAD** deberá pagar al **OFERENTE** el precio convenido en la cláusula 4.1 independientemente de que cumplimente o no con diariamente con la entrega mínima de residuos sólidos urbanos. Es decir, que la entrega por parte de la **MUNICIPALIDAD** de una cantidad de residuos sólidos urbanos inferior a las toneladas diarias convenidas, no le dará derecho a reclamar una reducción del precio convenido en la cláusula 4.1 y sus posteriores actualizaciones".

QUINTO: Agregar a la cláusula sexta, apartado 6.1, titulada "**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**", el inciso "m", la cual quedará redactada como sigue:

"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.1 Dentro del plazo de vigencia del presente la **MUNICIPALIDAD** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Construir y/o hacer construir bajo su riesgo y costo en el predio que se entregará en **COMODATO** un galpón con los alcances establecidos en el

Anexo III de la presente carta oferta, realizar las gestiones necesarias para la instalación de una conexión de gas natural asegurar la provisión de energía eléctrica, ambos servicios en condiciones suficientes para la operación de los equipos de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- b) Permitir y garantizar a **ECOVITAL** el ejercicio de la tenencia precaria del predio cedido en COMODATO y de sus eventuales ampliaciones.
- c) Permitir a **ECOVITAL** inspeccionar y controlar la elección del Predio y la construcción del galpón.
- d) Conferir a **ECOVITAL** las habilitaciones y permisos municipales necesarios para el funcionamiento de la PLANTA BÁSICA y cooperar con **ECOVITAL** para la obtención de los restantes permisos y habilitaciones que fueren necesarios para operar y transitar con vehículos especialmente adaptados bajo normas de Vialidad Nacional.
- e) Autorizar a **ECOVITAL** para transitar, recibir, procesar, explotar y prestar servicios relacionados a la disposición final de residuos sólidos urbanos incluyendo la recuperación, reciclado y descontaminación de los mismos como así también la comercialización, importación y exportación de los productos que resulten de los referidos procesos ya sea en su estado natural

o fabricados tanto de San Martín de los Andes como de otras localidades de la región a través del transporte en vehículos especialmente adaptados.

- f) Entregar los residuos sólidos urbanos requeridos por **ECOVITAL** en los términos establecidos en las Cláusulas anteriores y durante toda la vigencia del Contrato.
- g) Retirar los residuos urbanos de los domicilios, es decir, la recolección de los residuos seguirá a cargo de la Municipalidad entregando luego de su pesaje en la balanza el material en el lugar que el OFERENTE le indique dentro del predio.
- h) Pagar en los plazos establecidos las facturas presentadas por **ECOVITAL**.
- i) Entregar la Planta al **OFERENTE** libre de personal dependiente y/o subcontratado y/o de ocupantes.
- j) Garantizar que los empleados municipales a cargo de la recolección de residuos cumplan con los procedimientos y reglamentaciones que fije el **OFERENTE**.
- k) La **MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar y da su plena conformidad para que en la Planta que **ECOVITAL** instalará en el Predio y en el Galpón



que la primera le cede en comodato, ECOVITAL procesará y tratará residuos sólidos urbanos, generados en áreas rurales y en otras localidades distintas de San Martín de los Andes y que utilizará la Planta para prestar su servicio de tratamiento y Transformación de Residuos a personas humanas o jurídicas privadas, distintas de los Estados Municipales, Provinciales y del Estado Nacional.

- 1) Destinar exclusivamente todos los residuos sólidos urbanos que se generen en la zona urbana y rural de San Martín de los Andes a la Planta que ECOVITAL instalará en el Predio y en el Galpón, renunciando expresamente a someterlas a otro procedimiento y/o tratamiento y/o a entregárselos a un tercero distinto de ECOVITAL y/o a tratarlos y procesarlos por sí misma, etc”.

San Martín de los Andes, 27 de Abril de 2018.-

MUNICIPALIDAD DE

SAN MARTIN DE LOS ANDES

Sra. Intendente Sra. Brunilda Beatriz Rebolledo

16518
27-04-18

Ref.: Prórroga del Plazo de Vigencia de la Carta Oferta de ECOVITAL S.A. y su Adenda

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de ECOVITAL S.A con domicilio en Av. Las Heras 3828 4P Dep. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en respuesta a su nota de fecha 26 de Abril de 2018 numero salida OCM 196, en la que solicita, con relación a la Carta Oferta de Desarrollo, Instalación y Puesta en Marcha de una Planta de Tratamiento y Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, incluyendo la etapa de Operación Continúa de fecha 27/03/2018 y a su Adenda de fecha 17/04/2018, una prórroga de 60 días corridos del plazo conferido para su aceptación contados a partir de su vencimiento a producirse el día 30 de Abril de 2018.

Al respecto, les hacemos saber que hemos resuelto prorrogar el plazo de vigencia para la aceptación de la referida Carta Oferta y su Adenda por el término solicitado, operando su vencimiento indefectiblemente el día 29/06/2018, pudiendo ser aceptada

incluso ese día mediante depósito y/o transferencia del importe consignado en la Carta Oferta a la cuenta bancaria allí individualizada.

Por otra parte, hemos advertido que por un error involuntario se consignó en letras en la Cláusula Quinta, en el apartado 5.1, que el plazo de vigencia de la Oferta, en caso de ser aceptada, es de diez años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones cuando en verdad, el plazo de vigencia de la Oferta, en caso de ser aceptada es de quince (15) años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones, tal y como está consignado en números.

Por tal razón, la Cláusula Quinta de la Oferta debe entenderse y quedará redactada como sigue:

"CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA – PLAZO – PRORROGA - MODIFICACIONES.

5.1 La presente carta oferta entra en vigencia el día de su aceptación por la MUNICIPALIDAD y permanecerá vigente por el plazo de QUINCE (15) años a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de Operaciones. Las partes, podrán a su vencimiento prorrogar el mismo, de común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior y durante la vigencia del plazo del contrato, la MUNICIPALIDAD podrá proponer al OFERENTE y este eventualmente aceptar, la extensión del plazo por un periodo mayor al previsto en la presente Cláusula el cual no podrá exceder los VEINTICINCO (25) AÑOS.

5.2 Asimismo durante todo el periodo del contrato, LAS PARTES podrán acordar la ampliación de sus instalaciones, debiendo en tal caso establecer las condiciones de provisión del terreno necesario, cantidad de residuos sólidos urbanos a suministrar para su tratamiento, plazos de construcción y operación, precio y toda otra circunstancia que sea necesaria, todo lo cual será instrumentado mediante la suscripción de ADENDAS a la presente carta oferta. En caso de requerir para ello modificaciones ampliatorias en la conformación física del Galpón cuya tenencia se entrega, LAS PARTES considerarán que se configurará la PLANTA EXTENDIDA".

En consecuencia, en caso de ser aceptada la Oferta, la relación contractual que surja entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Ecovital S.A., se regirá por los términos y condiciones de la Oferta original de fecha 27/03/2018 su Adenda de fecha

17/04/2018 y la presente Nota aclaratoria relativa al plazo de vigencia de la relación contractual.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.


Ramiro Fabián Fernández
DNI 21.071.682
Presidente de ECOVITAL S.A.

**Señores del Municipio y Concejo Deliberante de San Martín de los Andes,
Neuquén:**



Buenos Aires, 14 de
marzo de 2018

Estudio de la reactividad química y biológica de residuos sólidos urbanos tratados con tecnología de inertización y transformación en argamasa

El presente estudio tuvo por objeto evaluar el riesgo químico y biológico de un par de muestras representativas, obtenidas a partir del tratamiento de un lote de residuos sólidos urbanos (RSU) sometidas a ciclos de presión, energía de vibración y descompresión. El producto que evaluar es un material árido, similar a un mortero o argamasa, pero también a un barro con Biosólidos deshidratado.

En la Argentina no existe una normativa específica para la evaluación del riesgo ambiental de este material. Sin embargo, en función del destino final que tenga dicho producto, se han considerado parámetros para considerar el riesgo ambiental de la *argamasa desarrollado por la firma IBIRCOM*:

- a) como material de construcción (árido para mezcla de concreto y otros),
- b) como residuo a disponer en rellenos sanitarios o,
- c) con material de cicatrización ecológica como ser rellenos de antiguas canteras o socavones para su restauración ambiental.

Por un lado, la empresa presentó una serie de informes realizados por la consultora **Bureau Veritas Argentina junto al Laboratorio RECA**, para verificar la condición de la misma como material de construcción, así como evaluar las trazas de metales pesados o contaminantes biológicos, así como la reducción de volumen del residuo.

La materia prima de la cual se extrajeron dos muestras para evaluar el riesgo químico y biológico consistió en un lote mezcla de unos 35 a 40 kilogramos de residuos sólidos urbanos (RSU), a que fue sometida a un proceso que denominaremos *“Procesamiento Mecánico por Compresión y Extrudado”*.
1.1.1. Síntesis del proceso

La tecnología consiste en un aparato para transformar residuos urbanos sólidos orgánicos e inorgánicos en áridos, que comprende una máquina extrusora conectada a un reactor.

La máquina extrusora está conformada por un cilindro de extrusión por el cual circula un pistón dentro de la cavidad de extrusión, que comprende tres secciones y es alimentada con una argamasa obtenida tras un pre-procesado de los residuos.

El eje longitudinal del reactor está conformado por un eje giratorio de acero en el que están dispuestas unas aspas de acero cuyos extremos al girar cumplen funciones de corte, martillado, sacabocados y de hélice hidráulica. Entre el extremo de las aspas y la pared del reactor hay una luz mayor de 0,1 mm de espesor.

El reactor posee una válvula de descarga para descargar la argamasa presente en la zona límite a través de unas aberturas, una vez que ha sido procesada mediante una serie de ciclos de presión, energía de vibración y descompresión.

1.2. Criterios de evaluación como material de construcción

En los estudios realizados por BV se consideraron determinaciones de composición de RSU con y sin procesar teniendo en cuenta los lineamientos de la norma ASTM D 5231- (2008). En tanto, para la determinación fisicoquímica de la muestra de RSU tratada, se utilizaron métodos compilados por la norma EPA W-846.

Las conclusiones de dichos informes fueron:

- ü Los residuos tratados mediante la tecnología IBRICOM ***“no presentan contaminación biológica y lo parámetros fisicoquímicos son compatibles con los residuos tratados”***. Por lo tanto, Bureau Veritas ***“certifica que la evaluación del proceso en cuanto a condiciones de inocuidad y contaminación resultaron positivas”***.

ü Por otra parte, al evaluar las particularidades olfativas de la argamasa BV ¹ determinó que *“se ha verificado que, previo al tratamiento la muestra poseía un olor con una intensidad muy fuerte, propia de los residuos en descomposición. En forma posterior al proceso de transformación, se ha verificado que el producto resultante no presenta olor. Por lo tanto, se certifica que la evaluación del proceso en cuanto a particularidades olfativas resultó positiva”*.

ü Finalmente, el estudio de BV determinó que *“los análisis fisicoquímicos de la muestra tratada muestran que se encuentran en el promedio de las especificaciones de los cementos y áridos existentes en el mercado. Por tanto, la argamasa resultante del tratamiento puede ser usada en reemplazo de determinada proporción de áridos en fabricación de elementos de construcción tales como contrapisos, losetas de vereda, bloques de cemento, etc., previo al análisis de las características fisicoquímicas y cumplimiento de resistencia del material”*.

1.3. Criterios de evaluación para la argamasa sea admitida como material inerte un Relleno Sanitario o relleno de canteras

En Argentina no existe legislación específica sobre la clasificación, gestión y vertido de los residuos de construcción, considerando el caso que se incluyera en esta categoría a los residuos tratados del proceso de IBIRCOM. En año 2002 se promulgó la Ley Nacional N° 25.612 “Presupuestos mínimos de protección ambiental sobre gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicios”.

Esta ley, aún no reglamentada, incluye la actividad de la construcción al mencionar en la lista de residuos a los “Residuos de la construcción y demolición, incluyendo carreteras: hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, maderas, vidrios, plástico, metales, hierro, acero, etc.”

Es decir, que considerando el caso que la argamasa IBIRCOM no fuera empleada como insumo de la construcción, se la podría disponer en relleno sanitario, sin embargo, se debería analizar por los Anexos V y VI del Decreto Reglamentario 831/93 de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos y por la Resolución 97/2001 de la antigua Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

La argamasa producto del proceso de IBIRCOM, es asimilable a un biosólido (40 a 50 % de los RSU de Argentina son fracción orgánica) tratado. Como tales, los anexos V y VI del Decreto Reglamentario 831/93 de la Ley 24051, determinan que “los barros destinados al relleno sanitario con residuos sólidos domésticos se dispondrán en celdas separadas, respetando los parámetros químicos preestablecidos por Ley.

Ampliando y actualizando los criterios de la Ley 24051 y el Decreto Reglamentario 831, se consideran, la Resolución 97/2001, fijó los parámetros a medir sobre los barros previos a su disposición en rellenos sanitarios, o dado el caso en celdas específicas como materiales inertes.

Por su parte, la provincia de Buenos Aires, mediante la resolución 353/2001 autoriza el relleno de canteras con materiales inertes, como los que produce la metodología IBIRCOM. En el ARTÍCULO 1° se detalla: *Establecer que los interesados en desarrollar tareas de relleno de canteras que se encuentran en explotación y/o las que se hallan abandonadas, con materiales y residuos denominados inertes, residuos de poda y todo otro residuo asimilable en sus características, deberán presentar ante esta Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos, un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos por la Ley N° 11.723.*

El mismo deberá contar con, entre otros elementos

4) Memoria descriptiva del proyecto donde se detallen tanto las obras principales como las auxiliares (ej: planta de trituración para

homogeneización) como la caracterización de los residuos a disponer (y los criterios de recepción), tales como:

a) Residuos de construcción y demolición: entendiéndose como cualquier sustancia u objeto que se genere en una obra de construcción y demolición.

b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

1.4. Parámetros evaluados para determina a la argamasa como un material inerte apto para rellenos sanitarios o de cantera

Para determinar si los residuos tratados por el método IBIRCOM podrían ser aceptados en rellenos sanitarios, o por caso, en antiguas canteras acondicionadas al efecto, de acuerdo con los requerimientos del OPDS, la autoridad ambiental de la provincia de Buenos Aires, se realizó un estudio con los principales parámetros químicos y biológicos de la argamasa obtenida en el laboratorio LADIAC SA, bajo la coordinación y la supervisión del Dr. J. Horacio Denari, Bioquímico, M.N. 1409/ b / M.P. 1945

Los barroes (o en este caso, la argamasa IBIRCOM) podrán ser destinados al relleno sanitario con residuos sólidos domésticos, se dispondrán en celdas separadas, respetando los parámetros químicos preestablecidos cuyos límites a continuación se describen:

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE EN BARROS (mg/kg base materia seca)	RESULTADO OBTENIDO DE LA ARGAMASA MUESTRA N° 1	RESULTADO OBTENIDO DE LA ARGAMASA MUESTRA N° 2
Arsénico	75	0,7 mg/kg	0,7 mg/kg 0
Cadmio	20-40	NC (LC: 1 mg/kg)	NC (LC: 1 mg/kg)
Cianuros	250 mg/kg MS(Como HCN)	NC (LC: 0,01 mg/kg)	NC (LC: 0,01 mg/kg)
Cinc	2500 a 4000	21,6 mg/kg	21, 3 mg/kg
Cobre	1000 a 1750	NC (LC: 1mg/kg)	NC (LC: 1mg/kg)
Cromo Total	1000 a 1500	8,2 mg/kg	9,5 mg/kg
Mercurio	16 a 25	NC (LC: 0,8mg/kg)	NC (LC: 0,8mg/kg)
Níquel	300 a 400	NC (LC: 5 mg/kg)	NC (LC: 5 mg/kg)
Plomo	750 a 1200	NC (LC: 20mg/kg)	NC (LC: 20mg/kg)
Hidrocarburos totales de petróleo	Considerando norma holandesa HTP menor a 5000 mg/kg	63,5 mg/kg	57,37 mg/kg
Fósforo	No referencian valores límite	53 mg/kg	30 mg/kg
Nitrógeno amoniacal	No referencian valores límite	2,41 mg/kg	4,86 mg/kg



Sres.

San Martín, 1 de Junio de 2017

Grupo Ecogestionar SRL

At.: GUSTAVO FERNANDEZ PROTOMASTRO**PROTOCOLO DE ANALISIS N° 56139-II**

Muestra recibida : Residuo. Muestra N°1 Argamasa de Residuos Ibircom. Lugar de Muestreo: Maestro Dasso 2404. Localidad: Provincia de Buenos Aires. Fecha de Extracción de la Muestra: 03/05/2017 (Muestreado por El Cliente)

Procedencia : Grupo Ecogestionar SRL

Fecha de recepción : 05/05/2017

Análisis Solicitado : FISICOQUIMICA

Resultado de Análisis:

DETERMINACION	METODO	RESULTADO*
Plomo	EPA SW 846 7420	NC (LC: 20 mg/Kg)
Níquel	EPA SW 846 7520	NC (LC: 5 mg/Kg)
Cadmio	EPA SW 846 7130	NC (LC: 1 mg/Kg)
Zinc	EPA SW 846 7950	21,6 mg/Kg
Cromo total	EPA SW 846 7190	3,2 mg/Kg
Mercurio	EPA SW 846 7471 A	NC (LC: 0,8 mg/Kg)
Hidrocarburos totales	EPA 418.1	63,5 mg/Kg BS
Cianuros	EPA SW 846 9010 B / 9013 / 9014	NC (LC: 0,01 mg/kg)
Arsénico	SM 21ed 3500-As B EPA 3050 B	0,7 mg/Kg
Nitrógeno amoniacal	SM 21ed 4500-NH3 F	2,41 mg/Kg
Fósforo	SAMLA Método de Bray y Kurtz	53 mg/Kg

* Los Resultados obtenidos se encuentran expresados sobre Base Seca

Nota:

NC: No Cuantificable.

LC: Limite de Cuantificación.



Sres.

San Martín, 1 de Junio de 2017

Grupo Ecogestionar SRL

At.: **GUSTAVO FERNANDEZ PROTOMASTRO****PROTOCOLO DE ANALISIS N° 56140-II**

Muestra recibida : Residuo. Muestra N°2 Argamasa de Residuos Ibircom. Lugar de Muestreo: Maestro Dasso 2404. Localidad: Provincia de Buenos Aires. Fecha de Extracción de la Muestra: 03/05/2017 (Muestreado por El Cliente)

Procedencia : Grupo Ecogestionar SRL

Fecha de recepción : 05/05/2017

Análisis Solicitado : FISICOQUIMICA

Resultado de Análisis:

DETERMINACION	METODO	RESULTADO *
Plomo	EPA SW 846 7420	NC (LC: 20 mg/Kg)
Níquel	EPA SW 846 7520	NC (LC: 5 mg/Kg)
Cadmio	EPA SW 846 7130	NC (LC: 1 mg/Kg)
Zinc	EPA SW 846 7950	21,3 mg/Kg
Cromo total	EPA SW 846 7190	9,5 mg/Kg
Mercurio	EPA SW 846 7471 A	NC (LC: 0,8 mg/Kg)
Hidrocarburos totales	EPA 418.1	57,37 mg/Kg
Cianuros	EPA SW 846 9010 B / 9013 / 9014	NC (LC 0,01 mg/Kg)
Arsénico	SM 21ed 3500-As B EPA 3050 B	0,7 mg/Kg
Nitrógeno amoniacal	SM 21ed 4500-NH3 F	4,86 mg/Kg
Fósforo	SAMLA Método de Bray y Kurtz	30 mg/Kg

* Los Resultados obtenidos estan expresados en Base Seca.

Nota:

NC: No Cuantificable.

LC: Límite de Cuantificación.

PARÁMETRO	MÉTODO DE DETERMINACIÓN (*)	VALOR LÍMITE NIVEL A	VALOR LÍMITE NIVEL B	RESULTADO OBTENIDO DE LA ARGAMASA PARA AMBAS MUESTRAS
Escherichia coli	Part 9221 E. o Part 9222 D. "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 20th Ed. 1999.APHA.	< 1000 NMP/g MS	< 2.000.000 NMP/g MS	Menos 10 UFC/g
Salmonella	Part 9260 D. "Standard	< 3 NMP /4 g MS		Ausencia en 25 mg
	Methods for the Examination of Water and Wastewater". 20th Ed., 1999. APHA.			



Sres.

San Martín, 1 de Junio de 2017

Grupo Ecogestionar SRL

At.: GUSTAVO FERNANDEZ PROTOMASTRO**PROTOCOLO DE ANALISIS N° 56139-I**

Muestra recibida : Residuo. Muestra N°1 Argamasa de Residuos Ibircom. Lugar de Muestreo: Maestro Dasso 2404. Localidad: Provincia de Buenos Aires. Fecha de Extracción de la Muestra: 03/05/2017 (Muestreado por El Cliente)

Procedencia : Grupo Ecogestionar SRL

Fecha de recepción : 05/05/2017

Análisis Solicitado : MICROBIOLOGIA

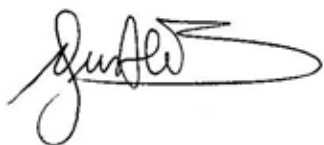
Resultado de Análisis:

DETERMINACION	METODO	RESULTADO
Coliformes fecales	SM 9221 E	<10 ufc/g
Investigación de Salmonella	Farmacopea Europea 7ma. edición	Ausencia en 25g

2. Conclusiones

A partir de los estudios de laboratorio químico y biológico, se puede determinar qué:

- 1) La argamasa IBIRCOM, producida a partir de tratamiento por ciclos de presión, energía de vibración y descompresión de los Residuos Sólidos Urbanos, no muestra niveles de contaminación para su uso como insumo de materiales de construcción;
- 2) La argamasa IBIRCOM puede ser dispuesta como residuos inertes tanto en rellenos sanitarios como en rellenos de canteras de regiones metropolitanas, siendo un material inerte asimilable a residuos de demoliciones.
- 3) La tecnología es apta para transformar, mediante ciclos de presión, energía de vibración y descompresión, los residuos un material inerte sin riesgo de generación de olores, lixiviados o emisiones contaminantes.
- 4) Para el criterio del consultor, lo que resta para evaluar respecto de la viabilidad comercial de la tecnología, es el costo del proceso o tratamiento previo a la disposición de los RSU transformados en Argamasa.
- 5) Considerando el costo de Construcción, Operación y Mantenimiento de un Relleno Sanitario como el CEAMSE, un costo competitivo sería en un rango de U\$ 15 a U\$ 20 por tonelada tratada previo a disposición final.
- 6) Considerando el costo de Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico, como la que opera el Grupo Roggio (TAYM) en Norte III y la planta que está por comenzar a operar en Ensenada / Gran La Plata, la tarifa de tratamiento debería rondar entre U\$ 35 y U\$ 50 por tonelada.
- 7) En caso de lograr un costo de tratamiento, más el costo de disposición de la Argamasa del orden del U\$ 50 /Tonelada de U\$, se considerará viable la tecnología, tanto para su uso como insumo de construcción como para su disposición en rellenos sanitarios o antiguas canteras.



Lic. Gustavo Fernández Protomastro

Biólogo (UBA), Máster en Ingeniería y Gestión Ambiental de la Universidad Politécnica de Cataluña. Matrícula B-BI 103, Colegio de Cs Naturales de la Provincia de Buenos Aires. Matrícula L00173. COPIME.



ANEXO A – Tratamiento RSU Registro Fotográfico



Fotografía 1 Vista general de la planta



Fotografía 2 Máquina procesadora



Fotografía 3 Fondo de Tolva



Fotografía 4 Pistón de empuje



Fotografía 5 Área de ingreso de residuo



Fotografía 6 Entrada de residuo



Fotografía 7 Cuba de acero inoxidable



Fotografía 8 Área de salida de argamasa



Fotografía 13 Ingreso de residuos a transformar



Fotografía 14 Toma de muestra para análisis microbiológico de argamasa



Fotografía 14 Toma de muestra para análisis físico-químico de argamasa



Fotografía 16 Argamasa



Fotografía 9 Pesaje de residuos previo a la separación



Fotografía 10 Separación de metales, pilas y vidrios



Fotografía 11 Residuos separados para prensar



Fotografía 12 Pesaje de residuos post separación



Fotografía 17 Toma de medida de volumen



Fotografía 18 Prensa



Fotografía 19 Residuos a Prensar



Fotografía 20 Prensado

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén